

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32319

Mendoza, Viernes 21 de Marzo de 2025

Normas: 23 - Edictos: 263

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	32
DECRETOS MUNICIPALES	40
FE DE ERRATAS (norma)	41
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	57
REMATES	63
CONCURSOS Y QUIEBRAS	66
TITULOS SUPLETORIOS	78
NOTIFICACIONES	84
SUCESORIOS	108
MENSURAS	115
AVISO LEY 11.867	122
AVISO LEY 19.550	123
AUDIENCIAS PUBLICAS	132
LICITACIONES	133



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 35

MENDOZA, 13 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° 1-M-2019-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora GRACIELA EDITH VILLEGAS, D.N.I. N° 13.760.177, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 1-M-2019-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 85;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 100, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 103 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 102/103 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora GRACIELA EDITH VILLEGAS, D.N.I. N° 13.760.177, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Democracia S/N° (Mzana. B Casa 10), Lugar Barrio Democracia, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-49277-6 de 180,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-1 de la Matrícula 75840/3 de Folio Real, a nombre de DIEGO ISAAC ZEBALLOS.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 124

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 29 de enero de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 335

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-09580790-GDEMZA-HTC; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de pago del anticipo jubilatorio previsto por el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 y el Decreto N° 2596/2024, suscripto por el Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por el Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI con el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que en orden 04 obra copia del Convenio Marco General que surge como consecuencia del Decreto N° 2596/2024;

Que en orden 05 obra certificado negativo de Jury de Enjuiciamiento;

Que en orden 06 rola copia del Decreto N° 1752/2024 que acepta la renuncia definitiva del Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI al cargo de Vocal el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, a partir del día 31/12/2024;

Que en orden 08 rola constancia de estado de trámite de ANSES;

Que en orden 09 obra Bono de Sueldo del administrado;

Que en orden 18 emite dictamen legal la Oficina Técnica Previsional con fecha 20/12/2024;

Que en orden 32 obra volante de imputación preventiva;

Que el Decreto N° 2596/2024, aprueba un Convenio Marco suscripto por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tiene por finalidad el otorgamiento de los anticipos jubilatorios reconocidos en el Artículo 11 de la Ley N° 24.018 para los miembros del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que en orden 18 la Oficina Técnica Previsional (O.T.P.) entiende pertinente otorgar el anticipo al Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI, conforme lo establece el Artículo 11 de la Ley N° 24.018, por encuadrar el solicitante en el Decreto N° 2596/24 y Leyes Nros. 24.018 y 27.546, ya que cuenta con el Decreto N° 1752/2024 de aceptación de renuncia definitiva suscripta por el Gobernador de la Provincia de Mendoza publicado y vigente, Convenio de Pago de Anticipo Jubilatorio suscripto con el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, constancia de no poseer Jury de Enjuiciamiento, haber iniciado el expediente ante ANSES para tramitar el beneficio jubilatorio, iniciado el trámite ante la Oficina Técnica Previsional, la fianza requerida y el aval;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado en orden 18 por la Oficina Técnica Previsional y en orden 21/29 por Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio de pago del anticipo jubilatorio al Dr. MARIO FRANCISCO ANGELINI, D.N.I. N° M8.154.626, Vocal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a liquidar, imputar y pagar el monto establecido en el convenio aprobado por el artículo anterior con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: G20006 Eco: 52209 Fin: 0 U.G.G.: G96146 del Presupuesto vigente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 403

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expte. N° EX-2025-01544362-GDEMZA-GOBIERNO en el que se tramita la renuncia presentada por el Abogado Sebastián Cremaschi, al cargo de Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese a partir del día 01 de marzo 2025, la renuncia presentada por el Abogado SEBASTIAN CREMASCHI, D.N.I. N° 24.878.597, al cargo Clase 075, Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Código Escalonario: 01-2-00-08, designado por Decreto N° 3083/2019 y confirmado por Decreto N° 64/2024.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 442

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01480457-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la realización de un aporte para el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), EN LIQUIDACIÓN, a los efectos de abonar al personal comprendido en la situación prevista en el Artículo 49 inciso c) de la Ley N° 9589, las indemnizaciones que establecen los Artículos 232, 233, 245 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden 03 obra nota presentada por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio L. Mema Rodríguez, por la que solicita la realización de un aporte para el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS), EN LIQUIDACIÓN, a los efectos de abonar al personal comprendido en la situación prevista en el Artículo 49 inciso c) de la Ley N° 9589, las indemnizaciones que establecen los Artículos 232, 233, 245 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, mediante la utilización de las cuentas bancarias que el personal alcanzado posee actualmente, por la suma de pesos un mil ochocientos treinta millones (\$ 1.830.000.000).

Que la Ley N° 9589 dispuso en su Artículo 47 la disolución del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (EPAS) a partir de la promulgación de la misma, estableciendo que el Ente conservará su personería jurídica al solo efecto de su disolución y liquidación.

Que, asimismo, la Ley N° 9589 estableció en su Artículo 48 que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial tendrá a su cargo la liquidación del mismo, para lo cual deberá nombrar un liquidador que contará con las facultades y recursos necesarios para llevar a cabo la correspondiente labor y que el Ente, seguirá funcionando en liquidación con la personalidad jurídica pertinente a la fecha de la sanción de la presente ley hasta su extinción y supresión, una vez finalizada la liquidación.

Que, el Artículo 3 del Decreto N° 227/25, reglamentario de la Ley N° 9589, a su vez, dispone que el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial contará con todas las facultades y recursos necesarios para la liquidación del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, encontrándose facultado para realizar los gastos que demande la liquidación, nombrar al liquidador que establece la Ley N° 9589 y para determinar sus facultades, tareas y funciones.

Que, respecto a la posibilidad de efectuar un aporte al Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.L), ente de carácter 9, se debe considerar que el artículo 61 de la Ley N° 9601, presupuesto de gastos y recursos para la administración pública provincial para el año 2025, establece lo siguiente: "Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 7 y 9 -Aquellos organismos de carácter 7 y 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente Ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos".

Que en Orden N° 19 se encuentra agregado balance histórico de sumas y saldos del Ente Provincial de Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) al 30/11/2024.

Que la existencia de recursos disponibles para realizar el aporte se encuentra acreditada mediante el volante de imputación preventiva respectivo, agregado a Orden N° 13, el cual se encuentra intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Artículo 61 de la Ley N° 9601, Artículo 81 de la Ley N° 8706, Artículo 1 de la Ley N° 9501, Artículo 47, 48 y 49 de la Ley N° 9589, Decreto N° 227/2025 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Dispóngase la transferencia de la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Treinta Millones (\$ 1.830.000.000,00), a favor del Ente Provincial de Agua y de Saneamiento (EN LIQUIDACIÓN), con destino al pago de las indemnizaciones que establecen los Artículos 232, 233, 245 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 al personal comprendido en la situación prevista en el Artículo 49 inciso c) de la Ley N° 9589.

Artículo 2º- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito ST5000, Clasificación Económica 43103, Financiamiento 000.

Artículo 3º- Dispóngase que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento reintegrará a la Provincia la totalidad del remanente luego de cumplir con las obligaciones.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 501

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-01626034-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, en el cual se tramita la designación del Dr. Agustín Nicolás Piscopo como Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. AGUSTIN NICOLAS PISCOPO, D.N.I. N°: 31.869.715, en el cargo Clase 075-Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Código Escalonario: 01-2-00-08.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 517

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-04373182-GDEMZA-DEIE, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas al ex agente MATIAS MARCELO SAN MARTIN correspondiente a 14 (catorce) días del año 2023 y 17 (diecisiete) días proporcionales año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el ex agente Matías Marcelo San Martín cumplía funciones en la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y presentó su renuncia al cargo por razones particulares;

Que en orden 02 obra nota del ex agente San Martín, solicitando el pago de licencias no gozadas correspondiente al año 2023 y la parte proporcional del año 2024;

Que en orden 41 obra informe y situación de revista del ex agente MATIAS MARCELO SAN MARTIN emitida por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y

Desarrollo Territorial;

Que en orden 14 se encuentra agregado el Decreto N° 1830/24, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el ex agente mencionado, a partir del día 08 de agosto de 2024;

Que en orden 22 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 45 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 18 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 14 (catorce) días del año 2023 y 17 (diecisiete) días proporcionales año 2024;

Que en orden 34 Fiscalía de Estado ha intervenido según lo requerido por el Artículo 34 de la Ley N° 9601 – Presupuesto General Vigente año 2025;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 8, 24 y 34 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y la reglamentación vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2025, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 503.733,37).

Artículo 2º -Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor MATIAS MARCELO SAN MARTIN, C.U.I.L. N° 20-30972452-7, quien revistó en un cargo Clase 007- Encargado de 2º (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-05, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 29- Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, la suma de PESOS: QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 503.733,37), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondientes a 14 (catorce) días del año 2023 y 17 (diecisiete) días proporcionales año 2024.

Artículo 3º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, G99028-41101-000 G99028.

Artículo 4º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

21/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 485

MENDOZA 12 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08701724- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 3149/23, 3153/23, 3157/23, 3160/2023, 3162/23, 3163, 3167 y 3168/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "...Visto el informe obrado a orden doce, en relación al personal policial que se encuentran sujetos al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial...";

Que en orden 15 obra acta del equipo técnico y la nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	MORALES, Brian Nicolás	20-43270020-9	3168/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	CUELLO GONZALEZ, Ricardo Damián	20-40002985-8	3160/23
AUXILIAR P.P.	FORCONESI ORTEGA, Tomás Darío	20-45718569-4	3157/23
AUXILIAR P.P.	JURADO CASTRO, Matias José	20-42509363-1	3162/23
AUXILIAR P.P.	LESCANO GORDILLO, Diego Maximiliano	20-44405691-7	3167/23
AUXILIAR P.P.	MORENO FERNANDEZ, Lucas Cristian	20-38335032-9	3163/23
AUXILIAR P.P.	PACHECO RAMOS, Ever	20-40823130-3	3153/23
AUXILIAR P.P.	PASTOR BLANQUEZ, Matías Emiliano	20-42509255-4	3149/23
AUXILIAR P.P.	PUEBLA VILLEGAS, Exequiel Fernando Miguel	20-43830611-1	3163/23
AUXILIAR P.P.	QUIROGA ROSALES, Jonathan	20-36738655-0	3167/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
 21/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 401

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2025.

Visto el EX-2024-09961626- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el Decreto N° 395, de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual se distribuye a favor de las Municipalidades de la Provincia, los fondos correspondientes al Canon Extraordinario de Producción y al Canon por Renta Extraordinaria establecidos en los incisos 2º y 12º del artículo 13º Anexo I del Decreto N° 1547/10 y en los artículos 3º y 4º del Decreto N° 3089/10, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que existe un error material en la Planilla Anexa I del Decreto N° 395/2025, debido a que en la misma se alude al ejercicio 2025 cuando corresponde el ejercicio 2024;

Que resulta necesario proceder a su enmienda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 inc. a) y 78 de la Ley N° 9003, según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Sustitúyase la Planilla Anexa I del Decreto N° 395, de fecha 27 de febrero de 2025, por la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 406

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2025

Visto el Expediente: EX-2025-01028420-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Deportes solicita refuerzo en Personal para atender necesidades urgentes;

Que existen saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Finanzas que pueden ser destinados a cubrir las necesidades planteadas;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º de la Ley N° 9601 y su reglamentación;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$1.300.000.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º: Comuníquese la presente norma legal a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 463

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-00112115-GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la Contratación de Préstamo para el Metrotranvía de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita la autorización para obtener financiamiento para la obra de extensión del Metrotranvía de Mendoza, etapas III y IV (en adelante "MTM").

Que la operatoria se encuentra contemplada en el Artículo 40 de la Ley N° 9497 ("Ley de Presupuesto 2024"), que habilita a hacer uso del crédito para financiar los costos de inversión de la obra MTM.

Que, el Artículo 43 de la citada Ley extiende la autorización al año 2025, permitiendo actualizar el monto según el Índice de Costo de Construcción elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas.

Que a tal fin, resulta necesario llevar adelante un procedimiento licitatorio con el objeto de concertar préstamos a ser otorgados por entidades financieras.

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, destinado a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza por hasta la suma equivalente a PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000).

Que el Artículo 43 de la Ley N° 9497 establece que los montos autorizados en los artículos 40, 41 y 42 serán actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Que el Artículo 46 de la Ley N° 9497, autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la

jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8706 define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión de títulos de deuda, y en su inciso c) a la contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales u otras instituciones u organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8706 dispone que las operaciones previstas en los incisos a., b., c., e. y f. del Artículo 60, en los incisos c. y d. del Artículo 61, y en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley N° 8706 serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que en el Orden N° 6 del expediente N° EX-2025-00112115--GDEMZA-DGADM#MHYF se encuentra agregado el Pliego de Condiciones Particulares que regirá el llamado a licitación que se propicia.

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, en un todo conforme con la normativa citada y en virtud de lo informado por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección de Crédito al Sector Público en los Órdenes Nros. 5 y 32, respectivamente; lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 18; Asesoría de Gobierno en el Orden N° 22 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 27; todos del expediente N° EX-2025-00112115--GDEMZA-DGADM#MHYF;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a proceder al llamado a Licitación Pública para la Contratación de Préstamo para el Metrotranvía de la Provincia de Mendoza y oportunamente disponer su adjudicación, en el marco de la autorización legal contenida en los Artículos 40 y 43 de la Ley N° 9497.

ARTÍCULO 2º - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el Orden N° 6 del expediente de referencia, que regirá el procedimiento licitatorio autorizado por el Artículo 1º precedente, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3° - Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

ARTÍCULO 4° - Designense como integrantes de la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el proceso de evaluación de ofertas y en el cumplimiento de las demás funciones previstas por el Decreto N° 1000/15 y por el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por el Artículo 2° del presente Decreto a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

-Abogado IGNACIO HERNÁN BARBEIRA, D.N.I. N° 30.557.974.

-Licenciado EDUARDO GROSSI, D.N.I. N° 24.705.498.

-Licenciada MARÍA CRISTINA BRIGGS, D.N.I. N° 24.486.143.

Miembros suplentes:

-señora DÁMARIS GISBERT, D.N.I. N° 33.274.751.

-Doctor DIEGO A. ALBARRACÍN GARRAMUÑO, D.N.I. N° 26.287.498.

-Licenciado FRANCO BIGNONE, D.N.I. N° 33.967.659.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C. H99004 42300 000 U.G.G. H30921, U.G.C. H99004 42200 000 U.G.G. H30920 y U.G.C. H99004 72103 000 U.G.G. H30919 – Presupuesto vigente año 2025.

ARTÍCULO 6° - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantenga la contratación.

ARTÍCULO 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 468

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-06464784-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, el señor SANTIAGO LAUGERO, en su carácter de representante de la empresa CORPORACIÓN DEL SUR S.A. Y LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., contratista de la Obra Pública "SISTEMA INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE

EFLUENTES CLOACALES CIUDAD DE MALARGÜE PROVINCIA DE MENDOZA"; presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 074-SF de fecha 26 de junio de 2024, obrante en Orden N° 49 del expediente N° EX-2023-05278992--GDEMZA-UF1#MHYF.

Que el citado Recurso debe ser admitido desde el aspecto formal, por haber sido presentado en el plazo que a tal efecto establecen los Artículos 179, 181 ss. y cc. de la Ley N° 9003.

Que mediante Resolución N° 074-SF-24, se rechazó el Reclamo interpuesto por el señor SANTIAGO LAUGERO, en representación de la empresa CORPORACIÓN DEL SUR S.A. Y LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T.

Que el recurrente alega que los planteos realizados por la empresa han sido resueltos en forma extemporánea y con fundamentos erróneos.

Que, asimismo, se agravia por la real falta de fundamentación del acto administrativo en tanto sostiene que el desequilibrio en la ecuación económico-financiera invocado por la contratista, no habría sido probado por la misma y que, al momento de resolver dicho reclamo, la empresa ha soportado en forma unilateral y exclusiva las alteraciones de la economía y de las contingencias climáticas y que fue multada por un supuesto atraso; el que ha sido producto de la falta de respuesta concreta y oportuna de la Administración.

Que el recurrente critica la Resolución N° 074-SF-24, porque trata las teorías de la imprevisión, el hecho del príncipe y desvía el tema a la "inflación", invocando su previsibilidad en la Argentina y que para que proceda una redeterminación del "precio" del contrato, debería haberse dado una situación "abrupta o violenta".

Que también sostiene que la Resolución recurrida no planteó específicamente la estructura de la ecuación económico-financiera y respecto de la imprevisión hicieron alusión a dos hechos del "príncipe", como las devaluaciones del peso efectuadas en un día.

Que, por otra parte, la Resolución atacada alega que la contratista, al firmar la Adenda (ratificada por Resolución N° 084-SF-23) acepta una diferencia del 12,14%, en virtud de la nueva traza y el mayor costo del cemento, sin haber hecho referencia a un ajuste por la ruptura de la ecuación económico-financiera, lo que hizo recién dos (2) meses después y pese a que en la Cláusula Quinta de la citada Adenda había renunciado a los reclamos iniciados o a interponer, como consecuencia del mayor volumen de la obra física.

Que el recurrente manifiesta que eso no corresponde, porque la renuncia solo se refiere a los reclamos que tienen que ver con la nueva traza, lo que no impide realizar un reclamo respecto al desfase económico del contrato producto de los índices aplicados, las devaluaciones del peso o las consecuencias de las contingencias climáticas, las que califica de situaciones excepcionales, objetivas e imprevisibles.

Que acusa de mala fe a la Administración, ya que cuando se firmó la Adenda por el ajuste de la nueva traza, se manifestó que primero iban a solucionar el tema de costos y variaciones de precio que derivaban de la nueva traza, y que luego se negociarían las situaciones excepcionales, lo que no ocurrió.

Que refuta la afirmación de que el empresario deba asumir los riesgos de los costos ineficientes, el riesgo empresario, etc.; lo que considera absurdo y distante de la petición de la contratista, respecto de la que afirma haberla basado en prueba y cálculos reales que la Administración no ha querido considerar.

Que, asimismo, el reclamante, manifiesta también que la Resolución atacada solo se basa en un análisis sobre diferentes teorías y sus requisitos de procedencia según la doctrina o la interpretación de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (que opina de manera no vinculante y sobre la aplicación de la Ley N° 8706, que nada tiene que ver en la obra pública), lo que es de gravedad tal que admite la nulidad total de la Resolución atacada.

Que acota haber argumentado a lo largo de la instancia administrativa, que han existido problemas en el planteo del proyecto que llevaron a un nuevo plan de obras (producto de un error de proyecto atribuible a la Administración), devaluaciones bruscas y reiteradas (hechos del príncipe), falta de entrega de materiales y hasta problemas climáticos, no obstante lo cual, no fue tratado.

Que el recurrente expresa que con anterioridad solicitaron la mediación de un Conciliador Técnico, prevista en el Pliego General de Condiciones (Artículos 23 y 24 C.G.C) así como una reunión formal a los efectos de verificar la factibilidad contractual o la confección conjunta de una Ingeniería de Valor (40.6 del C.G.C), lo que no habría sido analizado ni respondido por la Administración, la cual solo se limitó a aplicar una multa.

Que, en base a ello, concluye que el acto atacado estaría viciado en su objeto, en los términos del Artículo 54 de la Ley N° 9003, provocado por la falta de tratamiento de todos los puntos solicitados por la contratista, lo que no solo perjudica a la economía de la empresa y a la propia Administración ante un posible reclamo por los daños y perjuicios causados, sino principalmente por la inejecución por la pérdida del financiamiento internacional.

Que plantea también, que la Resolución N° 074-SF-24, adolece de falta de fundamentación por aplicación del Artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que la motivación es genérica y vaga, sin tratar los puntos solicitados.

Que por último el recurrente solicita la nulidad de la Resolución impugnada por adolecer, en toda su estructura a de vicios que la hacen írrita al derecho administrativo y a las leyes que lo regulan.

Que, en particular alega que el acto adolece del vicio de falta de fundamentación ya que la situación se encuadra erróneamente, al exigir la acreditación por parte de la contratista del "...desequilibrio en la ecuación económico-financiera..." por ella invocado; y que al rechazar el Recurso de Reconsideración se aplican los extremos de la Ley de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario, siendo que a su criterio resulta de aplicación la Ley N° 4416 de Obra Pública.

Que en el acto administrativo atacado se expresaron las razones que inducen a rechazar el Recurso interpuesto por la contratista, encontrándose referenciados los hechos y antecedentes que le sirven de causa; por lo que no corresponde su declaración de nulidad conforme lo dispuesto por los Artículos 50, 54, 69 y concordantes de la Ley N° 9003, toda vez que la Resolución N° 074-SF-24 se encuentra debidamente fundada y no adolece de arbitrariedad.

Que con fecha 28 de abril de 2023, por Resolución N° 030-SF-23, se aprobó la modificación de obra, la variación en el precio y la nueva fecha de Terminación del Contrato.

Que mediante Resolución N° 084-SF-23, se ratificó la Adenda que contempló una variación de precio del 12,14% por el cambio de traza y el consiguiente ajuste de cantidades de hormigón, donde se analizaron también los costos.

Que transcurridos solo dos (2) meses de la firma de la Adenda, el recurrente formuló su reclamo de recomposición por ruptura de la ecuación económico – financiera, no verificándose en ese período una alteración inflacionaria abrupta o violenta, por lo que, no habiéndose acreditado su existencia, mal podría pretenderse justificar un incumplimiento a las obligaciones a su cargo.

Que en la Cláusula Quinta de la Adenda contractual referida, la contratista renuncia en forma expresa: a los reclamos iniciados o a interponer como consecuencia del mayor volumen de obra física derivado de la reprogramación de la Obra acordada en la misma, tanto respecto a las indemnizaciones que pudieran corresponderle por mayores gastos generales, directos e indirectos, como aquellas derivadas de gastos improductivos con causa o título anterior a la suscripción de la Adenda, encontrándose excluidos de dicha renuncia los derechos que le pudieran corresponder a la contratista respecto del régimen de Variaciones

de Precios, tanto provisorios como definitivos.

Que, además, el contrato prevé instrumentos para mantener el equilibrio económico financiero; de este modo, el Pliego licitatorio PDSASPB-14-LPN-O, estableció en la Cláusula CGC 47.1 de las Condiciones Generales del Contrato, una fórmula polinómica de ajuste, por lo que se encuentra contemplada la variación de algunos elementos que podrían afectar el equilibrio de la ecuación económico - financiera. Tal mecanismo de actualización fue expresamente consentido por la contratista al suscribir el pliego pertinente y participar de la licitación, por lo que no puede ahora cuestionarlo, menos en forma infundada.

Que en la Resolución N° 074-SF-24, expresamente se trató el Reclamo de Recomposición de la ecuación económica y la supuesta deuda que pretende cobrar el recurrente a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.), arribando a la conclusión de que entre las partes se pactó contractualmente un sistema de redeterminación de precios que mantiene la ecuación económico-financiera del contrato, por lo que no se presentaría en el caso el presupuesto necesario para la aplicación del instituto de la "teoría de la imprevisión".

Que en la citada norma legal se definió conceptualmente a la ecuación económico-financiera como la "...relación establecida por las partes contratantes en el momento de celebrar el contrato (...), entre un conjunto de derechos del contratante y un conjunto de obligaciones de éste, considerados equivalentes: de ahí el nombre de ecuación (equivalencia, igualdad); esta última no puede ser alterada". (Marienhoff, 1998, pág. 452, obra citada) y al decir de Cassagne como "...la relación de igualdad y equivalencia, entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquéllos le corresponderá" (2012, pág. 129). Se explica además que la ecuación económico-financiera expresa el equilibrio económico- financiero inicial del contrato, una prestación común que obliga y beneficia por igual a ambas partes contratantes que debe mantenerse intangible.

Que el Pliego licitatorio PDSASPB-14-LPN-O, estableció en la Cláusula CGC 47.1 de las Condiciones Generales del Contrato, una fórmula polinómica de ajuste, por lo que se encuentra contemplada la variación de algunos elementos que podrían afectar el equilibrio de la ecuación económico financiera. Éste mecanismo de actualización fue expresamente consentido por la contratista, que de lo contrario se violaría el criterio de la igualdad proporcional y comparativa establecida en el acto de la adjudicación. Los elementos esenciales del contrato se encuentran relacionados no pudiéndose modificar sin causa justificada.

Que se sostiene, asimismo, como otro de los fundamentos del acto, el hecho de que el solo deterioro de los precios no puede considerarse imprevisible ni autoriza el juego de la teoría de la imprevisión.

Que el recurrente no acredita la mala fe que invoca y contrariamente a ello, en la Resolución atacada se consideró como contradictorio con el objeto del reclamo el hecho de que en todo el procedimiento de negociación de la Adenda del contrato que implicó una variación de precio del 12,14% por el cambio de traza y el consiguiente ajuste de cantidades de hormigón, la contratista no haya advertido la pérdida o quiebre de la ecuación económica y financiera y que ello lo haya hecho tan solo dos meses después de su firma.

Que, en la Cláusula Cuarta de la Adenda, el recurrente ratifica su plena conformidad al precio unitario de cada uno de los ítems que forman parte de la obra objeto del contrato, el que, si bien podría interpretarse referido a la modificación, implícitamente conlleva -con mayor razón- la conformidad respecto de los precios correspondientes a las obras que no se modificaron. Si pese a las alteraciones de la traza, etc., se consideró justo un aumento del 12,14 %, obvio es concluir que los demás precios correspondientes a obras que se mantienen inalterables mantienen su función remuneratoria.

Que, además, durante los dos meses transcurridos desde la firma de la Adenda, no hubo una alteración inflacionaria abrupta o violenta que permita considerar quebrada la ecuación económica del contrato. La

sola mayor onerosidad en la ejecución de la prestación prometida, no basta para excusarse de su cumplimiento (Dictamen ONC N° IF-2017-00656026-APN-ONC#MM), por el contrario, debe acreditarse el acaecimiento de circunstancias imprevisibles y sobrevinientes a la celebración del acuerdo que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Es relevante acotar que en el caso no sólo no fueron invocados al momento de adendar el contrato (pese a que se toma desde junio 2021), sino que tampoco fueron acreditados mediante prueba fehaciente al formular el reclamo, de modo de demostrar la insuficiencia de la herramienta de redeterminación de precios pactada.

Que también resulta importante considerar que en la Cláusula Quinta de la Adenda contractual, la contratista renunció en forma expresa y en los términos de los Artículos 944, 945 y 949 del CCyCN a los reclamos iniciados o a interponer como consecuencia del mayor volumen de obra física derivado de la reprogramación de la obra acordada en la Adenda, tanto a la contratista por mayores gastos generales, directos e indirectos, como aquellas derivadas de gastos improductivos con causa o título anterior a la Adenda, encontrándose comprendidos los reclamos correspondientes a "MAYOR GASTO DE LOGÍSTICA" y "MAYORES GASTOS GENERALES". Entender lo contrario con tan solo sostener que la renuncia se refería solo a la nueva traza, resulta insostenible e inadmisibles en atención a la relevancia económica del contrato.

Que el mecanismo de ajuste financiero establecido en el contrato a través de la fórmula polinómica, se encuentra aprobado por el Organismo Multilateral de Crédito Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.). Conforme lo establecido en el pliego licitatorio PDSASPB-14-LPN-O, en su cláusula CGC 47.1 de las Condiciones Generales del Contrato, las partes establecieron el único y automático procedimiento a utilizar para mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera y así mitigar los efectos económicos de cualquier variación que se produzca a fin de mantener la intangibilidad del precio.

Que cabe recordar que nos encontramos frente a un contrato de obra pública en el que se encomendó al recurrente ejecutar una obra a cambio del pago de un precio cierto en dinero, encontrándose las prestaciones de ambas partes determinadas.

Que, por aplicación del principio de formalidad e igualdad de los otros oferentes, así debe desarrollarse el contrato debiendo cumplirse las obligaciones recíprocas pactadas.

Que no puede pretender el recurrente mejorar unilateralmente su posición en relación con la administración con tan solo invocar cuestiones externas al contrato, las que, si bien se encuentran fuera del dominio de las partes, resultaban perfectamente previsibles.

Que, si bien es cierto que el equilibrio obligacional es la esencia del contrato, las alteraciones económicas en general que pudieron ser previstas, no influyen en el mismo.

Que como se dijo, el recurrente no probó que la distorsión por él denunciada haya sido consecuencia de hechos imprevisibles al momento de celebrarse el contrato, razón por la cual no fue receptado su reclamo.

Que sabemos que la licitación es el procedimiento por el cual se selecciona al contratista de la obra y que finaliza en la fase integrativa en donde se da a lugar a la voluntad y su exteriorización en un contrato, regido por los principios o caracteres de concurrencia, publicidad, competencia e igualdad.

Que este último principio tiene un interés particular al relacionarse con los elementos del contrato y el tratamiento del mismo, en la ejecución, demanda entre otras cosas la inalterabilidad de la esencia de los pliegos de condiciones que deben establecer reglas generales e impersonales. La ejecución del contrato debe hacerse sobre la base de la licitación.

Que cabe acotar que el precio es la principal obligación de la Administración y que el mismo fue determinado en base a criterios objetivos preestablecidos, siendo el beneficio de cada una de las partes evaluado y determinado en el momento de su celebración.

Que las únicas variaciones posibles son las previstas contractualmente y excepcional y restrictivamente, cuando por el hecho del príncipe o por aplicación de la teoría de la imprevisión, se altere el equilibrio económico financiero originario, esto por aplicación del principio de la justicia conmutativa.

Que las causas que invoca el reclamante no son otras que las previsibles a la realidad económica y jurídica vigentes al momento de la contratación y que no superan el límite del riesgo y de responsabilidad del mismo; asimismo la prestación a cargo de la UT no se tornó excesivamente onerosa y menos por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración.

Que la autoridad competente entendió que se está dentro del riesgo asumido y que no se dieron en el caso circunstancias extraordinarias o anormales e imprevisibles, con posterioridad a la celebración del contrato administrativo que hayan alterado su ecuación económico financiera en perjuicio de la contratista, debiendo la misma continuar cumpliendo con sus prestaciones en beneficio del interés público o general.

Que idéntica solución merece el reclamo sobre mayores costos, no siendo posible aceptar la revisión del contrato administrativo en marcha, ya que la necesidad de mano de obra calificada era previsible y está dentro de las limitaciones expresamente pactadas por las partes. Por otro lado, si la necesidad derivase de la nueva traza, quedaría comprendida en la renuncia formulada en la Adenda.

Que al respecto, la opinión técnica de la Inspección de AYSAM (nota 2-000184-24) manifestó (INFORME 11/24) luego de realizar una descripción de obra sobre el hecho, que el reclamante agregó índices de SIRTEC, evolución de precios de insumos, análisis de intereses etc., que los avances "...NO COINCIDEN EXACTAMENTE CON LOS INDICADOS EN LA ADENDA DE MAYO DE 2023, PERO NO REPRESENTAN DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS CON LOS MISMOS..." y que "...LOS COSTOS LOGÍSTICOS Y EL NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL, CONSTITUYEN PARTE DE LOS ELEMENTOS QUE UN OFERENTE DE OBRA PÚBLICA DEBE CONOCER PARA REALIZAR SU OFERTA. DADO QUE LA ADENDA DE MAYO DE 2023, NO CAMBIÓ LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA OBRA, QUE FUE LICITADA Y CONTRATADA, PARA SER EJECUTADA EN LA CIUDAD DE MALARGÜE, LA CONTRATISTA NO PUEDE ALEGAR DESCONOCIMIENTO DE ESAS CONDICIONES...". Y además sobre el reclamo (nota de pedido n° 204) formulado a la U.F.I. respecto de la ruptura de la ecuación económico-financiera, AYSAM concluye que: "...ESTA INSPECCIÓN CONSIDERA QUE LOS RECLAMOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA, EN EXPTE POR CAMBIOS DE ÍNDICES DE REFERENCIA NO SON VIABLES EN EL CONTEXTO DEL CONTRATO, puesto que: 1.- Los reclamos por mayores costos logísticos no deben ser considerados, debido a que la adenda de mayo de 2023, no cambió la situación geográfica de la obra. 2.- Los mayores volúmenes de la obra, surgidos de la adenda de mayo de 2023, no han implicado mayores gastos generales. 3.- que la empresa no solicitó el anticipo financiero (de hasta el 15%) lo cual hubiera mitigado el descalce financiero. 4. - La oferta de la contratista estuvo un 11% por encima del presupuesto oficial; "La inspección conoce la existencia del reclamo de la contratista desde mediados del año 2023, no obstante las fundamentaciones vertidas por la contratista no han resultado completas y siempre han estado relacionadas con el cambio de índices de INDEC a los de la DEIE de la Provincia de Mendoza. Sin embargo, era conocido por la contratista que la redeterminación se debe realizar por los índices del INDEC definidos en el pliego, lo que relativiza cualquier reclamo en esos términos...".

Que el acto impugnado se encuentra debidamente fundado por lo que resulta improcedente la pretensión anulatoria, ya que no se probó la acusación de mora de la Administración en resolver los planteos realizados por la empresa y sus consecuencias y no se rebatieron los supuestos "fundamentos erróneos" que sostiene el impugnante que existen en la resolución.

Que no cabe duda de que el acto se encuentra suficientemente fundamentado al sostener que el desfase no se produjo por los índices aplicados y que las devaluaciones del peso y las consecuencias de las contingencias climáticas no constituyen situaciones excepcionales, objetivas e imprevisibles.

Que, además, no se acreditó la existencia de mala fe de parte de la Administración y mucho menos se ha

acreditado que al momento de firmar la Adenda se haya manifestado que luego se negociarían las situaciones excepcionales. Tal pretendido compromiso invocado por el recurrente, no ha sido acreditado.

Que además tampoco se explica ni fundamenta el rechazo genérico expuesto por el recurrente respecto a que el empresario deba asumir los riesgos de los costos ineficientes, el riesgo empresario, etc.; como así las afirmaciones de suficiencia de prueba con los cálculos aportados conjuntamente con el reclamo y de falta de consideración por parte de la Administración de la realidad económica planteada por la empresa. No es correcto sostener que la Resolución atacada solo se basa en un análisis sobre diferentes teorías y sus requisitos de procedencia, ni que el desfasaje fuera producto de un replanteo del proyecto que llevaron a un nuevo plan de obras por error de proyecto atribuible a la Administración, máxime cuando ello fue motivo de reconsideración en la Adenda suscripta por las partes.

Que por lo expuesto, el acto atacado no se encuentra viciado en ninguno de sus elementos toda vez que se encuentra debidamente fundamentado y no transgrede prohibición del orden jurídico, en consecuencia, desde el punto de vista sustancial corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor SANTIAGO LAUGERO en representación de la empresa CORPORACIÓN DEL SUR S.A. Y LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T.; debiendo confirmarse la Resolución N° 074-SF-24.

Por ello, conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 14, ambos del expediente N° EX-2024-06464784--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2024-06464784--GDEMZA-CCC, por el señor SANTIAGO LAUGERO D.N.I. N° 22.049.557, en representación de la empresa CORPORACIÓN DEL SUR S.A. Y LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. U.T., contra la Resolución N° 074 de fecha 26 de junio de 2024, emitida por el señor Subsecretario de Finanzas el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya copia obra en el Orden N° 49 del expediente N° EX-2023-05278992--GDEMZA-UF1#MHYF; por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 503

MENDOZA, 13 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2023-07671364-GDEMZA-CGPROV#MHYF y su expediente asociado N° EX-2024-08618510--GDEMZA-CGPROV#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de octubre de 2023, tuvo lugar un accidente de tránsito en calle San Lorenzo N° 220, Ciudad de Mendoza, con el Vehículo Oficial de la Contaduría General de la Provincia, marca CHEVROLET-AVEO, Dominio KJI712.

Que en el Orden N° 5 del expediente N° EX-2023-07671364-GDEMZA-CGPROV #MHYF, obra fallo del Juzgado de Tránsito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que se procedió a realizar la denuncia del Siniestro ante la Aseguradora "La Caja de Seguros S.A." del Vehículo Oficial de la Contaduría General de la Provincia, agregada en el Orden N° 6 del expediente N° EX-2023-07671364-GDEMZA-CGPROV#MHYF.

Que la oficina de Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 10 del expediente N° EX-2023-07671364-GDEMZA- CGPROV#MHYF, informa que en respuesta a los mails enviados a la Aseguradora "La Caja de Seguros S.A.", surge que el monto ofrecido por parte de la misma es de \$161.000,00; resultando éste insuficiente, ya que el mismo difiere del presupuesto obtenido de la empresa Edenred Argentina S.A. por la reparación del vehículo.

Que ante la negativa de la mejora en el ofrecimiento por parte de la Aseguradora para la reparación del vehículo, a solicitud de la Contaduría General de la Provincia se efectuó la reparación del mismo, tal como se puede constatar la documentación del expediente N° EX-2024-08618540--GDEMZA-CGPROV#MHYF, ascendiendo la suma del arreglo a \$ 298.460,42, por lo que se realizó el reclamo nuevamente para la actualización en el monto ofrecido, no recibiendo al día de la fecha respuesta alguna por parte de la Aseguradora.

Que ante las circunstancias antes detalladas, corresponde el inicio de las acciones pertinentes para el recupero de la erogación efectuada por el Estado Provincial, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 803/53.

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 12 y por Asesoría de Gobierno a Orden N° 19, ambos del expediente N° EX-2023-07671364--GDEMZA- CGPROV#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Instrúyase al señor Asesor de Gobierno y/o cualquiera de los Abogados auxiliares de esa Repartición que este designe, para que inicien la acción judicial prevista en el Artículo 1º, inciso c) del Decreto N° 803/53 y Artículo 129 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 418

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09963533-GDEMZA-SDCONTA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Cámara de Comercio Exterior de Cuyo; y

Considerando:

Que el presente subsidio tiene el propósito de colaborar con dicha institución con los gastos originados por la realización del Congreso Internacional de la Ciruela;

Que el mismo se llevó a cabo los primeros días de noviembre de 2024;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 12.650.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en Orden 9 y 13 del expediente de referencia se encuentra el Visto Bueno de la autoridad competente;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la Cámara de Comercio Exterior de Cuyo en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.650.000,00), para colaborar con parte de los gastos que tuvo el Congreso Internacional de la Ciruela;

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2025, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor LUIS ARMANDO MANSUR, D.N.I. N° 5.542.946, en su carácter de Presidente y el Señor ALFREDO PASCUAL CECCHI, D.N.I. N° 10.569.715 en su carácter de Secretario, ambos de la Cámara de Comercio Exterior de Cuyo.

Artículo 4° - La Cámara de Comercio Exterior de Cuyo deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1° de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 238

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09578345-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Prof. MYRIAM RAQUEL LACONI al cargo de Directora de Investigación, Ciencia y Técnica del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra renuncia expresa de la Directora de Investigación, Ciencia y Técnica MYRIAM RAQUEL LACONI, a partir del 10 de febrero de 2025;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese, a partir del 10 de febrero de 2025, la renuncia presentada por la Prof. MYRIAM RAQUEL LACONI, DNI N° 18.014.953, al cargo de Clase 076 – Cód. 01-2-00-09 - Directora de Investigación, Ciencia y Técnica – Carácter 1 – Jurisdicción 08 – Unidad Organizativa 75 - Ministerio de Salud y Deportes, designada por Decreto N° 195/21 y confirmada por Decreto N° 471/24.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 244

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09204851-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga de los Convenios y sus Anexos I, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y distintas entidades; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos N° 2442/24, N° 2457/24, N° 2450/24, N° 2443/24, N° 2439/24, N° 2441/24, N° 2437/24, N° 2448/24, N° 2446/24, N° 2452/24, N° 2438/24, N° 2458/24, N° 2460/24, N° 2459/24, N° 2456/24, N° 2453/24, N° 2444/24, N° 2445/24, N° 2461/24, N° 2449/24, N° 2447/24, N° 2454/24, N°

2451/24 y N° 2455/24, se aprobaron los Convenios y sus Anexos I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio Salud y Deportes y diversas entidades, adjuntos en órdenes 03/26, respectivamente;

Que en las Cláusulas Décimo Quinta o Décimo Sexta de dichos Convenios se prevé la prórroga de los mismos por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en órdenes 27/50 obran Cédulas de Notificación de prórroga, por el término de dos (2) meses con la aceptación expresa por parte de las distintas entidades;

Que en orden 51 la División Rehabilitación – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2025, informando receso vacacional de cada una de las Instituciones en el mes de enero;

Que en orden 52 se adjunta archivo masivo de volantes de imputación preventiva, con firma de autoridad competente en orden 53 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 61;

Que en orden 74 la División Rehabilitación – Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero y febrero de 2025, informando receso vacacional del Instituto Saludarte S.R.L. en el mes de enero;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041, Ley N° 9501 y Ley N° 9601,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por prorrogados a partir del 01 de enero de 2025 y por el término de dos (2) meses los Convenios y sus Anexos I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y diversas entidades, en las mismas condiciones y detalles de su aprobación por los Decretos correspondientes, invirtiéndose en ello hasta la suma que para cada Institución se indica:

ENTIDAD	DECRETO	MONTO PRORROGA
ASOCIACION MENDOCINA DE ACTIVIDADES PARA DISCAPACITADOS – (A.M.A.D.)	N° 2442/24 Cláusula Décimo Sexta	\$ 9.062.300,00
AMY-BIOS S.A.S	N° 2457/24 Cláusula Décimo Quinta	\$ 7.015.875,00
ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN (A.P.A.N.D.O.)	N° 2450/24 Cláusula Décimo Quinta	\$ 3.252.480,00
CENTRO DE DIAGNOSTICO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES C.E.D.D.E.C. S.R.L.	N° 2443/24 Cláusula Décimo Quinta	\$ 5.612.700,00
CENID S.A.	N° 2439/24	\$ 1.338.225,00

	Cláusula Décimo Quinta	
CERAL S.A.	N° 2441/24	\$ 3.367.620,00
	Cláusula Décimo Quinta	
CENTRO DE REHABILITACION INTERDISCIPLINARIO – CERIN	N° 2437/24	\$ 2.806.350,00
	Cláusula Décimo Quinta	
CENTRO PSICO-EDUCATIVO INTENSIVO C.Pe.I.	N° 2448/24	\$ 1.850.700,00
	Cláusula Décimo Quinta	
FUNDACION EVOLUTIVA	N° 2446/24	\$ 2.531.220,00
	Cláusula Décimo Sexta	
I.P.R.O. S.R.L.	N° 2452/24	\$ 5.051.430,00
	Cláusula Décimo Quinta	
INSTITUTO PRIVADO PSICOPEDAGOGICO (I.P.S.I 44 P.E.)	N° 2438/24	\$ 1.873.515,00
	Cláusula Décimo Quinta	
INSTITUTO DE REHABILITACION E INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA (I.R.I.D.)	N° 2458/24	\$ 7.857.780,00
	Cláusula Décimo Quinta	
INSTITUTO TERAPEUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS S.A.S.	N° 2460/24	\$ 5.612.700,00
	Cláusula Décimo Quinta	
ASOCIACION KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS	N° 2459/24	\$ 8.419.050,00
	Cláusula Décimo Quinta	
MIRASER S.A.	N° 2456/24	\$ 7.015.875,00
	Cláusula Décimo Quinta	
ASOCIACION MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL – MUSONYES	N° 2453/24	\$ 2.408.805,00
	Cláusula Décimo Quinta	
NEUMO HOME S.A.S.	N° 2444/24	\$ 2.806.350,00
	Cláusula Décimo Quinta	
ORENDA	N° 2445/24	\$ 3.367.620,00
	Cláusula Décimo Quinta	
ORYZA S.R.L.	N° 2461/24	\$ 2.806.350,00
	Cláusula Décimo Quinta	
PEDIA HOME S.A.	N° 2449/24	\$ 5.051.430,00
	Cláusula Décimo Quinta	
REFLEJO DORADO S.A.	N° 2447/24	\$ 5.612.700,00
	Cláusula Décimo Quinta	

SALUDARTE S.R.L.	N° 2454/24 Cláusula Décimo Quinta	\$ 2.676.450,00
SARMIENTO SALUD S.A.	N° 2451/24 Cláusula Décimo Quinta	\$ 2.141.160,00
TRES LAZOS S.A.S.	N° 2455/24 Cláusula Décimo Quinta	\$ 1.605.870,00

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 248

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00448245-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Art. 3° del Decreto N° 2008/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2008/24 se autorizó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Deportes a transferir en carácter de subsidio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 484.000.000,00), a favor de la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, con destino al Instituto Coordinar de Ablación e Implantes de Mendoza – INCAIMEN, con el objeto de solventar deudas contraídas con proveedores y para mantener el normal desenvolvimiento del Programa;

Que en el Art. 3° del citado Decreto se estableció el plazo de sesenta (60) días hábiles de recepcionados los fondos, para presentar la rendición de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas, ante la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 02 la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales solicita la ampliación del plazo estipulado por el Artículo citado y en orden 12 la Subdirección de Auditoría del Ministerio de Salud y Deportes, informa que en razón de hallarse con una situación inusual que actualmente se encuentra en investigación por la Fiscalía, entiende que debería otorgarse el plazo de ciento ochenta (180 días) hábiles con el mismo criterio del adoptado, por el jaqueo de fondos de la cuenta corriente perteneciente al Programa de Apoyo al Paciente Oncológico tramitado en

EX-2024-9824764-GDEMZA-SEGE#MSDSYD;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Auditoría y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º- Amplíese el plazo dispuesto por el Art. 3º del Decreto N° 2208/24, para presentar la rendición de la inversión de los fondos recepcionados por la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales, quedando establecido en ciento ochenta (180) días, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 107 y 109 de la Ley N° 8706 y Acuerdo N° 2514/97 (Texto Ordenado Acuerdo N° 6374/17) del Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 2º- Establézcase que a medida que se vayan utilizando los fondos disponibles se deberá presentar las rendiciones parciales de los mismos.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 515

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2025-00116251-GDEMZA-PENALJUVENIL por el cual se tramita la reincorporación del agente Caceres, Daniel Raúl, de acuerdo a la sentencia judicial emitida por la Sala I de la Suprema Corte de Justicia, en autos CUIJ: 13-07404573-6 caratulados: "CACERES, DANIEL RAUL C/ DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL P/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA (ART. 125 CPCCYT VINCULADA A MATERIA DE COMPETENCIA ORIGINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA)"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra cédula de notificación de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia, recaída en autos CUIJ: 13-07404573-6 caratulados: "CACERES, DANIEL RAUL C/ DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL P/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA (ART. 125 CPCCYT VINCULADA A MATERIA DE COMPETENCIA ORIGINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA)".

Que la referida sentencia condena a reincorporar al actor en la planta de personal de la Dependencia correspondiente a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, a fin de que realice tareas para las que resulte apto, de igual nivel y jerarquía que tenía al momento de la separación del cargo con el consecuente pago de los salarios que dicha prestación laboral devengue.

Que en orden 5 rola costo correspondiente al cargo a crear.

Que en orden 7 rola norma legal RSFC-2024-124-E-GDEMZA-PENAL-JUVENIL, y en orden 9 el costo total, ambos correspondientes a la economía a utilizar.

Que en orden 14 rola certificación del Art. 35° de la Ley N° 9.601, presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio 2025.

Que en orden 17 rola Volante de Imputación Preventiva de Crédito.

Que en orden 33 rola Volante de Imputación Preventiva de Cargo de la economía a utilizar.

Que en orden 37 se incorpora informe técnico de Presupuesto con el visto bueno de la Directora General de Administración de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes.

Que en orden 40 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes y en el mismo orden, en archivo adjunto, rola sentencia judicial y emplazamientos.

Que en orden 46 rola planilla de modificación de cargo, identificando el cargo a suprimir y el cargo a crear.

Que de acuerdo a lo expuesto, y conforme lo establecido en la sentencia recaída en los autos N° 13-07404573-6 caratulados CÁCERES DANIEL C/ DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL P/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA (ART. 125 CPCCyT VINCULADA A MATERIA DE COMPETENCIA ORIGINARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA), se deberá conferir a la reincorporación solicitada, carácter provisorio hasta tanto se resuelva en sede judicial, la acción procesal administrativa conexas a la citada.

Por ello y en virtud a lo establecido en los Artículos 22 y 31 inc. f) de la Ley N° 9.601 de Presupuesto 2025 y los Artículos 7, 10, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y la Ley N° 9501 de Ministerios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2025 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión de Crédito y Gasto según PLANILLA ANEXA I.

Artículo 2º.- Reincorpórese al agente CACERES, DANIEL RAÚL, CUIL N° 20-17417653-2, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 15; AGRUPAMIENTO 5; TRAMO 1; SUBTRAMO 1; CLASE 004, en la planta de personal de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, dependiente de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CRÉDITO: E91132 41101 000

U.G. GASTO: E91111

Artículo 4º.- El presente decreto será notificado a la Contaduría General de la Provincia para su registro y a

la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º.- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 521

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2025

VISTO el EX-2023-03287289- -GDEMZA-CCC, por el que se tramita el Recurso de Alzada presentado por la agente Álvarez, Liliana Rosa contra Resolución N° DNFRE-2021-502-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, de fecha 3 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, la agente Álvarez, Liliana Rosa, interpone recurso jerárquico, contra la Resolución N° DNFRE-2021-502-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos del entonces Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante la cual se resolvió rechazar el reclamo efectuado por la recurrente con respecto a la no percepción del ítem por subrogancia por la baja de la función jerárquica, mediante pieza administrativa (EX-2020-00722375-GDEMZA-DGP#MSDYD), el cual debe ser considerado Recurso de Alzada en razón de la descentralización que ostenta el organismo emisor de la resolución, conforme lo establecido por Artículos 1, 5, 22, y acordes de la Ley N° 9.501 de Ministerios y Decreto N° 3.180/2023.

Que en virtud del recurso obrante en la pieza EX-2020-00722375-GDEMZA-DGP#MSDYD, y en base al análisis efectuado por asesoría de gobierno en el dictamen obrante en el orden 20, la resolución que se impugna se dio expresamente por notificada a la interesada con fecha 05 de julio de 2021, por lo que el recurso planteado el día 17 de abril de 2023 se encuentra interpuesto fuera de los plazos estipulados por la legislación vigente, teniendo ello como consecuencia el rechazo del mismo en su aspecto formal, según lo dispuesto por el Art. 179 de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo, el cual debería haberse interpuesto dentro del plazo de quince días (15) desde que la decisión recurrida fuera notificada al interesado, directamente ante el órgano emisor de la declaración.

Que tampoco puede encausarse el reclamo como denuncia de ilegitimidad conforme el Art. 173 ap. II de la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo por encontrarse ampliamente excedidas las razonables pautas temporales que la ley exige, por lo que no debe admitirse en su carácter sustancial.

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Rechácese en lo formal el Recurso de Alzada interpuesto por la señora ÁLVAREZ, LILIANA ROSA; CUIL N° 27-14582229-2, contra la Resolución N° DNFRE-2021-502-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos, del entonces Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 65

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-09967916--GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la Emisión de Títulos de Deuda en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5º y 38 de la Ley N° 9601, los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, el Decreto N° 321/25, la Nota N° NO-2025-25069324-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, la Comunicación "A" 8213 del Banco Central de la República Argentina y la Resolución N° 059-HyF-25 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38 de la Ley N° 9601, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que, el Artículo 5º de la Ley N° 9601 fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377,00).

Que, asimismo, el Artículo 40 de la Ley N° 9601 autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos,

prorroque la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que por medio del Artículo 1º del Decreto N° 321/25, se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$224.618.656.377,00), en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5º, 38 y 40 de la Ley N° 9601, y de conformidad con los términos y condiciones generales que se detallan en los Artículos 2º, 3º y 4º del mencionado Decreto.

Que mediante el Artículo 3º del Decreto N° 321/25, se establecieron los términos y condiciones generales de Emisión de Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR).

Que mediante el Artículo 5º del Decreto N° 321/25, se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a:

- a) Emitir los Títulos de Deuda con tasa variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR);
- b) Determinar sus términos y condiciones financieras particulares específicos y definitivos, la época, momento y oportunidad de comienzo de la operación, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de las Series y/o Tramos que pudieren definirse al efecto, su forma e instrumentación, el agente de cálculo y liquidación, la forma y periodicidad de pago de los servicios, el precio, la relación de canje, la tasa de interés o el margen de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de los Títulos de Deuda con tasa variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR) que se emitan en el marco de ese decreto;
- c) Modificar los términos y condiciones de los Títulos de Deuda con tasa variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR, en la medida que ello resultare necesario a fin de adecuarlos a los que oportunamente sean especificados en la autorización de emisión que se otorgue a la Provincia de Mendoza en el marco de lo establecido por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias;
- d) Elaborar, aprobar y actualizar el prospecto de la emisión de los Títulos de Deuda con tasa variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR);
- e) Declarar total o parcialmente desierta las licitaciones de los Títulos de Deuda con tasa variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR);
- f) Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la implementación en todas sus etapas de la operatoria de emisión, en particular cada instrumento financiero que fuere requerido a tal efecto;
- g) Autenticar los títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar cartas de representación, documentos, certificados necesarios, entre otros fines, para la instrumentación, difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los organismos pertinentes a efectos de listarlos en mercados y bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar en la/s persona/s que el designe el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante escribano público que fueren necesarios para una completa instrumentación de la operatoria de emisión;
- h) Realizar o encomendar la realización, en representación de la Provincia de Mendoza, de las gestiones que resulte necesario efectuar para la implementación de la operatoria en todas sus etapas, por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, u Organismos que los reemplacen, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás dependencias administrativas, por ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., demás mercados de valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro Organismo competente y/o interviniente en la operatoria;
- i) Adoptar todas las medidas, decisiones y dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación, en todas sus etapas, de la operatoria autorizada, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8706, dispone que se entiende por Deuda Pública al endeudamiento que

resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) la Emisión de Títulos de Deuda.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8706, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal.

Que, en este sentido, a través de la Nota N° NO-2025-25069324-APN-SH#MEC, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación autorizó la emisión de Títulos de Deuda con tasa variable (Títulos BADLAR y/o TAMAR), en el marco de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917; y que a través de la Comunicación "A" 8231 el Banco Central de la República Argentina decidió no formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir los mencionados Títulos de Deuda.

Que a fin de aprovechar las oportunidades que presenta el mercado, la Resolución N° 059-HyF-25 definió los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 a ser emitidos, dentro del marco general fijado por el Decreto N° 321/25, y de conformidad con los términos y condiciones de emisión expresamente autorizados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Que se procura emitir los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, con el fin de cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025, contribuyendo al mejoramiento de la sostenibilidad de la deuda pública provincial.

Que habiendo finalizado el período de suscripción de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, y encontrándose determinado el Margen de Corte de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, y el monto a emitir para cada uno de ellos, resulta necesario: 1) Emitir los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y fijar los términos y condiciones definitivos; y 2) Emitir los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 y fijar los términos y condiciones definitivos.

Que, si bien la presente operatoria afecta presupuesto de ejercicios futuros, la misma se encuentra contemplada en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 9601 y 8706, el Decreto N° 321/25, la Resolución N 059-HyF-25, lo informado conjuntamente por la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 64 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 67, todos del expediente N° EX-2024-09967916--GDEMZA-DGADM#MHYF;

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º - Emitanse los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL (\$32.952.029.000,00), de conformidad con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Monto total de emisión: PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL (\$32.952.029.000).

2. Suscripción e integración: Pesos.

3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 será destinado a la cancelación de servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025.

4. Moneda de denominación y pago: Pesos.

5. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal PESOS MIL (\$1.000,00) y la unidad mínima de negociación será de PESOS MIL (\$1.000,00) y múltiplos de PESOS MIL (\$1.000,00) por encima de dicho monto.

6. Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de marzo de 2025.

7. Fecha de Vencimiento: Será el 20 de junio de 2026 o el día hábil inmediato posterior si este no fuese un día hábil.

8. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, de acuerdo con lo establecido en el Prospecto.

9. Forma: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 estarán representados por un certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

10. Listado/Negociación: Se negociarán en A3 Mercados S.A. ("A3") y se listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

11. Amortización: El capital se amortizará en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

12. Forma de Pago: Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier fecha de pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Excepto en el caso en que la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 no fuera un día hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13. Precio de Emisión: 100% del valor nominal de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1.

14. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.

15. Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:

a) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para

depósitos a plazo fijo de más de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00) por períodos de entre TREINTA (30) y TREINTA Y CINCO (35) días de plazo en Bancos Privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período comprendido entre los SIETE (7) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y los SIETE (7) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluido este último.

b) Margen Aplicable: 4,75%

c) Cálculo de interés: Los intereses serán calculados en base a los días corridos sobre un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

16. Fecha de pago de intereses: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 devengarán intereses pagaderos en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 inclusive. Las fechas de pago serán el 20 de junio de 2025, el 20 de septiembre de 2025, el 20 de diciembre de 2025, el 20 de marzo de 2026 y el 20 de junio de 2026.

17. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y la inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 inmediata anterior a la respectiva fecha de vencimiento y la respectiva fecha de vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

18. Rescate: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 podrán ser rescatados de conformidad con lo que se dispone en el Prospecto.

19. Legislación y Jurisdicción aplicable: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º - Emítanse los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES (\$23.820.000.000,00), de conformidad con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Monto total de emisión: PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES (\$23.820.000.000,00).

2. Suscripción e integración: Pesos.

3. Destino: el producido de la colocación de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 será destinado a la cancelación de servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2025.

4. Moneda de denominación y pago: Pesos.

5. Denominación mínima y unidad mínima de negociación: La denominación mínima será de Valor Nominal PESOS MIL (\$1.000,00) y la unidad mínima de negociación será de PESOS MIL (\$1.000,00) y múltiplos de PESOS MIL (\$1.000,00) por encima de dicho monto.

6. Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de marzo de 2025.

7. Fecha de Vencimiento: Será el 20 de diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior si este no fuese un día hábil.
8. Garantía: Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, de acuerdo a lo establecido en el Prospecto.
9. Forma: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 estarán representados por un certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.
10. Listado/Negociación: Se negociarán en A3 Mercados S.A. ("A3") y se listarán en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
11. Amortización: El capital se amortizará en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.
12. Forma de Pago: Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier fecha de pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Excepto en el caso en que la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 no fuera un día hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
13. Precio de Emisión: 100% del valor nominal de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2.
14. Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
15. Tasa de Interés: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 devengarán un interés equivalente a la Tasa Base más el Margen Aplicable, conforme se define a continuación:
- a) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa Mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000) por períodos de entre TREINTA (30) y TREINTA Y CINCO (35) días de plazo en Bancos Privados de Argentina, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período comprendido entre los SIETE (7) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, incluido este último, y los SIETE (7) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, excluido este último.
- b) Margen Aplicable: 5,50%
- c) Cálculo de interés: Los intereses serán calculados en base a los días corridos sobre un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.
16. Fecha de pago de intereses: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 devengarán intereses pagaderos

en forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 inclusive. Las fechas de pago serán el 20 de junio de 2025, el 20 de septiembre de 2025, el 20 de diciembre de 2025, el 20 de marzo de 2026, el 20 de junio de 2026, el 20 de septiembre de 2026 y el 20 de diciembre de 2026.

17. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 y la inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 inmediata anterior a la respectiva fecha de vencimiento y la respectiva fecha de vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

18. Rescate: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 podrán ser rescatados de conformidad con lo que se dispone en el Prospecto.

19. Legislación y Jurisdicción aplicable: Los Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 3º – Aprobar el Prospecto definitivo y los términos y condiciones allí incluidos, obrante en el Orden N° 60 del expediente N° EX-2024-09967916--GDEMZA-DGADM#MHYF.

ARTÍCULO 4º – El gasto que demande la emisión de los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y Títulos de Deuda TAMAR Clase 2, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C. H99004 42200 000 U.G.G. H30920 y U.G.C. H99004 42300 000 U.G.G. H30921 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 5º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantengan vigentes los Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 y Títulos de Deuda TAMAR Clase 2

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 1813

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2025

VISTOS:

Estos autos en los que se ordenó la apertura de negociaciones paritarias, y en las que las partes intervinientes arribaron a un acuerdo, el que rola en GEDO de orden 19 de los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias obra solicitud de la entidad gremial para el llamado de paritarias.

Que obra en GEDO de orden 6 dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, aconsejando el llamado a Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 siguientes y concordantes del Decr. Provincial N°2499/88.

Que en GEDO de orden 6 obra resolución de esta S.S.T.y.E. N°441/2025 ordenando la apertura de las reuniones paritarias para el día Viernes 31 de Enero de 2.025 a las 11:00 hs, la que se llevaría a cabo mediante la aplicación GOOGLE MEET.

Que a GEDO de orden 13 a los 31 días del mes de Enero de 2025 el Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo deja constancia que el tuvo lugar la audiencia paritaria convocada vía remota a través de la aplicación GOOGLE MEET a la que ingresaron el el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA, representado por los Sres. Edgardo Lera (Secretario General), Jesús Torres (Sec. Gremial), Ana Alicia Marin (Subdeleg. San Rafael) Gabriela Olea (Secretaria Adjunta) José Navarro (Secretario Tesorero); por CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE lo hace el Sr. Mauro Sosa, por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS, el Dr. Raúl Pissolito; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA (UVA) los hace el Sr. Javier Galdeano y por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. Alejandro Flores, también se hace presente el Sr. Matías Manzanares Valentini Asociación de Viñateros de Mendoza.

Que el día 25 de Febrero del corriente, tuvo lugar nueva audiencia convocada a la que asistieron los representantes el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA, representado por los Sres. Edgardo Lera (Secretario General), Jesús Torres (Sec. Gremial), Ana Alicia Marin (Subdeleg. San Rafael) José Navarro (Secretario Tesorero); por CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE lo hace el Sr. Mauro Sosa, por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS, el Dr. Raúl Pissolito quien también se hace presente en nombre y representación de BODEGAS DE ARGENTINA; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA (UVA) los hace el Sr. Javier Galdeano y por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, el Sr. Alejandro Flores, también se hace presente la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA a través del Sr. Matías Manzanares Valentini, fijándose cuarto intermedio.

Que el día 27 de Febrero del corriente, tuvo lugar nueva audiencia convocada a la que asistieron los representantes SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES DE MENDOZA, representado por los Sres. Edgardo Lera (Secretario General), Jesús Torres (Sec. Gremial), Ana Alicia Marin (Subdeleg. San Rafael) Gabriela Olea (Secretaria Adjunta); por CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE lo hace el Sr. Mauro Sosa quien también lo hace en nombre y representación por la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, por la ASOCIACIÓN DE COOP. VITIVINÍCOLAS, el Dr. Raúl Pissolito; por la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA (UVA) los hace el Sr. Javier Galdeano, también se hace presente el Sr. Matías Manzanares Valentini Asociación de Viñateros de Mendoza. En dicha audiencia quedaron expuestas las diferentes alternativas, arribando las partes al acuerdo paritario alcanzado.

Que en tal sentido, se acordó para el ciclo agrícola 2025 las siguientes condiciones: sostener el salario convenido para los meses de enero y febrero ambos del 2025, y ofrecer un incremento para los meses de Marzo 2025 y Abril 2025 de la suma de Pesos Seiscientos (\$600) para cada uno de los meses detallados, siendo dicho incremento por hectárea para viñas en producción. A continuación, se le cede la palabra a los representantes del sindicato quienes expresan que aceptan la propuesta formulada a los fines de su homologación y de ese modo dar por concluido el periodo agrícola 2024/2025.-

Que a orden 20 conforme lo comprometido por las partes firmantes, se acompaña planilla ANEXA con los valores acordados.

Que como bien señalara la Dirección de Asuntos Jurídicos y Técnicos, resulta competencia de esta Subsecretaría de Trabajo y Empleo resolver sobre la homologación de las decisiones que, en materia

remuneratoria, se adopten en el marco de la Comisión Paritaria (arts. 23 y 27 Dec. 2499/88), a la postre aconsejando la homologación del nuevo acuerdo alcanzado.

Que en este nuevo el acuerdo paritario alcanzado entiendo que no se encuentra afectado el orden público, dado que se asegura la protección del crédito salarial del trabajador.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Homologar el acuerdo alcanzado por la Comisión Paritaria de Contratistas de Viñas y Frutales en fecha 27 de Febrero de 2.025, obrante en las presentes actuaciones en GEDOS de orden 19 y 20.

Artículo 2° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones y Archívese.-

RODRIGO HERRERA

S/Cargo

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1859

CIUDAD DE MAIPÚ, 30 de diciembre de 2024.

VISTO:

El expediente N° 8727/2024 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Administración solicita iniciar los trámites pertinentes para solicitar financiamiento para cubrir erogaciones de Obra Pública y/o equipamiento de Bienes de Capital; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se está efectuando dentro del marco de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Fiscal N° 25917 y de la Ley Provincial N° 7314, tal como lo prevé el Artículo 63 de la Ley de Administración Financiera N° 8706;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase las condiciones financieras que a continuación se detallan, respecto al préstamo solicitado por parte de este Municipio al Banco de la Nación Argentina, dando cumplimiento con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, contando con la aprobación emanada por el Honorable Concejo Deliberante para hacer uso de crédito, mediante Ordenanzas N° 7190/2022 y N° 7400/2023 en su Anexo V:

- Monto: PESOS DOS MIL CIENTO MILLONES CON 00/100 (\$2.100.000.000,00)
- Destino de los fondos: Obras de Infraestructura y adquisición de bienes de capital, incluyendo rodados
- Moneda: Pesos Argentinos
- Plazo de la operación: hasta 60 meses, contados a partir de cada uno de los 10 desembolsos de fondos
- Período de Gracia: 6 meses a partir de cada desembolso de fondos, exclusivamente para las amortizaciones de capital
- Método de amortización: 54 cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización "alemán".
- Frecuencia: Primer vencimiento al séptimo mes de la fecha de contabilización de cada desembolso
- Tasas de interés: los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio al mes de contabilizado cada desembolso. El primer año: tasa de interés fija del 43 % nominal anual. Segundo año y hasta el último vencimiento: tasa TAMAR Privada bonificada en 100 puntos básicos. (Será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados) correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio del período. La tasa se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. En el caso de que el BCRA discontinúe su publicación, se empleará la que la reemplace.
- Comisión: No se percibirá comisión por administración de préstamos.

Artículo 2º.- Comuníquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

MATIAS STEVANATO
Intendente Municipal

Juan Pablo Yapura
Secretario Jefe de Gabinete

Lic. Maximiliano Gabrielli
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: ATM_8777816 Importe: \$ 6480
21/03/2025 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Fe de Erratas N°: 356

En El Boletín Oficial N° 32317 de fecha 19 de Marzo de 2025 por un error involuntario de edición se cometió un error al adjuntar el anexo del Decreto N° 356/2025. A través de la presente se adjunta el anexo correspondiente al Decreto N° 356-2025. Se rectifica el error mediante la presente fe de erratas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

RODRIGO RIQUELME CONSTRUCTORA S.A.S. En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 12/03/2025 comparece el sr. RODRIGO ALEJANDRO RIQUELME, documento único n° 32.123.136, CUIT: 27-32123136-0, nacido el 14 de diciembre de 1985, estado civil: casado, argentino, de profesión Comerciante, domicilio físico en cabo San Diego 1598, Barrio SOEVA II, Godoy Cruz, Mendoza, y electrónico en rodrigo@riquelmeconstructora.com.ar; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "RODRIGO RIQUELME CONSTRUCTORA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias y constructoras y (b) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional, civil y penal, que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de Pesos Ochocientos mil (\$ 800.000), representando por 800 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO QUINTO:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se

indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Cabo San Diego 1.598 Barrio SOEVA II, del distrito Godoy Cruz, del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. 2. El único socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. RIQUELME RODRIGO ALEJANDRO suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde

la fecha de constitución de la sociedad.3. Designar Administrador Titular a: RODRIGO ALEJANDRO RIQUELME, documento único n° 32.123.136, CUIT: 27-32123136-0, nacido el 14 de diciembre de 1985, estado civil: casado, argentino, de profesión Comerciante, domicilio real en cabo San Diego 1598, Barrio SOEVA II, Godoy Cruz, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: LEONEL EZEQUIEL RIQUELME, documento único n° 47.446.632, CUIL: 23-47446632-9, nacido el 9 de julio de 2006, estado civil: soltero, argentino, de profesión Comerciante, domicilio real en Bulnes 2370, Mayor Drumond, Luján de Cuyo, Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.1.DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) RODRIGO ALEJANDRO RIQUELME, documento único n° 32.123.136, CUIT: 27-32123136-0, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: RODRIGO RIQUELME CONSTRUCTORA SAS, titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.1. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022):a) RODRIGO ALEJANDRO RIQUELME, documento único n° 32.123.136, CUIT: 27-32123136-0, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales.1.Otorgar poder especial a favor de GERARDO ALBERTO SCOLARO, DNI N° 28.816.208 y de ROSARIO SCOLARO, DNI N° 17.177.994 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_8781799 Importe: \$ 37530
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

“**MARMOLERIA SAN JOSE S.A.S.**” CONSTITUCIÓN: por instrumento privado de fecha 17 de marzo de dos mil veinticinco, firmas certificadas actuación notarial serie R número 00405221, escribano Sebastián Andrés Martínez Barón, registro 745, libro de registro XXVI, folio 395, día 17 de marzo de 2025.- En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 17 de marzo de dos mil veinticinco, comparecen: EDELMIRO JESÚS CANTONE, nacionalidad argentino, D.N.I. 17.091.897, CUIL: 20-17091897-6, nacido el día 01 de diciembre del año 1.964, de 60 años de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con domicilio físico en Calle Rio Malargüe 602, barrio Irrigación, General Alvear, Provincia

de Mendoza, domicilio electrónico: edelmiro36@yahoo.com.ar, ELSA ROMINA PEREZ, nacionalidad argentina, D.N.I. 28.550.747, CUIL: 27-28550747-8, nacida el día 19 de marzo de 1981, de 43 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada, con domicilio físico en calle 26 de Julio número 158, General Alvear, Provincia de Mendoza, y domicilio electrónico sanjosemarmoleria@yahoo.com.ar, JOSE GABRIEL CALVENTE, nacionalidad argentino, D.N.I. 32.747.625, CUIL: 20-32747625-5, nacido el día 02 de diciembre de 1.986, de 39 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación trabajador autónomo, con domicilio físico en calle Publica II sin número, Barrio Antolín, General Alvear, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico: gabrielcalvente100@gmail.com, ENZO BAUTISTA RISSO, nacionalidad argentino, D.N.I. 34.127.020, CUIL: 20-34127020-1, nacido el día 24 de octubre de 1.988, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación trabajador autónomo, con domicilio físico en Calle Christophersen número 355, Alvear Oeste, General Alvear, Provincia de Mendoza y domicilio electrónicoenzorisso88@gmail.com, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "MARMOLERÍA SAN JOSÉ SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos diez millones (\$ 10.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: Los socios de la sociedad no podrán ceder, transferir ni gravar, total o parcialmente, sus acciones sin

cumplir el procedimiento y las restricciones establecidas en la presente cláusula. En caso de que un socio desee transferir total o parcialmente sus acciones, deberá notificar fehacientemente a la sociedad y a los demás socios, indicando el número de acciones a transferir, el precio, la forma de pago y las condiciones de la operación. Los demás socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas, en proporción a su participación en el capital social, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la notificación. Si, vencido dicho plazo, alguno de los socios no ejerciera su derecho de preferencia, los restantes podrán hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes, distribuyéndose las acciones disponibles en proporción a su participación en la sociedad. Si ninguno de los socios ejerciera el derecho de preferencia dentro de los plazos estipulados, el socio oferente podrá transferir sus acciones a un tercero no socio, pero no en condiciones más favorables que las ofrecidas a los socios y con previa conformidad de la mayoría del capital social, salvo que el adquirente sea un ascendiente, descendiente o cónyuge del oferente. Toda transferencia que no respete lo dispuesto en esta cláusula será inoponible a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los

estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan:

1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Avenida Libertador sur número 861, del distrito Ciudad, del departamento de General Alvear, de la provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: EDELMIRO JESUS CANTONE suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos valor nominal un mil (1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. ELSA ROMINA PEREZ, suscribe la cantidad de un mil ochocientas (1.800) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos valor nominal un mil (1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. JOSE GABRIEL CALVENTE, suscribe la cantidad de un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos valor nominal un mil (1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. ENZO BAUTISTA RISSO, suscribe la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos valor nominal un mil (1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de fecha 17 de marzo de 2025 escritura número 14 Pasada a fojas 30 del protocolo del registro notarial número 745 a cargo del notario Sebastián Andrés Martínez Barón. 3: Designar Administrador Titular a: EDELMIRO JESÚS CANTONE quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: EDELMIRO JESUS CANTONE (hijo) argentino, D.N.I. 30.573.554, CUIL 20-30573554-0, nacido el 21 de octubre de 1983, soltero, domiciliado en Cristhopersen 292, General Alvear, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: edelmiro003@yahoo.com.ar, quien también se encuentra presente y acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el o los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) EDELMIRO JESÚS CANTONE, D.N.I. 17.091.897, ELSA ROMINA PEREZ, D.N.I. 28.550.747, JOSE GABRIEL CALVENTE, D.N.I. 32.747.625, ENZO BAUTISTA RISSO, D.N.I. 34.127.020, declaran bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: MARMOLERIA SAN JOSÉ SAS, titularizando el 100 % de las acciones de ésta. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los

treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) EDELMIRO JESÚS CANTONE, D.N.I. 17.091.897, ELSA ROMINA PEREZ, D.N.I. 28.550.747, JOSE GABRIEL CALVENTE, D.N.I. 32.747.625, ENZO BAUTISTA RISSO, D.N.I. 34.127.020, declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en la actividad comercial en lo que refiere al señor Cantone y producto del acuerdo transaccional en lo que refiere a los señores ELSA ROMINA PEREZ, D.N.I. 28.550.747, JOSE GABRIEL CALVENTE, D.N.I. 32.747.625, ENZO BAUTISTA RISSO, D.N.I. 34.127.020. 6: Otorgar poder especial a favor del escribano Sebastián Andrés Martínez Baron, DNI N° 28.179.624 y de la contadora Gabriela Emilia Rosales, D.N.I. 29.834.916, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_8781926 Importe: \$ 48060
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN **BLACK DRIP SAS**: INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 25 de febrero de 2025: 1. Socios: SEBASTIAN ALFREDO CALVI, argentino, fecha de nacimiento 2 de noviembre de 1984, Documento DNI N° 31.283.920, C.U.I.T. N° 20-31283920-3, estado civil casado, con domicilio real en calle Boulogne Sur Mer 241 TN 10C, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, y LORENA NELIDA STELLA, argentina, fecha de nacimiento 1 de enero de 1984, Documento DNI N° 30.584.552, C.U.I.T. N° 27-30584552-9, estado civil casada, con domicilio real en calle Boulogne Sur Mer 241 TN 10C, Ciudad de Mendoza, PROVINCIA DE MENDOZA, 2- Denominación: "BLACK DRIP SAS". 3.- Sede social: Las Heras 389 Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto Actividades: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$700.000, representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en su totalidad por los socios fundadores. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: SEBASTIAN ALFREDO CALVI DNI N° 31.283.920, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LORENA NELIDA STELLA, DNI N° 30.584.552, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. 10.- Escribano interviniente: FEDERICO SALOMON PASERINI.

Boleto N°: ATM_8767795 Importe: \$ 5670
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

“PILARES DEL SUR S.A.S.” CONSTITUCIÓN: por instrumento privado de fecha 19 de marzo de dos mil veinticinco, firmas certificadas actuación notarial serie R número 00405224, escribano Sebastián Andrés Martínez Barón, registro 745, libro de registro XXVI, folio 397, día 19 de marzo de 2025.- En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 17 de marzo de dos mil veinticinco, comparecen: En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19 de marzo de 2025 comparecen: ENRIQUE OMAR FREIRE, 61 años, nacido el día 05 de octubre de 1963, casado en primeras nupcias, argentino, ocupación entrenador de fútbol, domiciliado en Manzana D, Casa 7, Barrio 24 de Noviembre, del Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, correo electrónico: mariel66gomez@gmail.com, D.N.I. 16.699.057, CUIL 20-16699057-3, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de NICOLAS OMAR FREIRE, 31 años, nacido el 18 de febrero de 1994, soltero, argentino, ocupación deportista profesional, domiciliado en Manzana D, Casa 7, Barrio 24 de Noviembre, del Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, correo electrónico: nicolasomarfreire@gmail.com, D.N.I. 37.743.067, CUIL 20-37743067-1, a mérito del Poder General Amplio que el mismo le confirió el día 20 de octubre de 2022, mediante escritura número 100, fojas 201, pasado por ante mi, inscripto en el Registro de Mandatos Generales el día 21 de octubre de 2022, bajo el número 65.229, fs. 231, del Tomo 344-G de San Rafael; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “PILARES DEL SUR SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, a la creación, producción, comercialización y prestación de servicios en diversas áreas, incluyendo, pero no limitándose a actividades agropecuarias, industriales, comerciales, inmobiliarias y deportivas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos diez millones (\$10.000.000), representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y

reconocersele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social,

respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Diagonal Carlos Pellegrini 1049, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. 2: Los socios Enrique Omar FREIRE y Nicolas Omar FREIRE suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Enrique Omar FREIRE: suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalizando \$1.000.000 (un millón de pesos) y Nicolas Omar FREIRE: suscribe la cantidad de 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalizando \$9.000.000 (nueve millones de pesos). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante escritura número 15, fojas 32, de fecha 19 de marzo de 2025, pasada ante el notario Sebastian A. Martinez Barón, titular del Registro Notarial 745, de General Alvear, Mendoza.- 3: Designar Administrador Titular a: Enrique Omar FREIRE, D.N.I. 16.699.057, CUIL 20-16699057-3, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: Nicolas Omar FREIRE, D.N.I. 37.743.067, CUIL 20-37743067-1, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado, de manera indistinta. 4. DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Enrique Omar FREIRE, D.N.I. 16.699.057, y Nicolas Omar FREIRE, D.N.I. 37.743.067, declaran bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: "PILARES DEL SUR SAS", titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Enrique Omar FREIRE, D.N.I. 16.699.057, y Nicolas Omar FREIRE, D.N.I. 37.743.067, declaran bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan de la siguiente manera: Enrique Omar Freire de ahorros personales y Nicolas Omar Freire de su actividad profesional. 6: Otorgar poder especial a favor del escribano Sebastián Andrés Martínez Barón, D.N.I. 28.179.624 y la contadora Gabriela Emilia Rosales, D.N.I. 29.834.916, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la

Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_8784026 Importe: \$ 42390
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

VALLE DELLE RADICI SAS Constitución: Acta constitutiva Valle Delle Radici Sociedad por Acciones Simplificada, 18 de febrero del año 2025. 1- Socios: Marina Lorena Trotta, de 47 años, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en Corrientes 665, Las Heras, Mendoza, D.N.I. N° 26.364.353, C.U.I.T. N° 23-26364353-4. 2-Denominación: "Valle delle Radici S.A.S.". 3- Sede Social: Corrientes 665, Las Heras, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) enseñanza de idiomas y difusión de actividades culturales, tanto en forma presencial como virtual. (b) Actividades comerciales de compra y venta de bienes y servicios, alquileres e inversiones a través de plataformas digitales. (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. 6- Capital: pesos diez millones (\$10.000.000) representando por un total de mil (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, cien por ciento (100%) suscriptas y veinticinco por ciento (25%) integradas. 7 – Administrador titular: Marina Lorena Trotta, DNI 26.364.353, con domicilio especial en sede social. Administrador suplente: Luis Atilio Trotta, DNI 4.543.652, con domicilio especial en sede social. Todos por plazo indeterminado. 8- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8781813 Importe: \$ 6480
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MEDRANO SEGURIDAD PRIVADA SAS CONSTITUCIÓN 13/02/2025. 1-Socios: DÉBORAH ANDREA OCHOA, 13/08/1992, casada, argentina, DNI N°36933490, CUIT /CUIL N°27-36933490-0, comerciante, domiciliada en Mza A Casa 14 B° 9 de enero, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza; LEONARDO NAHUEL MEDRANO, 26/12/1996, casado, argentino, DNI N° 40822779, CUIL/CUIT N° 20-40822779-9, comerciante, domiciliado en Lavalle 9873, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza." 2-Denominación de la Sociedad: "MEDRANO SEGURIDAD PRIVADA SAS". 3- Domicilio de la Sede Social: Lavalle 9873, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza. 4-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización, intermediación y representación de servicios de vigilancia en general e instalaciones de cerco eléctrico y alarma. 5.- plazo de duración: (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital: Pesos un millón (\$1.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$1), 100% suscriptas y 25% integradas. La socia integra en este acto el 25% de las acciones en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). 7.- Administradores titulares: Déborah Andrea Ochoa y Leonardo Nahuel Medrano; Administrador suplente: Benedicto Orlando Medrado, argentino, nacido el 08/04/1971, DNI N° 21897463, casado, CUIL/

CUIT N° 20-21897463-6 domiciliado en calle Lavalle 9873, El Algarrobal, Las Heras; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de control. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8781871 Importe: \$ 3780
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Rodrigo Alcalá SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el 14 de marzo de 2025 comparecen los señores RODRIGO NEHUEN ALCALA MARAÑON DNI: 42.750.989 CUIT: 20-42.750.989 -4, nacido el 15-07-2000, mayor de edad, comerciante, soltero, con domicilio en calle 21 de Julio 7573 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Domicilio electrónico: ecmartinez2013@gmail.com y CHRISTIAN ALBERTO ALCALA DNI: 22.810.447, CUIT: 20-22.810.447-8, nacido el 12-7-1972, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Av. San Martín norte 2632 Cañada Colorada Malargue, Mendoza, Domicilio electrónico: ecmartinez2013@gmail.com La sociedad se denomina "Rodrigo Alcalá SAS" y tiene su domicilio Social en Calle 21 de Julio 7573 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Argentina. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular: RODRIGO NEHUEN ALCALA MARAÑON DNI: 42.750.989 CUIT: 20-42.750.989 -4, y Administrador suplente a: CHRISTIAN ALBERTO ALCALA DNI: 22.810.447, CUIT: 20-22.810.447-8, Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8781923 Importe: \$ 8640
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN "INNOCAR SAS.": Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme las siguientes previsiones: mediante Instrumento privado con fecha de ACTO CONSTITUTIVO 27/02/2024. 1.-Matias Nicolas Santaolaya, 29 años, soltero, argentino, contador público, domiciliado en Barrio el Trébol Manzana H casa 22, San Martín, Mendoza, DNI N° 39.953.618, CUIT N°

23-39953618-9; Valentina Magalí Santaolaya, 26 años, soltera, argentina, médica, domiciliada en Barrio el Trébol Manzana H casa 22, San Martín, Mendoza, DNI N° 41.643.458, CUIT N° 27-41643458-5; y Sofia Ailen Santaolaya, 23 años, soltera, argentina, estudiante de la licenciatura en fonoaudiología y terapia del lenguaje, domiciliada en Barrio el Trébol Manzana H casa 22, San Martín, Mendoza, DNI N° 44.009.023, CUIT N° 27-44009023-6. 2.- Denominación: "INNOCAR SAS." 3.- Sede social: Antonio Gutiérrez De La Fuente, Barrio el Trébol, Manzana H casa 22 del distrito Ciudad, del departamento de San Martín, de la provincia de Mendoza.. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$15.000.000 (pesos quince millones), representado por 7.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$2.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas, constituyendo plazo fijo por el monto de tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000). 7.- Administrador titular: Matias Nicolas Santaolaya con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Sofia Ailen Santaolaya, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8783862 Importe: \$ 8910
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

NABU SAS -CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 18/3/2025. 1.Socios: PABLO NICOLAS GASTALDI, DNI 33.110.675, CUIL/T 20-33110675-6, Argentino, nacido 17/6/1987, Médico, soltero, con domicilio en Suipacha 387, Ciudad, Capital, Mendoza, EXEQUIEL MARTIN ALVELDA VILLARROEL, DNI 39.237.792, CUIL/T 20-39237792-2, Argentino, nacido 23/2/1995, Empresario, soltero, con domicilio en Honorio Barraquero n° 26, Godoy Cruz, Mendoza, y AGUSTIN MAURICIO ARELLANO CARDONE, DNI 40.103.675, CUIL/T 20-40103675-0, d Argentino, nacido 6/2/1997, Empresario, soltero, con domicilio en Belgrano n°635, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2.-"NABU SAS". 3.-Sede social: calle Suipacha 387, Ciudad, Capital, Mendoza. 4.-Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: a)Inversora, b)Financiera, c)Inmobiliaria, d)Comercial, e)Registrar y Explotar, f)Franquicias y representaciones y g)Mandataria y Fiduciaria. 5.-Noventa (90) años. 6.-Capital de \$900.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7.-Administradores y representantes legales: Administrador titular: PABLO NICOLAS GASTALDI, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: EXEQUIEL MARTIN ALVELDA VILLARROEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo

indeterminado. 8.-Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 31 de octubre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8783005 Importe: \$ 3510
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

“DON ALDO ABRAHAN S.R.L.”. CONSTITUCIÓN: Contrato de constitución por INSTRUMENTO PRIVADO celebrado 19 de marzo de 2025. 1. SOCIOS: ABRAHAN BORDIN ROMINA ELIZABETH, de 39 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Ciudad Centro M:C Casa 11, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, DNI: 31.764.973, CUIT: 27-31764973-3; ABRAHAN BORDIN FERNANDA HEBELEN, de 36 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Calle Arenales N° 349, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, DNI: 33.464.111, CUIT: 27-33464111-8; y ABRAHAN BORDIN LUIS ANTONIO, de 32 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio real en Calle Arenales N° 349, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, DNI: 37.138.220, CUIT: 20-37138220-9.. 2.-DENOMINACIÓN “DON ALDO ABRAHAN SRL.” 3.-SEDE SOCIAL: Calle Arenales N° 349, Distrito Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: a) Comercial: Principalmente, la sociedad tendrá por objeto la distribución de bebidas en general, tanto alcohólicas como no alcohólicas, y su comercialización mayorista y minorista. Asimismo, podrá realizar mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. b) Transporte, c) Agropecuaria, d) Vitivinícola, e) Inmobiliaria, f) Fiduciaria, g) Mandataria. .5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de \$ 5.200.000, representado por 5.200 cuotas de \$ 1.000 valor nominal, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Gerente titular: ABRAHAN BORDIN LUIS ANTONIO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ABRAHAN BORDIN ROMINA ELIZABETH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8784645 Importe: \$ 5940
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTRO MEDICO RAIZ SAS CONSTITUCIÓN: Se informa la constitución de una S.A.S., por instrumento privado de fecha 10/02/2025. 1. Socios: MEDINA, JOSÉ MARTÍN, edad: 38 años, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión: médico, con domicilio en Gobernador Gonzalez 278, 4ta sección, Ciudad de Mendoza, Mendoza, DNI N° 32.447.757, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32447757-9.- Denominación “CENTRO MEDICO RAIZ SAS”. 3.- Sede social: Gobernador Gonzalez 278, 4ta sección, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración: 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 600.000,00, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes. Administrador titular: MEDINA, JOSÉ MARTÍN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MEDINA, NATALIA SOLEDAD, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del

órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8783246 Importe: \$ 3780
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Constitución: instrumento privado, 14/02/2025 1. MOYANO PAULA EUGENIA, 27 años, soltera, argentina, estudiante, calle Isidro Herrera 311, departamento de Santa Rosa, dni, 39.953.121, cuit, 27-39953121-2; LUCERO SERGIO FABIAN, 47 años, casado, argentino, empleado publico, calle s/n manzana c casa 5 barrio nuevo horizonte, departamento de Santa Rosa, dni, 26.291.542, cuit, 20-26291542-6; LUCERO GUSTAVO DARIO, 48 años, casado, argentino, constratista, calle julio a. Roca s/n, entre calle arancibia y calle r. Escala, departamento de Santa Rosa, dni, 25.349.625, cuit, 20-25349625-9; y FADEG CONSTRUCCIONES, sociedad por acciones simplificadas, sede social calle julio a. Roca s/n, entre calle Arancibia y calle R. Escala, departamento de Santa Rosa, direccion de personas juridicas y registro publico, ministerio de gobierno, infraestructura y desarrollo territorial, de la provincia de Mendoza. 2.- "**FEDEG CONSTRUCCIONES S.A.S.**". 3. Sede social calle julio a. Roca s/n, entre calle arancibia y calle r. Escala, departamento de santa rosa. 4.- la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) .- 2 años. 6.- capital de \$ 900.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: MOYANO PAULA EUGENIA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente n.1 : LUCERO SERGIO FABIAN, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente n. 2: LUCERO GUSTAVO DARIO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Direccion de personas juridicas y registro publico, ministerio de gobierno, infraestructura y desarrollo territorial, de la provincia de mendoza. 9.- 31 de octubre de cada año.

S/Cargo

21-25/03/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Federación Mendocina de Bibliotecas Populares asociación civil** sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 11 de abril de 2025, a las 15 hs, en primera convocatoria y a las 16hs, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Av. Bartolomé Mitre 1233 de Ciudad del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DIA: 1 Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2 Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8755830 Importe: \$ 2430
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Mutual Fronteras Argentinas**, Matrícula Nacional 474 Mza, CUIT 30-70765753-3, convoca a todos sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria con la modalidad a distancia en el marco de la Resolución 485/2021 de Inaes, que tendrá lugar el día 25 de Abril del 2025 a las nueve horas primera convocatoria y nueve y treinta horas segunda convocatoria, a realizarse a través Plataforma Digital Zoom, link <https://us05web.zoom.us/j/6721410883?pwd=fQTrOyuRd2QFaPeZHxlqwbskWDsHN4.1&omn=87451341998>, debiendo comunicar los asociados su asistencia previamente con una anticipación de 72 hs al correo electrónico: asamblea@mutualamfa.com.ar para solicitar el ID y clave de acceso e informales sobre la modalidad de la asamblea. ORDEN DEL DIA 1. Elección de dos (2) asociados para firmar el acta. 2. Tratamiento y consideración del cierre de la delegación de Rawson Acta N° 494/24 (24/07/24). 3. Tratamiento y consideración del cierre de la delegación de Clorinda, provincia de Formosa. Acta N° 504/24 (01/11/24). 4. Tratamiento y ratificación de Venta de la camioneta dominio NSF 568 marca FORD, modelo TRANSIT 2.2 L 125 T330TM /AA tipo furgón; Acta N° 495/24 (25/07/24). 5. Tratamiento y ratificación de Venta de la camioneta dominio OBY 303 marca IVECO, modelo DAILY, tipo furgón; Acta N° 499/24 (06/09/24). 6. Tratamiento y ratificación de la COMPRA de la camioneta dominio AG598JU marca VOLKSWAGEN; modelo AMAROK Acta N° 497/24 (26/08/24). 7. Tratamiento y toma de conocimiento de la Adquisición de un inmueble ubicado en Distrito Ciudad, lugar Tercera Sección con frente a calle San Luis 469. Inscrito en la matrícula SIRC 100214442 de folio real, provincia de Mendoza. 8. Tratamiento y consideración de la Enajenación de un terreno sito en la localidad Paso del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con frente a calle Potosí s/n entre calles Vasco Da Gama y Ruta Pcial N° 23, Avenida del Libertador, designado como Parcela 6 de la Fracción I Quinta 25. 9. Tratamiento y toma de conocimiento de la Adquisición de un inmueble ubicado en el Distrito Ciudad del Departamento de San Rafael, lugar Parque Mariano Moreno con frente a calle Angriman sin número constante de una superficie de 3 Hectáreas 6676, 37 metros cuadrados, inscripto al Asiento A-1 de la Matrícula 17/28300 de Folio Real, proveniente de una Donación efectuada por la Municipalidad de San Rafael a favor de la Entidad, que será destinada a Camping con cabañas. 10. Lectura y consideración de la memoria Anual año 2024; cuenta de Gastos y Recursos e inventario y Balance General cerrado el 31 de Diciembre del año 2024 e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe de Auditoría, documentación a su disposición. 11. Conformación de la Junta Electoral. 12. Elección de miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por vencimiento de Mandato. 13. Proclamación de Autoridades. Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_8762942 Importe: \$ 23490
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

En el carácter de PRESIDENTE del **CLUB VISTA FLORES DE KARATE** se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Jueves 24 de Abril de 2025, a las 20:00 horas en el domicilio calle Güemes s/n, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 -Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2024. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SESIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_8774921 Importe: \$ 2430
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Centro de Jubilados y Pensionados Infanta Mercedes de San Martín** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2025 a las 18 horas en la sede social de la entidad sito en Fraccion IV, Lote 17 del Barrio Infanta Mercedes de San Martín, Las Heras, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria del Organó de

Administración del ejercicio contable finalizado el 31/12/2024; 2) Consideración del Inventario de Activo y Pasivo al 31/12/2024; 3) Consideración del Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2024; 4) Elección de la Revisora de Cuentas Suplente debido a la renuncia de quien ocupaba ese cargo; 5) Determinación del monto de la cuota social y procedimiento a seguir con los asociados que no cumplan con su pago; 6) Elección de 2 socios para la firma del acta junto a Presidente y Secretario. En Mendoza, a los veintinueve días de marzo de 2025.-

Boleto N°: ATM_8777767 Importe: \$ 2700
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Se Convoca a los Asociados de la **institución Sociedad Rural de Secano Mendocino**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 28 de MARZO del 2025 a las 20:00 has, en primera convocatoria y a las 21:00 has, la segunda convocatoria, en el domicilio RUFINO ORTEGA N° 303 , para tratar el siguiente orden del día 1- designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta 2- Consideración de balances y memoria año 2023 -3- Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea Ordinaria se realiza fuera de término. 4- Informe del órgano de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas 5-Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas y aceptación de cargos.

Boleto N°: ATM_8778996 Importe: \$ 1890
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA MARIA DE ORO, ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Marzo de 2025 a las 15,30 en primera convocatoria y a las 16,30 en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad sita en Valentín Villanueva s/n, distrito Santa Maria de Oro, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Lectura del acta de la última sesión ordinaria. 2) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. 3) Consideración de la memoria, estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventario, informes del auditor e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 4) Designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión directiva por vencimiento del mandato de los actuales. 5) Designación de la totalidad de los integrantes de la Comisión Revisora de cuentas por vencimiento del mandato de los actuales. 6) Fijación de la cuota social. 7) Designación de las personas autorizadas a presentar e inscribir ante los órganos de contralor lo resuelto en la asamblea.

Boleto N°: ATM_8779021 Importe: \$ 3510
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

El Club Sportivo El Porvenir Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de 04 de 2025, a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 hs horas en segunda convocatoria, en la sede Social Avenida El Libertador 1790 San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2-Aprobación del inventario de activo y pasivo al 15/03/2025 de acuerdo a la Res. 4338/23.3-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 4-Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_8779027 Importe: \$ 1890
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA MARIA DE ORO, ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Marzo de 2.025 a las 19,30 en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad sita en Valentín Villanueva s/n, distrito Santa Maria de Oro, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. 2º) Reforma integral del estatuto social. 3) Designación de las personas autorizadas a presentar e inscribir ante los órganos de contralor lo resuelto en la asamblea.

Boleto N°: ATM_8779042 Importe: \$ 1890
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Asociación Civil Merendero Dejando Huellas en el Corazón de Rodeo del Medio- CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asociación Civil Merendero Dejando Huellas en el Corazón de Rodeo del Medio sin fines de lucro convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2025 a las 13 horas en primera instancia y a las 14 horas en segunda instancia, en sede social, B° 24 de Agosto manzana E casa 20A, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. A efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta. 2. Informe de la situación institucional actual de la Asociación. 3. Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de asociados, Informe de Revisor de cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico N° 1 iniciado el 19 de marzo de 2024 y finalizado el 30 de septiembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8781905 Importe: \$ 2970
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

En el carácter de PRESIDENTE de la **Unión Vecinal Los Cerezos**, se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Miércoles 23 de Abril de 2025, a las 20:00 horas en el Salón del CIC con domicilio en calle 12 de Octubre y Pedro Palacios, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1- Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2024. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE

Boleto N°: ATM_8783743 Importe: \$ 2700
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL GUAYMALLENSE**, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, el día 13 de ABRIL de 2025, a las 18:00 hs en primera convocatoria y 19:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Gomensoro 3905, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Cubrir caragos vacantes en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cunetas.

Boleto N°: ATM_8784005 Importe: \$ 1350

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMESA) De conformidad con lo dispuesto en reunión de directorio de fecha 19 de marzo de 2025, se convoca a los señores accionistas a la próxima Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social de EDEMESA, sita en calle Belgrano 815 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el día 8 de ABRIL de 2025 a las 12:00 hs. A fin de brindar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración del aumento del monto máximo en circulación del “Programa Global para la emisión de Obligaciones Negociables de la Sociedad por un monto máximo en circulación de US\$ 400.000.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida)” (el “Programa”) por hasta un monto máximo en circulación de US\$ 400.000.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos millones) y su actualización anual; 3) Consideración de la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para que, dentro del monto máximo y de los términos y condiciones fijados por la Asamblea, determine los términos y condiciones del Programa, y establezca las restantes condiciones de emisión de cada clase y/o serie de obligaciones negociables (las “Obligaciones Negociables”) que se emitan bajo el mismo, incluyendo sin carácter limitativo: monto, moneda, época, plazo, precio, tasa de interés, forma y condiciones de pago, características y términos y condiciones de los valores a emitir, los que podrán ser también bajo jurisdicción y ley extranjera, etc., con amplias facultades para solicitar o no la autorización de la oferta pública de los valores a la Comisión Nacional de Valores y/u organismos similares del exterior, para encuadrar la emisión en el marco de la Regulación S y la Norma 144A bajo la Ley Estadounidense de Títulos Valores de 1933, con sus modificaciones, y para solicitar o no la autorización de cotización o negociación en bolsas y/o mercados del país y/o del exterior, con posibilidad de calificar como bono verde, social o sustentable, todo ello sin limitación, en todos los casos a exclusiva decisión del Directorio y mediante la utilización de cualesquiera de los procedimientos previstos al efecto por las normas en vigencia, para aprobar y celebrar los respectivos contratos, aprobar y suscribir las actualizaciones del Programa que sean necesarias, el prospecto del Programa y los prospectos de emisión que sean requeridos por las autoridades regulatorias y demás documentos de la emisión, y para la designación de las personas autorizadas para tramitar ante los organismos competentes la totalidad de las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, con la posibilidad de que el Directorio subdelegue en todos los casos dichas facultades en las personas que oportunamente determine por hasta el plazo máximo legal.

Boleto N°: ATM_8784526 Importe: \$ 37800
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., en cumplimiento de lo establecido por los Art. 40º, 41º y 43º del Estatuto Social y los Artículos 47º y 48º de la Ley 20.337, convoca a los asociados de la Cooperativa de Electrificación Rural Alto Verde y Algarrobo Grande Ltda., a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril de 2025, en su sede central ubicada en calle 25 de Mayo Nro. 43 de la ciudad de General San Martín, San Martín, Mendoza, a las 19hs en primera convocatoria y a las 20hs en segunda convocatoria, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: Punto Primero: Elección de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. Punto Segundo: Ratificación del Acta Nro. 1221 del Consejo de Administración. NOTA: i). La Asamblea que se convoca se llevará a cabo en estricto cumplimiento de las disposiciones del PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL RETORNO A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS PRESENCIALES EN LAS COOPERATIVAS REGISTRADAS EN LA PROVINCIA DE MENDOZA dictados por la Dirección de Asociativismo y Cooperativas de la Provincia de Mendoza y por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). ii) De acuerdo a las disposiciones del Art. 41 de la ley 20337, se notifica a los Sres. Asociados que toda la documentación inherente a la asamblea que se

convoca, se encuentra a la vista y a disposición en la sede de la Cooperativa, sita en calle 25 de Mayo 43- San Martín – Mendoza

Boleto N°: ATM_8782989 Importe: \$ 4590
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la **Asociación del Colegio Alberto Schweitzer**. Se fija como fecha para la misma el próximo día 05 de abril del presente año, en la sede el Colegio, sito en calle Alberdi 113 de San José, Guaymallén, Mendoza. El horario del primer llamado será a las nueve horas y del segundo a las nueve y treinta minutos. Se establece el siguiente orden del día: 1. Elección de Presidente y Secretario de Asamblea 2. Lectura y aprobación del acta anterior 3. Presentación de la Memoria Anual e Informe del Administrador. 4. Presentación de los Balances Anuales y Anexos al 31 de julio de 2022 , al 31 de julio de 2023 y al 31 de julio de 2024. N° 45, 46 y 47 respectivamente. 5. Renovación parcial de la Junta Directiva 6. Elección de dos asistentes para la firma del acta.

Boleto N°: ATM_8783093 Importe: \$ 2430
21/03/2025 (1 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Ley Provincial N° 7361 y Modificatoria N° 9078. El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros titulares y suplentes, en caso de ausencia de los primeros, que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA ORDINARIA para el día viernes veinticinco (25) de Abril del año 2025, a las 15,30 hs., a realizarse en el SUM de la Caja Previsional Técnica, sito en Mitre 617 8° Piso Oeste, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes, de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley Provincial N° 7361 y modificatoria N° 9078. 2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance, Estado de Resultados y Cuadros Anexos para el ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 2024. Consideración del Informe del Contador Certificante y de la Comisión de Fiscalización. 3. Consideración y aprobación del Presupuesto para el año dos mil veinticinco (2025). Se recuerda que los señores Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y modificatoria N° 9078. Arq Víctor Cattaneo. Presidente - MMO Marcelo Rodríguez. Secretario

Boleto N°: ATM_8767754 Importe: \$ 12960
20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

OFTALMOS S.A. El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria/ Extraordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 2025 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024 3) Aprobación de la gestión del Directorio durante el período 2022-2023, 2023-2024. 4) Estado de situación de Oftalmos, deudas ATM – Juicios – Ingresos. 5) Modificación y Adecuación del estatuto social al régimen legal actual.

Boleto N°: ATM_8774867 Importe: \$ 13500
19-21-26-28-31/03/2025 (5 Pub.)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A.- Se convoca a los accionistas de Mendoza Fiduciaria S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de Marzo del 2025, en la sede de Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle Montevideo 456 de la Ciudad de Mendoza a las 9:30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2.024 y Memoria del Directorio; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre del 2.024; 4) Autorización para disponer de fondos para gastos impositivos y/o previsionales de los Directores vinculados a su gestión. 5) Consideración de la renuncia del Director Ignacio Barbeira, de su gestión y designación de su remplazo por los accionistas clase A. 6) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora y Auditor Externo por el término de un ejercicio y fijación de su retribución; 7) Designación de las personas autorizadas para realizar inscripciones ante la DPJ, rúbrica de libros y demás trámites ante los organismos de control.

Boleto N°: ATM_8774771 Importe: \$ 17550
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

BODEGA NORTON S.A. - Convoca a Asamblea General Extraordinaria en el domicilio sito en calle Emilio Civit N° 484, esquina Granaderos, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para el día 7 de Abril del 2025 a las 09:30 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Tratamiento y Aprobación de la constitución de derecho real de hipoteca y transferencia de bienes inmuebles de la sociedad a fin de dar cumplimiento al Artículo 17 del Estatuto Social. - Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar asistencia en el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550, pudiendo hacerlo indistintamente en forma personal en calle Perú 99, Ciudad, Mendoza, o bien por mail a estudionotarial.rosales@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8775236 Importe: \$ 10800
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

BODEGA NORTON S.A. - Convoca a Asamblea General Ordinaria en el domicilio sito en calle Emilio Civit N° 484, esquina Granaderos, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para el día 7 de Abril del 2025 a las 11:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.- Ratificación y confirmación de la decisión asamblearia del 25/11/24, Punto Segundo del orden del día, referido a la Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30.06.2024. 3.- Ratificación y confirmación de la decisión asamblearia del 25/11/24, Punto Quinto del orden del día, referido a la Consideración de la remuneración de los integrantes del Directorio y Sindicatura, y en su caso, el pago de las mismas en exceso del art. 261 LGS. 4. Comunicación a los accionistas sobre "Normas de Procedimiento para el Directorio de Bodega Norton S.A." 5. Tratamiento de la renuncia efectuada por el Director Jorge Dietl, y consecuentemente designación de un nuevo Director Titular. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar asistencia en el plazo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550, pudiendo hacerlo indistintamente en forma personal en calle Peru 99, Ciudad, Mendoza, o bien por mail a estudionotarial.rosales@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8775237 Importe: \$ 18900
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

REMATES

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05498105-2 9981 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 066-LHQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 31 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 066 LHQ. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA03A001910. Cuadro N° 8CVXCH8A2FA054259. Titular: MORA OSCAR DANIEL. Deudas: ATM

debe \$ 2.286,40. Este importe es valido hasta el 31/03/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 381.535,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de marzo de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8774735 Importe: \$ 10260
19-21/03/2025 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07537195-5 22038 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SAD-693 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 31 de marzo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: SAD 693. Marca: CHEVROLET. Modelo: MONZA GLS. Modelo año: 1994. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° B20NZ31089876. Chasis N° 9BGJK69RRRB058694. Titular: PALMA NATALI DEL VALLE. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.592.459,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 28 de marzo de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8774744 Importe: \$ 9720
19-21/03/2025 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematará VEINTIOCHO DE MARZO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUAS CIVIL TERCERO, secretaria única en los autos N° 110176 GHILARDI DOMINGO ANTONIO Y CAMALERI NORMA LEONARDA RITA P/ SUCESIÓN, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de un inmueble, que se ubica en calle Ombú 1133 esquina Liniers de Guymallen con una superficie de s/p 226,71 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$7.178.100. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula 66285/5 Guaymallen Nomenclatura Catastral 04050669000011, Padron Territorial7237/54, Padrón Municipal 187187, DEUDAS: Aysam \$ 2.215.210 A.T.M \$, en apremios con más 234368,33 en concepto de costas, Municipalidad de Guaymallen \$ 29060,11, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Casa habitación. compuesta por Hall de ingreso , tres dormitorios, baño, living, cocina comedor y estudio lavandería habitada por una sobrina en calidad de préstamo .BASE DE LA SUBASTA: \$15.000.000,posturas mínimas de \$ 500.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, 4,5% impuesto Fiscal y el saldo al aprobarse la misma.Queda expresamente prohibida la compra en comisión. Exhibición día 26/3 de 10 a 11 hs

Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.

Boleto N°: ATM_8734245 Importe: \$ 11340
17-19-21/03/2025 (3 Pub.)

PATRICIA ANDREA MONTIVERO, martillera, mat. 3370, POR ORDEN DEL JUZGADO CIVIL COMER Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, Expte: 43617 "OFICIO: PRIMER JUZGADO CIVIL COM Y MINAS 2CJ EN AUTOS N° 118.901 caratulados: URCOLA LUIS ALBERTO C/ NADIA VANESA GARAY Y MIRTA G NIEVAS P/ CAMBIARIA S/ FECHA DE SUBASTA", REMATARA DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO a las OCHO Y TREINTA (27/03/2025-08:30) Sito en calle PASO DE LOS ANDES 555 General Alvear Mendoza, el siguiente moto vehículo Dominio N° 615-YRF ,MARCA CORVEN, MODELO ENERGY 110 BY CORVEN AÑO 2012, asiento con tapizado en mal estado, kilometraje 261325,cubiertas regular, guardabarros delantero roto, posee pedales, sin frenos, estado de conservación regular, mica trasera rota ,pintura en regular estado, con dos espejos. DEUDAS: No posee. A viva voz, con la base de \$ 800.000 y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 10.000, 00, siendo a cargo del comprador en el acto de la subasta el 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero y saldo de precio y el pago del impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (Art 276 inc.) y 287 del CPCCT. Se prohíbe la compra en comisión (Art.268 CPCCT). Publíquese edictos por cinco veces (5) en el Boletín Oficial y en las Páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (Art 72 CPCCT) no mayor a veinte días precedentes a la fecha de subasta debiendo culminar el día anterior a la fecha en que llevara a cabo el acto (Art 270 CPCCT). DIAS DE EXIBICION: de 24,25 y 26 de Marzo de 2025 de 10 a 12 horas .Contactarse con la Martillera Interviniente al celular 2625-631439.

Boleto N°: ATM_8748207 Importe: \$ 24300
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

Luis Gonzalo Duarte Martillero Publico, Matricula N° 3360, orden Tribunal de Gestión Asociada -Segundo-Primera Circunscripción Judicial autos N° 129236/ (13-00519470-3) caratulados "MONTIVERO, ROSA EMMA Y SOSA, JOSE LORETO p/ SUCESIÓN " Rematará a viva voz el día TRES DE ABRIL de 2025 a las DIEZ HORAS en la sala de subastas judiciales calle San Martín N° 322 planta baja ciudad Mendoza el 100% de un INMUEBLE CON MEJORAS destinado a vivienda ubicada en calle Ballofet N° 227 Departamento Las Heras Provincia de Mendoza. Inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz en SIRC N° 300577661 Asiento 11785 Fs. 385 T° 45 "C" de Folio Real las Héras a nombre de SOSA, JOSE LORETO. MEJORAS: Patio delantero con jardín y acceso para vehículo, frente de rejas, living comedor 3 dormitorios, cocina, baño, lavandería, y patio con jardín todo en planta baja; El estado general del inmueble es regular, la mampostería no está en buen estado de conservación, accesorios de baño y cocina antiguos, los pisos en general son de distintos materiales entre mosaicos, cerámicos y plásticos, carpintería interna de madera. Los techos presentan signos de humedad y deterioro. Se observan grietas y trizaduras en paredes todas de ladrillo. - Se constató además que el servicio de luz y gas está conectado. Superficie total del terreno Doscientos Setenta y Dos metros cuadrados con Setenta y Nueve Centímetro Cuadrados (272,79 m2) superficie cubierta Ciento Catorce Metros Cuadrados (114 m2). Nomenclatura Catastral: 030809000300000300005 Padrón de ATM N° 03-129434 adeuda \$ 60208,18 al 27/02/2025, Municipalidad de Las Héras Padrón N° 3053 adeuda \$709,992.68 al 28/02/2025. Aysam Cuenta N°073-0045428-000-1 adeuda \$58143.26 al 28/02/2025.Base de la subasta \$11.200.000 (Pesos Argentinos Once Millones Doscientos mil), de donde partirán las ofertas con incrementos mínimos de \$200.000. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de Comisión al Martillero actuante. El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien rematado, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la aprobación. Se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT).- Esta ocupada por el Sr. Facundo Ojeda, Facundo, hijo de una heredera. La obtención del certificado catastral correspondiente será a cargo del adquirente. Título, Inspección ocular, Informes de deudas, gravámenes e inscripciones y plano

agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose reclamos con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 1 de abril de 2025 de 8 a 9 horas Informes Juzgado autorizante o Martillero Huarpes 459 Ciudad Mendoza Teléfono 0261-6317799.

Boleto N°: ATM_8762833 Importe: \$ 39150
17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la I Circunscripción Judicial, auto N° 7268, carat. "VIVIENDAS ANDINAS S.R.L. P/QUIEBRA". Se fija fecha de subasta del inmueble de titularidad de la fallida, individualizado como casa 15 de la manzana "D", ubicado, hoy esquina de calles Alfredo Alcón y Dr. Cordiviola, barrio Jardín Barcala del departamento de Maipú. Constante de una superficie de 253,36 metros cuadrados según plano N° 19.544 de la Dirección Provincial de Catastro, anotado en el asiento A-1 de la Matrícula N° 95.711/7 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, AD CORPUS y en el estado material, registral, jurídico y de ocupación en que se encuentra, con una BASE DE PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00) para el día VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2025, A LAS 09:30 HS., conforme a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en la Oficina de Subastas Judiciales sita en calle San Martín 322, Ciudad de Mendoza. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09.30 hs. DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2.025. Los oferentes deberán acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base -en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (n° de cuenta 9910960959; CBU: 0110606650099109609598; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70086956746), adjuntar el comprobante adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos. Además, deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. Inscripciones y deudas: Inscripto con padrón territorial 07-483861, nom. Catastral 070113004200001500005. Debe en ATM a mayo 2024 \$ 27.810,49. Municipalidad de Maipú, padrón N° 33289, debe a mayo 2024 \$ 791.310.- Mejoras y ocupantes: Ocupado por la Sra. María Alejandra Muñoz, manifestando que en la vivienda vive ella con su grupo familiar, siendo seis personas mayores y dos menores. La construcción de la vivienda es original del barrio, con paredes de ladrillos, techos de madera en parte cubierto con tejas, pisos cerámicos, carpintería madera, portón de ingreso metálico de dos hojas. Posee cocina comedor, tres habitaciones, un baño. En la parte trasera una pequeña ampliación sin terminar, sin techo, solo paredes. Posee servicios de luz, agua, cloacas, gas envasado. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

C.A.D. N°: 27063 Importe: \$ 52650
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.172 caratulados: "SELMAN MIGUEL ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a SELMAN MIGUEL ANTONIO, con D.N.I. N° 35.515.020. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27067 Importe: \$ 29700
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 71 de los autos CUIJ N° 13-07755855-6 (011902-4359587), caratulados: "CROCI OROS MYRIAM MABEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MYRIAM MABEL CROCI OROS, DNI N° 23.098.563; CUIL N°23-23098563-4. V. Fijar el día 19 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador GUILLERMO FABIÁN MUÑOZ, con dirección de correo electrónico: gmunoz0404@yahoo.com.ar, Domicilio: Patricias Mendocinas 562 - Piso 3 - Departamento 2 - Godoy Cruz - Mendoza. Días y Horarios de Atención:

MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 156318808. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27070 Importe: \$ 33750
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, a cargo del Dr. Pablo D. Frick, Secretaría N° 27 a cargo de la Dra. Fernanda Andrea Gómez, sito en Av. Callao 635, piso 2º CABA en autos "Industrias Siderurgicas Grassi S.A s/ quiebra", expte. N° 104673/1998, comunica a los interesados que en estas actuaciones se ha presentado proyecto complementario de distribución de fondos y se regularon honorarios a los profesionales intervinientes. Se deja constancia que el mismo será aprobado si no se formula oposición (que refiera a omisiones, errores o falsedades del informe) dentro del plazo de 10 (diez) días y que los dividendos determinados podrán caducar de pleno derecho en el plazo de 1 (uno) año a computar desde su efectiva puesta a disposición de los acreedores, si no son percibidos o reclamados en autos. Se deja constancia que no es necesaria la contratación de abogados y/o gestores para el cobro, el que podrá ser percibido oportunamente por los beneficiarios en forma directa. Se hace saber a los interesados que podrán presentarse y denunciar la cuenta de destino (CBU, Banco y Sucursal y Cuit/Cuil del peticionante) a la cual habrá de ser transferido el dividendo concursal correspondiente (siempre que sea de titularidad del acreedor) Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Buenos Aires, del 2025.

C.A.D. N°: 27072 Importe: \$ 7560
21-25/03/2025 (2 Pub.)

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 1251321 caratulados ADARO CRISTIAN FEDERICO P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber que a fojas 73 en fecha 19 de abril de 2018 el Tribunal resolvió declarar concluido el concurso preventivo del Sr. CRISTIAN FEDERICO ADARO, D.N.I. N° 35.926.119, de conformidad con los argumentos desarrollados y con los efectos del art. 98 LCQ y 229 LCQ. Se hace cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso (Art. 14 y 25 LCQ). y levanta la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada.

Boleto N°: ATM_8781904 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza hace saber en Autos CUIJ 13-00000187-7 (011901- 30409) caratulados "MELIAN, MARIA DE L. Y OTS. P/ CONCURSO PREVENTIVO (288)", que en fecha 17-03-2025 se resolvió declarar por cumplido el acuerdo del concurso preventivo de los Sres. MARIA DE LOURDES MELIAN, LC 6.556.530, JUAN CARLOS ORTEGA, DNI 6.895.660, MARCELO CLAUDIO ORTEGA, DNI 21.877.412 y de la SOCIEDAD DE HECHO "Salón de Fiestas Mi Jardín", a tenor del art. 59 LCQ. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8782975 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-07762586-5 (011901-1254818) "" hace saber: 1) en fecha 14/03/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MARÍA DEL CIELO FERNANDEZ ARIAS, DNI 34.016.309, CUIL 27-34016309-0; 2) fecha de presentación:

18/02/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/06/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación, presencial, para el día 28/08/2025 a las 10 hs. Fdo. DRA. LUCIA SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_8783107 Importe: \$ 10800
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. Y F. Se hacer saber que en cumplimiento de la resolución el Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Av. España 480- 2º Piso- Ala Norte- de la Ciudad de Mendoza, se ha dictado a fs. 4.889, con fecha 13 de marzo de 2025, en autos N° CUIJ: 13-05066012-9 ((011902-4357712)) caratulados "INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. Y F. P/ MEGA APE" la resolución que declara el cumplimiento del Acuerdo Preventivo Extrajudicial. A continuación, se transcribe la resolución de fecha 13 de marzo de 2025, dictada en los autos N° CUIJ: 13-05066012-9 ((011902-4357712)) caratulados "INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. Y F. P/ MEGA APE" a fs. 4889: Mendoza, 13 de marzo de 2025. -VISTOS, CONSIDERANDO, RESUELVO: "I. Declarar cumplido el Acuerdo Preventivo Extrajudicial homologado en los presentes autos pues se ha procedido –con fecha 25/08/2022- a la emisión, distribución, entrega y/o puesta a disposición de la totalidad de los instrumentos previstos en la reestructuración de deuda incluida en el acuerdo homologado en abril de 2021, conforme análisis y constancias de la causa, en razón de los considerandos expuestos. II. Téngase presente lo expuesto respecto del pago de gabelas y los planes de pago suscriptos por ATM y Caja Forense. III. Téngase presente que IMPSA reconoce expresamente que los honorarios debidos a los abogados intervinientes no podrán ser objeto de futuras reestructuraciones de deuda. IV. Hacer saber lo resuelto precedentemente mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial (art. 59 LCQ). OFICIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE en forma simple (arts. 66 CPCCT y 26 LCQ)..-Dra.GLORIA E. CORTÉZ - Juez

Boleto N°: ATM_8783126 Importe: \$ 4590
21/03/2025 (1 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 89 de los autos CUIJ N° 13-07744394-5 (011902-4359573), caratulados: "BRESSAN MARIA EUGENIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 6 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA EUGENIA BRESSAN, DNI N°21.740.314; CUIL N°27-21740314-1 . V. Fijar el día 19 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 14 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma

simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS ALBERTO AZNAR, con dirección de correo electrónico: ajaznar75@gmail.com, Domicilio: Espejo 167, 5to Piso, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4251120 - 2615578318 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27066 Importe: \$ 32400
20-21-25-26-27/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 198 de los autos CUIJ N° 13-03818496-7 (011902-4353389), caratulados: "PEREZ AMALIA FABIANA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de marzo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. PEREZ, AMALIA FABIANA; D.N.I. N° 26.962.902; C.U.I.L. N° 27-26962902-4. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recalcado de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE MANUEL NARVAEZ, con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar, Domicilio: San Martin 1432 -1er. Piso Of. G - Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 4259512 - 261-3045225. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27064 Importe: \$ 36450
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

EDICTO. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05771849-2 caratulados: "GALDEANO CISTERNA CLAUDIA ANDREA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Agosto de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALDEANO CISTERNA, CLAUDIA ANDREA, D.N.I. N° 26.829.410. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 18 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en sentencia de fecha 05/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas

(art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CARBO, HÉCTOR PABLO con dirección de correo electrónico: rsestudio@nysnet.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N.º 33, Piso N.º 2, Of. N.º 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4252087/02615085420. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27068 Importe: \$ 40500
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-05403051-1 caratulados: "AISA HECTOR ANIBAL P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AISA, HÉCTOR ANÍBAL, D.N.I. N° 21.314.941. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 18 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 18 de marzo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en sentencia de fecha 05/08/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor GOÑI, CARLOS ALBERTO con dirección de correo electrónico: estudiocgoni@gmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 41, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 8 a 12 horas. TEL. 8049920/02615462606. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27069 Importe: \$ 40500
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 90 de los autos CUIJ N° 13-07663933-1 (011902-4359517), caratulados: "LUCERO FERNANDO DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de febrero de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FERNANDO DAMIAN LUCERO, DNI N°33.578.965; CUIL N°20-33578965-3. V. Fijar el día 12 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 7 DE OCTUBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE RAFAEL BOTTINI, con dirección de correo electrónico: bottinijorge@hotmail.com, Domicilio: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 3969280 - 261-156970671. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27062 Importe: \$ 32400
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

EDICTO. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-07357516-2 caratulados: "PIZARRO LOPEZ LUIS CARLOS P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de Octubre de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PIZARRO LOPEZ, LUIS CARLOS, D.N.I. N° 31.944.038. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 17 de marzo de 2025 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 17 de marzo de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 31/10/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo

efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE OCTUBRE DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor DORIA, ROSA PATRICIA con dirección de correo electrónico: rosa_p_doria@hotmail.com; y domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2.351 esq. Rufino Ortega o Martín Rodríguez, Las Cañas, Dorrego, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 3964002/02616643378. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27065 Importe: \$ 41850
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primer circunscripción Judicial Mendoza, Autos Nro. CUIJ: 13-07718912-7 ((011902-4359566)) caratulados "AVILA PABLO DANIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha Apertura del Concurso: 19/02/2025 del Sr. PABLO DANIEL AVILA, DNI N° 27.105.121. Fecha presentación: 06/12/2024 Fechas fijadas: VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2025 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el sindico (art. 14 inc. 3 L.C.Q.), las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura y se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta QUINCE DE MAYO DE 2025 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.) Sindico: SAGAS, HERMAN LUIS, Domicilio Electrónico: luis.sagas10@gmail.com - Domicilio Legal: Joaquín V. González 1.498, Bº Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. días de Atención: LUNES - MARTES - MIERCOLES 08.00 a 12:00 hs. Dra.: Gloria E. Cortez. Juez. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES en forma prevista por art. 27 y 28 de la ley 24.522.

Boleto N°: ATM_8764796 Importe: \$ 16200
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.078 "ALVAREZ, ERIC JESUS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ERIC JESUS ALVAREZ, con D.N.I. N° 39.081.754. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en Las Heras 600, San Martín, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27050 Importe: \$ 28350
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.181, caratulado "MORATA RENZO MISAEEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MORATA RENZO MISAEEL, con D.N.I. N° 42.713.383. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 257, Ciudad de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27051 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.197 caratulados: "SILVESTRI MARIELA ALDANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIELA ALDANA SILVESTRI, con D.N.I. N° 24.619.883. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27052 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.200, caratulado "BRITOS JOAQUIN NAHUEL P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a BRITOS JOAQUIN NAHUEL, con D.N.I. N° 38.334.672. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 257, Ciudad de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27056 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.187 caratulados: "HIDALGO MARIA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a HIDALGO MARIA INES, con D.N.I. N° 12.585.226. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4632016 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27057 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.193 "HERRERA CLAUDIA PAMELA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a HERRERA CLAUDIA PAMELA, con D.N.I. N° 38.208.747. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27058 Importe: \$ 31050
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.102 caratulados: "AHUMADA NICOLAS RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a AHUMADA NICOLAS RAUL, con D.N.I. N° 32.909.755. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UN DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27059 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.139 caratulados: "VARAS HECTOR JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 17 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a HECTOR JOSE VARAS, con D.N.I. N° 17.779.830. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención constituido en Pasaje Lemos 585, Ciudad,, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27060 Importe: \$ 29700
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/67 y fs. 100 autos N°13-07663875-0 caratulados: "LUCERO CAROLINA IVANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 4 de febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CAROLINA IVANA LUCERO, DNI N° 35.560.069, CUIL N° 27-35560069-1 con domicilio en Manzana B- Casa 16, Barrio Alto del Olvido, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 11 de marzo de 2025 se resolvió: a) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIUNO DE MAYO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden

observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. ROSA PATRICIA DORIA DOMICILIO: 25 de mayo 2351 esq. Rufino Ortega (o Martin Rodriguez) Las Cañas, Dorrego Guaymallén Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: rosa_p_doria@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27061 Importe: \$ 43200
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13 07715034-4 (011901-1254790) MORENO SERGIO EZEQUIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR” hace saber: 1) en fecha 26/12/2024 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SERGIO EZEQUIEL MORENO DNI 37.963.267, CUIL 20-37963267-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 03/12/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 11/04/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 29/04/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 01/07/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_8761725 Importe: \$ 10800
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07723015-1 (011901-1254796) “BARRAZA DIAZ MARTA SUSANA P/ CONCURSO PEQUEÑO”, hace saber: fecha de presentación: 11/12/2024. Fecha de apertura del concurso: 07/02/2025 de BARRAZA DIAZ MARTA SUSANA, D.N.I. N° 22.232.993. Se fija el día 08/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (carlosbenaroya@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 24/04/2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador CARLOS EDUARDO BENAROYA; celular: 2613672290. Días y horarios de atención: lunes, martes y miércoles de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8763062 Importe: \$ 13500
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 264191 caratulados “MARTINEZ RAMON SADO CONTRA BONFANTI WILLIAN ANGELA CATALINA -BONFANTI WILLIAN MIGUEL -BONFANTI WILLIAN IDA -BONFANTI WILLIAN ATILIO Y BONFANTI WILLIAN CELIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA al BONFANTI WILLIAN ANGELA CATALINA -BONFANTI WILLIAN MIGUEL -BONFANTI WILLIAN IDA -BONFANTI WILLIAN ATILIO Y BONFANTI WILLIAN CELIA, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 23 de Noviembre de 2023.- RESUELVO: I.-Rechazar la demanda promovida por Ramon Sado Martinez. II.-Imponer las costas a la actora. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos necesarios para practicarla.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE.- RM ROSANA ALICIA MORETTI JUEZ” Publicar el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial por una sola vez. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Patricias Mendocinas N° 1805, Distrito Nueva Ciudad, Departamento Guaymallén Datos de

Inscripción: Asiento 5507 fs 297 tomo 84 c Titular Registral: Ángela Catalina, Miguel, Ida, Atilio y Celia Bonfanti Willian.

Boleto N°: ATM_8776494 Importe: \$ 2700
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Tribunal Gestión Judicial Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados "PAEZ ROSA DOLORES C/MASIERO JUAN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, Guaymallén, Mendoza, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, a nombre de Masiero Juan, padrón municipal N° 26.686; Padrón Rentas N° 04-01445-2 y Nomenclatura Catastral: 04-11-01-0008-000009-0000-3, conforme a lo ordenado a fs. 2, NOTIFICA el siguiente decreto, que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT... Fdo: MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA"

Boleto N°: ATM_8776496 Importe: \$ 13500
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 67 Autos N° 254972 carat. "BLANCO EMILIO ALBERTO C/ ORTIZ PATRICIA ROXANA - LUCERO ORTIZ NADYA NATALI - LUCERO ORTIZ JESUS FERNANDO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Mendoza, 10 de febrero de 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor de los Sres. Emilio Alberto Blanco y Marta Gladys Lucero título supletorio sobre el inmueble ubicado sobre calle Progreso N° 70, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano obrante a fs.49/51 de autos, con una superficie según mensura de 534,30 m2, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad en el Folio Real, Matrícula N° 78996/7, Asiento A-1, en fecha 23 de abril de 1991. 2) Determinar como fecha de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a favor de los actores el día 31 de diciembre de 2012. 3) Ordenar que firme la presente y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción. 4) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.C.T.). 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-Fdo. Maria Paula CULOTTA. Juez.

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 67. Autos N° 254972. BLANCO EMILIO ALBERTO C/ ORTIZ PATRICIA ROXANA - LUCERO ORTIZ NADYA NATALI - LUCERO ORTIZ JESUS FERNANDO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. A todos los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE. doza, 10 de febrero de 2025. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor de los Sres. Emilio Alberto Blanco y Marta Gladys Lucero título supletorio sobre el inmueble ubicado sobre calle Progreso N° 70, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano obrante a fs.49/51 de autos, con una superficie según mensura de 534,30 m2, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad en el Folio Real, Matrícula N° 78996/7, Asiento A-1, en fecha 23 de abril de 1991. 2) Determinar como fecha de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a favor de los actores el

día 31 de diciembre de 2012. 3) Ordenar que firme la presente y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción. 4) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.C.T.). - 5) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo: Maria Paula CULOTTA. Juez PODER JUDICIAL MENDOZA

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Sra. JUEZ Dra Fabiana Munafó, autos CUIJ: 13-07700792-4(012054- 419817) caratulados: BARRERA ROBERTO ARIEL C/ GORRI HECTOR OMAR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción de Mendoza. Cita y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el Inmueble rural: Matrícula 233828 de Lavalle. Ubicación: Ruta 24 Sin Numero. Lavalle. Superficie: 1 ha 9729.05 m², lo decretado por el tribunal a fs 3 "Mendoza, 03 de Diciembre de 2024. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA y su ampliación, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del CPCCyT, art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del CCyCN).- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (artículo 209, inciso II, a) cc.y artículo 72 inc. III del CPCCyT).-

Boleto N°: ATM_8781866 Importe: \$ 14850
21-26-28/03 01-03/04/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI, en Autos N° 405.277 caratulados "INFANTE DIEGO JAVIER C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE GRAY GUILLERMO ANGEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, Datos del Inmueble: ubicado en calle MÁRMOL N° 160, DE LAS HERAS, constante de una superficie según mensura 227.07 m², nomenclatura catastral 03-08-07-0019-000001- 0000-8, inscripción del dominio como 1° Inscripción asiento 23159 fs. 17 Tomo 53E de Las Heras, fecha inscripción 19/07/1978 a nombre de GUILLERMO ANGEL GRAY, LE: 8.368.161 en un 50% de titularidad y el restante 50% de titularidad a nombre CARLOS ROLAND BUCHIN DNI: 6.888.777. A fs. 66 el juzgado, resolvió: Mendoza, 19 de mayo de 2022. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Mármol N° 160 Ciudad de Las Heras, Mendoza, inscripto en la 1° inscripción al N° 23159, fs. 17, T° 53 E, del departamento Las Heras, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (Art. 209 ap.II inc.a C.P.C.C.T.). Fdo. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI

Boleto N°: ATM_8781867 Importe: \$ 16200
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUS N° 4 EXPTE N° 414903 "SOSA OSVALDO SERGIO Y SOSA ROSANA SILVIA C/ CORDOBA MARTA ISABEL P/ ACCIÓN REALES" Cita y Notifica a: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS sobre los inmuebles ambos sito en VICTORIA 1043 VILLA NUEVA GLEN. MENDOZA, inscriptos en Registro de la Propiedad en: Asiento N° 9544, Fs. 489, Tomo 84 "B" y Asiento N° 6187, Fs. 325; Tomo 84 "D" de Guaymallén, lo decretado por este tribunal fs. 41: "Mendoza, 11 de Septiembre de 2024.... De la demanda interpuesta TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y

T.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...Fdo. Calafell María Paula. Juez”.-

Boleto N°: ATM_8781869 Importe: \$ 17550
21-26-28/03 01-04/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO, CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GRAL. ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43.540 CARATULADOS “MENDEZ LAURA CARINA Y MENDEZ LUIS C/ GATICA CECILIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” HACE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO, EN CAMINO GANADERO COSTA RIO SALADO A 15.915,00 METROS AL SUR DE RUTA NACIONAL 188, DISTRITO DE BOWEN , DEPARTAMENTO GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE DE 2449 HA 6717,57M2 , SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TITULO. PLANO DE MENSURA EXP: EE61370-2022 GDEMZA-DGCAT_ATM ; Y CUYOS LÍMITES Y LINDEROS SON AL NORTE: EN 5.775,03 CON PROPIEDAD DE LOS CHARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; SUR : EN 5.458,92M. CON PROPIEDAD DE CECILIO GATICA; ESTE: EN 5.116M, CON RIO SALADO Y AL OESTE: EN 4.720,81 M. CON MAS PROPIEDAD DE CECILIO GATICA - DOMINIO INSCRIPTO COMO FOLIO REAL, MATRICULA N°17.424/18, ASIENTO: A-1, CON FECHA DE INSCRIPCION 01/09/1960 Y FECHA DE ESCRITURACION 12/08/1960 EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/21497-3, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-04-88-0000-021497-0000-0; DERECHO DE RIEGO DE PERMISO PRECARIO POR EL ACUEDUCTO GANADERO BOWEN CANALEJAS, RAMAL MORA SUR PARA 4198 HA 9979M2 C.C.3155-P-P-47 POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) VECES, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y DIARIO LOS ANDES (ART.209 AP II INC. A) CPCCYT.

Boleto N°: ATM_8755049 Importe: \$ 21600
19-21-25-27-31/03/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME, JUEZ; SECRETARIA: DRA. CORINA V. BELTRAMONE, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, HACE SABER QUE EN AUTOS N°43041, CARATULADOS: “ASET JUAN ESTEBAN C/UNIVERSAL AUTO S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA A LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, PERSONAS DE IGNORADO DOMICILIO, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: “GENERAL ALVEAR, MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2.025.- A FOJAS 24/25.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: 1.- APROBAR EN TODAS SUS PARTES, EN CUANTO HUBIERE LUGAR POR DERECHO, LA INFORMACION SUMARIA RENDIDA EN AUTOS DE LA QUE SURGE QUE NO SE A PODIDO CONOCER EL DOMICILIO REAL ACTUAL DE LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION II.- DECLARAR A LA DEMANDADA UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION DE DOMICILIO IGNORADO. III.-. NOTIFIQUESE EL TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO MEDIANTE EDICTOS, A UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE PASAJE COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (PASAJE PUERTO ARGENTINO” N° 533), CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO DEL MISMO

NOMBRE, PROVINCIA DE MENDOZA; EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TÍTULO DE 390,00M2, CONFORME PLANO DE MENSURA PARA TÍTULO SUPLETORIO EX-2022-08364164-GDEMZA-DGCAT_ATM, REALIZADO POR EL ING. AGRIMENSOR JUAN MANUEL PÍA APROBADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 22/12/2022, - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA N° 5073/18, ASIENTO: A-2, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 28/03/1988 Y ESCRITURACIÓN 23/03/1988.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/23137-3, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-04-0111-000018-0000-6; DERECHO A RIEGO NO TIENE, NO TIENE POZO., POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCC Y T), DEBIENDO PUBLICARSE LOS MISMOS POR CINCO (5) DIAS, EN FORMA ALTERNADA , EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA(ART.209 INC. II AP.A) DEL CPCCYT). IV.- EN CASO DE NO COMPARECER, DESE VISTA A LA DEFENSORIA OFICIAL A FIN DE QUE LOS REPRESENTE EN EL JUICIO (ART. 75 INC. III DEL CPCCYT). NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO. NOTIFIQUESE AL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISION DE AUTOS. Atento a lo peticionado y constancias de autos, podrá descargar el traslado de demanda a través del siguiente link: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ORADD111343>

Boleto N°: ATM_8762922 Importe: \$ 37800
19-21-27-31/03 01/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 2614 CARATULADOS "PADILLA ESPINOZA ANTONIO Y PADILLA ESPINOZA BENITA C/ C.O.M.E.T.A SRL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 18, dictó la siguiente providencia: Tunuyan, Mendoza, 10 de febrero de 2.025: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I... II.- Fecho, aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de la persona jurídica demandada COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE EMPRESAS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- III.- Notifíquesele esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.4 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- El tribunal a fs. 4 proveyo: Tunuyan, Mendoza, 19 de junio de 2024: I...II...III. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATO DE TIERRAS AFINES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (COMETA SRL) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez.

Boleto N°: ATM_8770877 Importe: \$ 18900
19-21-26-28/03 01/04/2025 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestion asociada -1º Circunscripción Judicial, cita y emplaza a los posibles interesados sobre la existencia de los presentes autos 278.552- "PEÑA SILVINA MARIA GABRIELA C/ AGÜERO MAXIMA ELVIRA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" en donde se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes 511, Godoy Cruz, Mendoza conforme fs. 2: "Mendoza, 15 de Febrero de 2024. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes 511, Godoy Cruz , Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) FDO.DR. FERNANDO GAMES"

Boleto N°: ATM_8761944 Importe: \$ 9450
17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

DRA. ROXANA ALAMO JUEZA TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en CUIJ: 13-04120993-8 ((012051-259760)), caratulados « CASTILLO ANTONIO MARTIN C/ RODRIGUEZ BARCALA ROMAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA» notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 12: "Mendoza, 02 de Mayo de 2017. (...) Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional N° 40, esq. Calle Pública Km. 48, del distrito El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, , inscripto al N° 15972, Fojas 749 del Tomo 49- A de Luján de Cuyo, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS (...) FDO. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA"

Boleto N°: ATM_8732149 Importe: \$ 21600
10-13-18-21-26/03 01-04-09-14-16/04/2025 (10 Pub.)

JUEZ DEL GE.JU.AS N° 1, en autos N° 275351 caratulados "MENDEZ HUANCA GENARO C/SALDAÑA BECCARI JOSE LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Maza s/n, Russell, Maipú, Mendoza, inscripto en el Reg. Prop. Raíz a nombre del Sr. José Luis Saldaña Beccari, en el asiento A-3 de la matrícula 142.415/7, que el Tribunal a fs.2 proveyó:"Mendoza, 17 de Marzo de 2023. ...III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Maza s/n, Distrito Russell, Departamento Maipú, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. GAMES Fernando Gabriel. Juez.-"

Boleto N°: ATM_8756749 Importe: \$ 14850
13-17-19-21-26/03/2025 (5 Pub.)

SRA. JUEZA del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA NRO. 1 – 2DA. CIRCUNSCRIPCION en los Autos N° 209040 caratulados "FARIAS JAVIER HERNAN C/ GOBIERTNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", HACE SABER A POSIBLES INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en el departamento de San Rafael, distrito Cuadro Nacional, Lugar Colonia Elena, frente a calle Juan Isidro Maza esquina calle El Noruego, sin inscripción registral. Compuesto por dos fracciones, a saber: Polígono 1 constante de una superficie de 28 Ha. 9558,00 m2 y por Polígono 2, constante de una superficie aproximada de 38 Ha. 8281,79 m2, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Arts. 72 y 209 inc. II.- a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8756799 Importe: \$ 10800
13-17-19-21-26/03/2025 (5 Pub.)

Juez del GEJUAS N° 3 EN LO CIVIL, autos 317689, caratulados: "BUSTOS, CLEOFÉ CELMIRA C/ HEREDEROS DE LUIS MUROS DENGRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a herederos de LUIS MUROS DENGRA, Y CUALQUIER INTERESADO, personas inciertas, las providencias que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 18 de Junio de 2024. VISTOS, CONSIDERANDO: ...RESULEVO: Declarar a herederos de LUIS MUROS DENGRA; deberá procederse como si se tratara de personas inciertas II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. Y a fs. 2: Mendoza, 10 de Octubre de 2023 III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro

del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la provincia de Mendoza, bajo n13922, Tomo 92 "A", fs. 15 de Guaymallén, padrón de Rentas: 04-16240-0 y padrón municipal N°276 debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle en calle Olegario Andrade n°84 de Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo..." Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini. Juez.-

Boleto N°: ATM_8750625 Importe: \$ 33750
11-13-17-19-21/03/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA LUISA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251138

Boleto N°: ATM_8764823 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FOSCOLO ANTONIO JOSE MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251144

Boleto N°: ATM_8770921 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de AVILA MARTA ALIDA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251145

Boleto N°: ATM_8771797 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO VIRGILIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251146

Boleto N°: ATM_8777753 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BEVILACQUA MATILDE ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251148

Boleto N°: ATM_8778741 Importe: \$ 1350

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINA VICTOR JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251147

Boleto N°: ATM_8778767 Importe: \$ 1350

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMANO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251149.

Boleto N°: ATM_8778781 Importe: \$ 1350

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

A herederos del Dr Sat Oscar DNI N° 6.938.265 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8781726 Importe: \$ 2700

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE MOROY MARCELO ROLANDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-193555

Boleto N°: ATM_8779996 Importe: \$ 1350

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE MARTINEZ LUCIO ANTONIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1963920

Boleto N°: ATM_8779999 Importe: \$ 1350

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO AMBROSIO FLORENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251151

Boleto N°: ATM_8780050 Importe: \$ 1350

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOBARES ELDA GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251152

Boleto N°: ATM_8781913 Importe: \$ 1350

21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutuo Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MERINO FANIZZI BEATRIZ ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251153

Boleto N°: ATM_8783841 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutuo Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERRERA ZULEMA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251150

Boleto N°: ATM_8784023 Importe: \$ 1350
21-25-26-27-28/03/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN MENDOZA, DRA. ROSANA TANO DEFABIO, NOTIFICA sentencia dictada autos Nro. 31228/22, caratulados "BUSTAMANTE, MARCELO ALEJANDRO C/ AGUIRRE, GABRIELA ALEJANDRA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", a GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE, de domicilio ignorado lo resuelto en su parte pertinente: " Mendoza a los 16 de Diciembre de 2024.- Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR a la Sra. GABRIELA ALEJANDRA AGUIRRE, DNI nro 26.660.673, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de su hija AGOSTINA SOLEDAD BUSTAMANTE, DNI nro. 48.667.646 quedando desde la presente y para el futuro privada de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, al progenitor Sr. MARCELO ALEJANDRO BUSTAMANTE, DNI 26.249.768. 5.- 6.- ...7.-. Fso. Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén Suscribe: Dra. Alejandra Panella Asesora de NNyA y Personas con Capacidad Restringida e Incapaces". Firmado digitalmente por IBAÑEZ Melisa Jael.

Boleto N°: ATM_8768530 Importe: \$ 2430
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL N° 1 DE SAN RAFAEL, EN AUTOS N° 204129 CARATULADO "SIRACUSA NORBERTO ADRIAN C/ JOSE SIRACUSA E HIJOS S.C.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA LA SENTENCIA: "San Rafael, 17 de diciembre de 2024. RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1°).- HACER LUGAR a la demanda promovida en autos por el actor Sr. NORBERTO ADRIÁN SIRACUSA, contra "JOSE SIRACUSA E HIJOS S.C.A." y, en consecuencia, declarar que el actor ha adquirido por prescripción adquisitiva el dominio, desde el 05/02/2016, el automotor Marca Ford, modelo 1972, dominio UVJ 463 (dominio anterior M0119510), motor marca Ford n° DMAB19195, chasis KA1JMG-11672, inscripto en el Registro de la Propiedad Automotor n° 1 de San Rafael. 2°).- FIRME la presente resolución, y acompañadas que sean las conformidades de los profesionales intervinientes en la causa, ofíciase al Registro de la Propiedad Automotor n° 1 de San Rafael a los efectos de que se inscriba el automotor referido en el punto precedente a nombre del actor, Sr. NORBERTO ADRIÁN SIRACUSA, D.N.I. N° 20.291.856, debiendo procederse previamente a la cancelación de la inscripción que figura a nombre del demandado, "JOSE SIRACUSA E HIJOS S.C.A.". 3°).- IMPONER las costas originadas por la sustanciación del proceso en el orden causado.- 4°).- DIFERIR la regulación de honorarios profesionales, hasta tanto se aporten al proceso las pautas económicas suficientes para tal fin.- NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del C.P.C.C.yT.). Notifíquese por cédula de oficio y a la Defensora Oficial, en la forma de estilo. OFICIESE. Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti – Juez".

Boleto N°: ATM_8778895 Importe: \$ 4590
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Jueza del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LAS HERAS, Primera circunscripción, Expte. N°18690/22 caratulados "ZAPATA, STELLA BRUNELA C/ SOUQUET CASTRO, VLADIMIR P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS" resolvió: "Las Heras, 05 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Fijar una CUOTA ALIMENTARIA a favor del niño LUIS CARLOS SOUQUET, D.N.I. N.º: 52.297.849, y a cargo de su progenitor, Sr. VLADIMIR SOUQUET CASTRO, D.N.I.: 35.925.798, en la suma equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de la Canasta Básica Total para un Hogar tipo 2 publicada por la DEIE (Provincia de Mendoza), pagadera mediante depósito en la caja de ahorro de usuras pupilares a abrirse a tal fin. II.-Hacer saber a las partes que el incumplimiento de la sentencia dará lugar al proceso ejecutivo, a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios, a la adopción de medidas razonables para asegurar su cumplimiento y a la imposición de la tasa de interés más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes (Art.148 del Cód.Proc. F. y V.I.F.). III.-Disponer la apertura de una Caja de Ahorro de USURAS PUPILARES en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Las Heras a abrirse a la orden Tribunal y como pertenecientes a estos autos, con autorización suficiente para que la Sra. STELLA BRUNELA ZAPATA, D.N.I. N.º: 34.747.058, retire los fondos que en concepto de alimentos se depositen, y a tal fin oficiar por Secretaría del Juzgado haciendo saber que deberá ingresar formulario 09 completo, en formato editable. IV.-ORDENAR que la cuota establecida en el punto I, deberá ser depositada por el alimentante, del día 1 al 10 de cada mes, y depositada en una cuenta de usuras pupilares abierta a tal fin en el Banco Nación Argentina Sucursal Las Heras. V.-Declarar que la cuota alimentaria fijada en el punto I, tiene efecto retroactivo a la fecha de interposición de la demanda es decir al 02 de febrero de 2022. (art.169 del Cód. Proc. F. y V.I.F. y art.548 del CC y CN). VI. -Imponer las costas al alimentante (art.35 y 36 del CPCCyT y 151 CPFy VF). V.-Regular los honorarios profesionales de la Abog. María Andrea Ferreyra, mat.5962, en la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.729.714,94), conforme al artículo 2 y 9 bis, inciso i. 4) de la ley 9.131. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.-" FDO: DRA. MARÍA PAULA FERRARA - JUEZA GEJUAF LAS HERAS.

Boleto N°: ATM_8776499 Importe: \$ 6750
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

"Mendoza, 5 de Febrero de 2025 Proveyendo demanda inicial nro.3057914/2025: T HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO solicitado por PAULA GISELLE ARANEGA, DNI. 35.165.579, hija de SILVIA PATRICIA IPPOLITTI DNI 17.509.657 y de MARCELINO ARANEGA, DNI. 14.654.226. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial, una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompañense informes acerca de medidas precautorias existentes en relación a la peticionante. Fdo: DRA.SUSANA MASTROMAURO - JUEZA - GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo
21/03 21/04/2025 (2 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°2- Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, DR. JUAN PABLO CIVIT, en autos N° 282987, caratulados: "VONCUNOSQUI ANA VIVIANA Y LIZABE PABLO MIGUEL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, emplazando a los presuntos herederos desconocidos o de ignorado domicilio de ALICIA CAVAGNARO DNI 2.764.094 a promover juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de ser iniciado por el tercero interesado, citándoselos para que comparezcan a ejercer su derecho dentro del plazo de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Uno por TRES (3) VECES en un mes. (art. 325 inc. II CPCC y T).

Boleto N°: ATM_8781802 Importe: \$ 5670

21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.023 caratulados "VAISMAN LUCAS EITAN C/ SPANO JALIF MARIA ILEANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. MARIA ILEANA SPANO JALIF D.N.I N° 24.486.005, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. MARIA ILEANA SPANO JALIF D.N.I N° 24.486.005,, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2022...De la demanda interpuesta, TRASLADO a la demandada con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial... Dra.CECILIA LANDABURU Juez Subrogante" LINKS TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/QSELD171557> <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/KFJRO171557>

Boleto N°: ATM_8781803 Importe: \$ 11340

21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282054 caratulados "JUNCO ELVIRA PAULA C/ ENGELSTAIN ROMINA PATRICIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. ENGELSTAIN ROMINA PATRICIA D.N.I. 31.028.426, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la Sra. ENGELSTAIN ROMINA PATRICIA, D.N.I. N°31.028.426 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente autos y el decretos de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT).....NOTIFIQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ SUBROGANTE y decreto de fojas 2: "Mendoza, 07 de Agosto de 2024. Téngase a JUNCO ELVIRA PAULA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: ENGELSTAIN ROMINA PATRICIA y citada en garantía: MERCANTIL ANDINA SEGUROS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art.118° de la Ley 17.418)...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" Demanda https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=CZYZXWV41859 Documentación https://s.pjm.gov.ar/meed/?short_id=NTXFKZI41859

Boleto N°: ATM_8781806 Importe: \$ 12150

21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 262.044: "ROSALES MARIELA ALEJANDRA C/ CASELLA CARO CRISTIAN EXEQUIEL Y AUTOTRANSPORTES LOS ANDES S.A. P/ PROCESOS DE CONSUMO", NOTIFICA a CRISTIAN EXEQUIEL CASELLA CARO, D.N.I. N° 44.059.262 de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:... III.-Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. CRISTIAN EXEQUIEL CASELLA CARO, D.N.I. N° 44.059.262.... A fs. 240306 se decretó: "Mendoza, 06

de Marzo de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE...CORTES Maria Celeste". Asimismo para fs. 240418 se decretó: "Mendoza, 18 de Abril de 2024. ... dejar sin efecto ni valor alguno el tercer párrafo del proveído de fs. 240306 (manteniéndose incólume el resto del referido decreto). En su lugar deberá leerse: "Atento los hechos y derecho invocado, dese a los presentes la tramitación reglada en los arts. 204 y cctes del CPCCyT. En consecuencia, procédase a su recaratulación, debiendo en adelante denominarse "ROSALES MARIELA ALEJANDRA C/ CASELLA CARO CRISTIAN EXEQUIEL Y AUTOTRANSPORTES LOS ANDES S.A" P/ PROCESO DE CONSUMO". ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 206 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. ...Firmado: Dr. Fernando Lucas AVECILLA -Juez" Traslados: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RPFCF41526> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XNIUJ41526>".-

Boleto N°: ATM_8781808 Importe: \$ 17010
21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 278.646 caratulados "PORRETTA LUCAS ROBERTO C/ TIRITERA MARCELO ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. TIRITERA MARCELO ALEJANDRO D.N.I. 21.608.072, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que TIRITERA MARCELO ALEJANDRO D.N.I: 21.608.072 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. CECILIA LANDABURU JUEZ SUBROGANTE...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 17 de Agosto de 2023. Téngase al Dr. Jorge Ivan Yoma, en representación de PORRETTA LUCAS ROBERTO, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada MARCELO ALEJANDRO TIRITERA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a SEGUROS RIVADAVIA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. Oficiese al 2° Juzgado Administrativo de Tránsito Municipalidad de Las Heras a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte.ET-1648-2023-, originado a partir del Acta Vial, móvil 205, a cargo del inspector de tránsito Joel Roldan, para fecha 26/04/2023 en calles Acc. Norte y Pascual Segura y la respectiva Acta de Procedimiento Vial. Asimismo solicita la remisión, en carácter de AEV RES-1502-2023,. cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin

perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°278.647. JM DRA. ROSANA MORETTI JUEZ. CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SJGFG281349>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IWQWR281349>

Boleto N°: ATM_8781828 Importe: \$ 34020
21-27/03 01/04/2025 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-07100387, caratulado” Ley de Regularización N° 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a Bazán Luis Justo, DNI N° 8.159.054 y a Vázquez Beatriz Paulina DNI N° 10.730.645, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio El Carmen (Bermejo SIS) Manz. W, Casa 14, del Departamento de Guaymallen, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

JUEZ OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MENDOZA en Autos N° 261.745 “RODRIGUEZ MARCELA CAROLINA LOURDES C/ VASQUEZ CASTRO JORGE LUIS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” NOTIFICA A JORGE LUIS VASQUEZ CASTRO, D.N.I. 95.975.796, las siguientes resoluciones: “Mendoza, 02 de Octubre de 2023. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE”. Asimismo, a fs. 240931 proveyó: “Mendoza, 30 de Septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. Vasquez Castro Jorge Luis, DNI N° 95.975.796.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs. 231002, con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE”.- TRASLADOS: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BABLW131618> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YLOIF131618>. Fdo.BLANCO GONZALO GABRIEL

Boleto N°: ATM_8691498 Importe: \$ 9720
18-21-27/03/2025 (3 Pub.)

Por Orden del Tercer Juzgado de Paz - General Alvear, a cargo Dra. Roxana Livellara, se dictó SENTENCIA en AUTOS N° 168.437 caratulados "JOCAR S.A. C/ GOMEZ NESTOR FABIAN P/ PAGARE DE CONSUMO" GENERAL ALVEAR, MZA., 04 de junio de 2024.- AUTOS Y

VISTOS:.....CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1º) Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo por cumplidos los requisitos exigidos por el art. 69 del C.P.C.C.T., y declarando al sólo y único fin de este proceso, que el demandado Sr. NESTOR FABIAN GOMEZ, D.N.I. N° 27.038.186, es para JOCAR S.A., persona de ignorado domicilio.- 2º) En consecuencia, notifica y hace saber al demandado Sr. NESTOR FABIAN GOMEZ, D.N.I. N° 27.038.186 de ignorado domicilio, la Sentencia de fs. 10: "GENERAL ALVEAR, MZA., 02 DE FEBRERO DE 2.021.-AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 168.437 caratulados "JOCAR S.A. C/ GOMEZ NESTOR FABIAN P/ PAGARE DE CONSUMO" y CONSIDERANDO: I) Que vienen estos autos por declaración de incompetencia de oficio del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz de San Rafael, con fundamento en la competencia territorial que emerge en cabeza del Juzgado de Paz Letrado de General Alvear, en razón del domicilio del demandado, conforme leyes 24.240 modif. por ley 26.361 y art. 4 in fine del C.P.C.C.T.- II) Que de la compulsión de los autos efectivamente surge que el demandado tiene su domicilio real en calle Martín de Irigoyen N° 216 de esta ciudad, por lo que resulta competente este juzgado a tenor de lo previsto por el art. 15 de la ley 26.361 que en su último párrafo expresa: "Será competente, para entender en el conocimiento de los litigios relativos a contratos regulados por el presente artículo, siendo nulo cualquier pacto en contrario, el tribunal correspondiente al domicilio real del consumidor".- Atento ello, en particular el carácter de orden público de la normativa citada y lo dispuesto por el art. 4 del C.P.C.C.T. modificado en su último párrafo por la ley 7.117, donde se establece la improrrogabilidad de la competencia de los casos contemplados en la Ley 24.240 de defensa del consumidor, entiendo que ello constituye una excepción al principio de prorrogabilidad de la competencia territorial y por ello el juez puede y debe declararla cuando advierta que se encuentran vulnerados los derechos protegidos por leyes de orden público. En consecuencia, corresponde recibir el expediente, declarar la competencia de este Juzgado y avocarme al conocimiento del proceso.- III) Que en la demanda de fs. 3 y vta. se presenta el Dr. Federico Antonio Cinta, por JOCAR S.A., en mérito a la ratificación del Sr. Gonzalo Domínguez – Presidente de Jocar S.A., acreditando su carácter con el contrato de constitución de la sociedad que representa, acta complementaria de subsanación solicitada por Jocar S.A., resolución N° 759 de la Dirección de Personas Jurídicas, Acta de Asamblea Ordinaria de la actora, oficio del Sr. Domínguez al Director de Personas Jurídicas por la renovación de su mandato como presidente de la firma, solicitando se tenga promovido ejecución cambiaria contra el Sr. Néstor Fabian Gómez. Nombra persona autorizada y funda en derecho.- IV) Que el título es ejecutivo y reúne los requisitos legales exigidos para su procedencia (Art. 234 inc. 1 del C.P.C.C.T.).- V) Intereses: Habiendo sido reclamados los mismos oportunamente, deben ser admitidos. La tasa que corresponde aplicar, será la vigente al momento del efectivo pago del capital reclamado, calculados desde la fecha de vencimiento, al practicarse liquidación.- VI) Las costas se impondrán al demandado si resultare vencido (Art. 36 del C.P.C.C.T.).- Por ello, estado procesal de las presentes actuaciones, lo normado por Acordada N° 28.608 (29-01-18) y los Arts. 5, 6 y cc., Arts. 232, 234 y cc. del C.P.C.C.T es que, RESUELVO: 1º) Por recibida la presente causa. Declarar la competencia del Juzgado, aceptando su radicación.- 2º) Téngase al Dr. Federico Antonio Cinta, por presentado, parte y domiciliado legal y electrónicamente, en representación de la actora JOCAR S.A. en mérito al escrito de ratificación, que se acompaña y a las instrumentales referidas en el considerando. Agréguese y téngase presente los aportes acompañados. Hágase saber a la actora JOCAR S.A. que deberá denunciar su dirección electrónica propia, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21 del C.P.C.C.T.).- Téngase presente la documentación y escritos digitalizados que se acompañan. EMPLÁZASE a la actora en el término de CINCO DIAS a acompañar la documentación original, para ser guardada en caja de seguridad, debiendo por Mesa de Entradas cumplirse con los protocolos sanitarios establecidos.- 3º) Hacer lugar a la demanda por Pagaré de consumo - Monitorio deducida por la actora JOCAR S.A. contra el demandado Sr. NESTOR FABIAN GOMEZ ordenando prosiga el trámite del presente juicio, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), con más intereses y costas.- 4º) Imponer las costas al demandado Sr. Nestor Fabian Gomez, si resulta vencido (Art. 35 del C.P.C.C.T.).- 5º) Regular los honorarios profesionales a favor del Dr. Federico A. Cinta, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00: 30 % s/ capital) (Arts. 2 y 7 de la ley 9.131 y Art. 33 inc. III del C.P.C.C.T.); en forma provisoria.- 6º) Ordenar se requiera de pago al demandado por el capital y honorarios sentenciados PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 31.200,00), con más la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) fijada provisoriamente para responder a intereses, costas y demás accesorios legales. En defecto de pago, de conformidad con el DNU 493/2020, Decreto Provincial N°

700/2020, y por encontrarse el Departamento de General Alvear en Fase 5 de la cuarentena, el Oficial Ejecutor procederá a trabar EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida, y hasta cubrir dichas sumas. Facultase al Ejecutor el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, con habilitación de día, hora y lugar, si fuere necesario. A lo demás, oportunamente.- En caso de necesitar el uso de la fuerza pública, el Oficial de Justicia del Tribunal hará conocer tal requerimiento al Oficial de Servicio (o en su defecto, al superior a cargo) de la Seccional de Policía que corresponda al domicilio del demandado, a fin de proveer el Agente Policial que le asistirá en la gestión. Téngase por autorizada para intervenir en la medida ordenada a la Martillera María Haydee Ciccioi.-7º) Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS HABILES de notificado de la presente, puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria y oponer defensas y excepciones. (Art. 235 del C.P.C.C.T.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 74, 75 y cc. del C.P.C.C.T.- Firme la presente se tendrá por definitivo lo sentenciado en los puntos 3, 4 y 5 precedentes. No habiendo oblado el Dr. Federico Antonio Cinta el aporte Ley N° 4976 por la demanda iniciada, hágase saber al Colegio de Abogados y Procuradores tal circunstancia a sus efectos.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, al Colegio de Abogados y Procuradores el párrafo pertinente y por intermedio de la Sra. Oficial de Justicia que se designe (Art. 234 inc. III del C.P.C.C.T.), al demandado en su domicilio real, acompañando copia de la presente sentencia y haciéndole saber que podrá acceder al traslado de la demanda en el siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=601a7bea883f4900164cb08d> z.o. Dra. Roxana Livellara – Juez”. Asimismo, advirtiendo el Juzgado que el link generado oportunamente para la descarga del traslado está vencido, hágase saber al demandado que podrá acceder al traslado correspondiente, a través del siguiente link: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/fczyKf> 3º) Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción, por TRES VECES con dos días de intervalo, a los fines ordenados en la presente resolución (Art. 69 y 72 del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE y oportunamente al Sr. Defensor Oficial, por Mesa de Entradas, en su Público Despacho, con remisión de los autos.- Hágase saber que podrá acceder al escrito que da origen al presente proveído a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CADQJYM201357. FDO: Dra. Roxana Livellara - Juez Dra. Victoria Riesco - Secretaria

Boleto N°: ATM_8775240 Importe: \$ 67230
19-21-27/03/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en los autos N° 40752/24/7F, caratulados “LOZADA, AARON LUCAS P/ ACCIONES RELATIVAS A LA IDENTIDAD”, notifica a los posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 17 de Diciembre de 2024 I) II) Hágase saber a los posibles interesados la petición de cambio de género y prenombre solicitada por AARON LUCAS LOZADA MONFORT, DNI N° 47.079.008. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. III) IV) Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar subrogante”.

Boleto N°: ATM_8704803 Importe: \$ 3240
21/02 21/03/2025 (2 Pub.)

Juzgado en lo Civil Comercial y Minas Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos N° 454, caratulados: “ARIAS MONICA ALEJANDRA Y OTS. C/ ORLANDI LORENZO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, cita a los restantes presuntos herederos de HUGO ROBERTO ORLANDI, para que en el término de DIEZ DÍAS, comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21, 74, 209 y concordantes del CPCCYT). Traslado digitalizado de demanda y documentación bajo los siguientes links de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XVOMI211139> (documentación) <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NDHYY211140> (demanda)

Boleto N°: ATM_8714767 Importe: \$ 16200

18-21-27/03 01-07-10-15-22-25-30/04/2025 (10 Pub.)

A Herederos del DR. PESSINA, NORMAN EDGARDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.

Boleto N°: ATM_8776413 Importe: \$ 2700
20-21-25-26-27/03/2025 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez. Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1, Civil, Comercial y Minas.-N° De Expediente: 281.171, Caratulado: "RIOS ANDREA PILAR C/ JEREB MARIA PAULA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notifica a: María Paula Jereb, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 15 de Octubre de 2024.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y Acordada n° 30.985 SCJM).(…) Fdo.DRA. MARIA PAZ GALLARDO -JUEZ SUBROGANTE" y a fs. 13: "Mendoza, 25 de Febrero de 2025. (...)RESUELVO:I- Declarar a la demandada Sra. María Paula Jereb DNI N° 30.972.524, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil.III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.PF Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ"

Boleto N°: ATM_8764783 Importe: \$ 10530
18-21-27/03/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4, Civil, Comercial y Minas en los autos N.º CUIJ: 13-07634630-9 ((012054-419026)) VIDELA CLAUDIO GUILLERMO C/ ROBUSTO CRISTIAN DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Cita y Notifica al Sr, Cristian Daniel Robusto, D.N.I. N.º 32.355.100, el resolutive de fs 4 de fecha Mendoza, 25 de Septiembre de 2024: De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada de garantia PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 25, 26, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001 y Art. 118 de ley de seguros). Como así también el resolutive de fs 22 de fecha Mendoza, 20 de Diciembre de 2024: RESUELVO:I- Declarar al demandado en autos, Sr. Cristian Daniel Robusto, D.N.I. N.º32.355.100 como persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8764786 Importe: \$ 12150
18-21-27/03/2025 (3 Pub.)

EL JUZGADO DE PAZ (DEPARTAMENTAL) DE LAS HERAS, conforme fojas 28, le notifica y hace saber al señor JONATHAN EMANUEL GUEVARA DNI 33.461.751 que en los autos n° 45957 caratulados "QUINTERO GUSTAVO ANDRES C/GUEVARA JONATHAN EMANUEL P/COBRO DE ALQUILERES" se resolvió: Mendoza, 10 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como persona de ignorado domicilio al Sr. JONATHAN EMANUEL GUEVARA DNI 33.461.751. 3º) Ordenar se

notifique a la parte demandada, Sr. JONATHAN EMANUEL. GUEVARA DNI 33.461.751, la providencia de fs. 11 junto con la presente, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).

4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez. Y que a fs.11 se resolvió: Mendoza, 05 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: ..CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Téngase al Dr. RICARDO A RUIZ MORENO, abogado, matrícula 6005, por el señor GUSTAVO ANDRÉS QUINTERO DNI 32.752.337, por presentado parte y domiciliado a mérito de la copia de poder Apud Acta acompañada. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 6005 y correo electrónico en rrmadvocatus@hotmail.com.

2º) Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, JONATHAN EMANUEL GUEVARA, DNI 33.461.751 con domicilio real en Barrio Las Catitas manzana B casa 02 de Las Heras, Mendoza; GUSTAVO PAEZ DNI 30.889.068, con domicilio especial en Necochea 2835 de Las Heras, Mendoza y contra MARIO ERIC FREIRE, DNI 35.662.172, con domicilio especial en Picheuta 629, Godoy Cruz, Mendoza. En consecuencia, prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$1.312.215,05, en concepto de alquileres del mes de Octubre de 2024, Recisión locatario (clausula 7º) con más intereses pactados, sin perjuicio de su oportuna morigeración, boletas de ECOGAS, AGUAS MENDOICINAS, EDEMSA y MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, con más los intereses legales. 2º) Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$393.664,51 sin perjuicio de su oportuna morigeración-, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 3º) A lo demás solicitado oportunamente. 4º) Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C.yT. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conmnínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 5º) A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.), así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041) 6º) Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 7º) Hágase saber a las partes que atento a que los expediente por ante este Juzgado de Paz de Las Heras, tramitan en soporte digital a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818), como así también que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17, como así también deberá contener en forma completa el número y carátula del expediente, la transcripción de la resolución que se solicita y tratándose de pedidos de embargo deberá incluir los datos completos (DNI, CUIL y CBU donde deben depositarse las sumas retenidas) Téngase presente que cuando la cédula debe ser diligenciada por el Receptor del Tribunal, se deberá concurrir por Mesa de Entradas con la notificación en soporte papel, debiendo abonar la movilidad correspondiente para su tramitación. 8º) Que sin perjuicio que el traslado de demanda deba realizarse en soporte papel conforme el art. 53 CPCCT, conforme lo dispuesto por la Acordada N° 29.818, de validez de traslado de los

identificadores MEED (Mesa de Entradas Electrónicas de Documentos) del Poder Judicial de Mendoza, hágase saber a las partes que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Notifíquese. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez.

Boleto N°: ATM_8763052 Importe: \$ 54270
18-21-27/03/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada- Tercero- Primera Circunscripción Judicial, en los autos N° 319846 caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) c/AVEZON DANIELA ANGELICA Y LABREÑIUK GERMÁN OSVALDO p/daños y perjuicios". Notifica a la Sra. AVEZON DANIELA ANGELICA DNI 37.268.064 , persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución "Mendoza, 19 de Febrero de 2025. AUTOS,VISTOS y CONSIDERANDO:. RESUELVO:...I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar AVEZON DANIELA ANGELICA, de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución,y las demás que sean pertinentes por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III- Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, oportunamente.- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. GUZMÁN MARIA EUGENIA Juez." A fs. 03, el Tribunal dicto el siguiente decreto: "Mendoza, 04 de Julio de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)., art. 118 Ley Seguros.-Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba... HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Fdo.: Dra. Maria Eugenia Guzman.Juez.

Boleto N°: ATM_8774916 Importe: \$ 16200
19-21-26/03/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2024-003195/F1-GC, caratulado: "ACTA A7200000107 - BN.6827 - POR FALTA DE CESTO REGLAMENTARIO EN LA VÍA PÚBLICA - PM. 4212"; Notifica a NAVARRO GARCIA JOSE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0788 de fecha 11 de Marzo de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0788-25 EXPEDIENTE N°: 2024-003195/F1-GC Godoy Cruz, 11 de Marzo de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° : 2024-003195/F1-GC, caratulado: ACTA A7200000107 - BN.6827 - POR FALTA DE CESTO REGLAMENTARIO EN LA VÍA PÚBLICA - PM. 4212; y CONSIDERANDO: Que, el día 24/10/24, por BOLETA DE NOTIFICACIÓN N° 6827; se le conceden cuarenta y cinco (45) días hábiles para la colocación de canasto porta residuos en su propiedad ubicada en calle TUCUMAN N° 117 de este Departamento; y, Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de NAVARRO GARCIA JOSE, cuyo Padrón Municipal es el N° 4212; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario de domicilio en calle TUCUMAN N° 117, para que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para la colocación de cesto reglamentario de residuos; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32228, 32229 Y 32230 con fecha de publicación en los días 07; 08 y 11 de Noviembre de 2024, emplazando a dicho titular para que

proceda a la colocación de cesto reglamentario de residuos; y Que, posteriormente, el día 23/01/2025 se labra el Acta de Infracción N° A7200000107 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32228, 32229 Y 32230; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7200000107, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32228, 32229 Y 32230 con fecha de publicación en los días 29; 30 y 31 de Enero de 2025, emplazando para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente Descargo; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 17° Inc. A-B) de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a NAVARRO GARCIA JOSE, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a NAVARRO GARCIA JOSE; por un importe de PESOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 16.000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 89° de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a NAVARRO GARCIA JOSE; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE ART. 177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8778872 Importe: \$ 33210
20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N°: PM 398. MENDOZA 07 AGO 2024 Y VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2022-07790885- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada: "CRIA 18° E/PREV INV CABO HELVIO MANUEL CRUZ MORALES 25259663 AV FRDP" que se instruye contra el CABO PPR CRUZ MORALES, HELVIO MANUEL. DNI N° 25.259.663, por infracción prima facie del Art 100 inc. 3; concordante con el art 8 primera parte y en función con el Art. 43 inc. 3ro todos de la Ley 6722/99 y modificatorias CONSIDERANDO: Que los mismos se inician para fecha 28-10-22, donde se hace presente el Cabo Cruz, quien el día de ayer fue dado de alta médica de ART Provincia, quien espontáneamente manifiesta al subcomisario Narvaez, su deseo de hacer entrega en forma voluntaria del sus elementos provistos, tanto arma reglamentaria y chaleco antibalas, que preguntado los motivos por lo que desea llevar a cabo dicha medida, el mismo manifiesta ENCONTRARSE CANSADO, NO TENER DESEOS DE CONTINUAR TRABAJANDO, que ante tal respuesta, es preguntado nuevamente cuales son las causas que motivan su actitud y el mismo responde que ESTA CANSADO DE VIAJAR, QUE NO DESEA YA ESTAR LEJOS DE SU DOMICILIO Y QUE NO LE IMPORTA NADA, SI LE QUIEREN RECIBIR O NO LOS ELEMENTOS, LOS VA A ENTREGAR IGUAL Y QUE SE VA A RETIRAR, es entonces que se le informa que sus elementos le serán recibidos y que se labrarán las actuaciones respectivas. Es así que en este mismo acto hace entrega de ARMA REGLAMENTARIA PISTOLA MARCA FM BROWNING CAL. 9 MM, NRO. 287042, CON TRES CARGADORES IDEM NUMERACIÓN, 22 CARTUCHOS CALIBRE 9 MM, UN CHALECO ANTIBALAS MARCA FM, MODELO MULTIAMENAZA 2.2, SERIE N.º 066729, LOTE 1630, TALLE XL MASCULINO, FECHA DE FABRICACIÓN AGOSTO 2016, MATERIAL, CON SU FUNDA ORIGINAL, elemento que le son recibidos y que quedan en guarda en esta Comisaría 18°. Conforme a todo lo expuesto se comunica la novedad a la Of. Inspector PP Jaquelina Ramirez de Relaciones Institucionales Valle de Uco, quien enterada informa que ya enviara personal a esta Comisaría para la asistencia del efectivo. Así mismo se notifica en este mismo acto al Cabo PPD. Helvio Cruz, que el día Lunes 31-10-22 a las 08:00 hs., deberá comparecer a Sanidad Policial

a fin de ser evaluado por el Gabinete Psicológico. Que a orden N°02 obra preventivo nota N°444/22 donde se reúnen actuaciones administrativas N° 60/22- Que a orden N° 14 y 15 obra decreto y notificación de lo referido en el Art- 147° de la ley 6722 y modificaciones. Que a orden N° 16 obra legajo digital del sumariado. Que a orden N° 22 obra copia de libro de novedades de Cria. 18° y destacamento Pareditas de fecha 21/10/22 al 29/10/22, e informe de situación de servicio del sumariado que, quien para fecha 18/01/23 se encuentra en disponibilidad y que para fecha 20/10/22 fue asistido por la junta médica de la Art. Que a orden N°23 obra informe por parte División Sanidad Policial, dando cuenta que para fecha 31/10/22 el sumariado se presenta espontáneamente y se realiza una entrevista psicológica derivándolo a tratamiento psicológico, y que para fecha 28/02/23 el mismo todavía se encontraba con uso de licencia por tratamiento de salud. Que a orden N° 24 obra informe de Cria 18°, detallando que para fecha 18/01/23 el sumariado se encontraba en disponibilidad con todos sus días justificados mediante documentación que lo avala. Que a orden N° 27 obra informe por parte de División Sanidad Policial. Que a orden N°28 obra informe por parte de D.C.H.yC dando cuenta que el sumariado posee expediente previsional en curso, con aceptación de renuncia por parte del señor Ministro para fecha 01 de Diciembre del 2021, y con resolución N°167 de fecha 01/12/2022. Que a orden N°39 obra Resolución N° 471/23 donde se ordena el FORMAL SUMARIO ADMISTRATIVO. Que a orden N°43 obra avoque del Sr. Instructor sumariante. Que a orden N° 44 y 45 obra notificación de inhibición a D.G.P y D.C.H.y C. respectivamente Que a orden N° 46 obra notificación de citación de declaración indagatoria al imputado. Que a orden N°47 obra constancia de fracaso de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N° 48 obra solicitud de notificación por medio de acta de declaración indagatoria. Que a orden N°50 obra decreto por parte de la instrucción donde se dispone la designación del Instructor sumariante ad-hoc a los fines de realizar la medida que consta a orden N°48. Que a orden N°53 obra constancia de notificación de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N°54 obra declaración indagatoria del CABO PPR CRUZ MORALES, HELVIO MANUEL. DNI N° 25.259.663, Imputándole a “prima facie” lo dispuesto en el del Art 100 inc. 3; concordante con el art 8 primera parte y en función con el Art. 43 inc. 3ro todos de la Ley 6722/99 y modificatorias; haciendo uso de su derecho de no declarar. Que a orden N°57 obra compulsas de los actuados a Unidad Fiscal de Valle de Uco. Que a orden N°58 obra decreto de finalización de etapa de probatoria y su notificación según consta en el Art- 136° de la ley 6722 y sus modificaciones. Que a orden N° 64 obra conclusión del Sr. Instructor sumariante sugiriendo TREINTA Y SEIES (36) DIAS DE SUSPENSION.. Que a orden N° 71 se encuentra el decreto de alegatos policiales. Que a orden N° 73 obra la notificación de lo dispuesto en orden N° 23. Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad y el Instructor Sumariante; Que, de acuerdo a las probanzas obrantes, en el expediente en marras, se puede corroborar la veracidad de los hechos, de la cual desprende que el sumariado infringió los preceptos de la presente ley, todas vez que realizo de forma inadecuada y no respetando los formalismos que dependen de los protocolos vigentes, la solicitud de entrega de elementos del estado por no encontrarse en condiciones para realizar su labor. Asi mismo, el sumariado no expreso deseo de aclarar la situación y o defenderse en los actuados, por lo que esta instancia comparte lo sugerido por la administración. Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc 1°) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar en el expediente N° EX-2022-07790885- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulada: “CRIA 18 ° E/PREV INV CABO HELVIO MANUEL CRUZ MORALES 25259663 AV FRDP” que se instruye contra el CABO PPR CRUZ MORALES, HELVIO MANUEL. DNI N° 25.259.663 la sanción de TREINTA Y SEIES (36) DIAS DE SUSPENSION al determinarse que con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial en su Art 100 inc. 3; concordante con el art 8 primera parte y en función con el Art. 43 inc. 3ro todos de la Ley 6722/99 y modificatorias. Artículo 2°: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N° IV, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3°: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dr. Oscar Davila- Presidente Junta de Disciplina- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

DR. SERGIO JESÚS SIMÓ. JUEZ DE CÁMARA. SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA foja:2 CUIJ: 13-07690021-8 ((010407-167715)) SAEZ ERICA RUTH EN J N° 162186 C/ AGÜERO RODOLFO MARCIAL P/ EJECUCION DE SENTENCIA. NOTIFICA al Sr. RODOLFO MARCIAL AGÜERO DNI 6.716.543 de ignorado domicilio la siguiente resolución: FS 2/ Mendoza, 26 de Noviembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Los autos supra intitulados, lo dispuesto por los arts. 294 siguientes y concordantes del C.P.C.C.yT. y 108 del CPL, el Tribunal RESUELVE: I- Téngase al Dr. JUAN PABLO PANOZZO MOSCHETTI MAT. 7110, con el patrocinio letrado de la Dra. YOLANDA LILIANA DOMINGUEZ MAT. 8713, por la Sra. ERICA RUTH SAEZ DNI n° 23.387.217 por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito del poder apud acta acompañado. II- Disponer llevar adelante la ejecución hasta que a la actora, ERICA RUTH SAEZ DNI n° 23.387.217, se haga íntegro el pago por parte del demandado, RODOLFO MARCIAL AGUERO, D.N.I. 6716543, del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE (\$1.226.658,39) con más intereses legales y costas. Se le hace saber a la demandada que la demanda y su documentación podrán descargarse en el Portal IOL como adjunto de la constancia de digitalización que se publica en lista junto con la presente para su compulsu III- Ordenar se notifique edictalmente al demandado, RODOLFO MARCIAL AGUERO, D.N.I. 6716543, transcribiéndose textualmente el presente resolotivo publicándose edictos en el Boletín Oficial tres (3) veces con dos (2) días de intervalo. (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.YT.). IV- Una vez cumplido lo dispuesto en el punto anterior, ordenar se de intervencion a la 5° Defensoría de Pobres y Ausentes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.YT. y 105 Bis de la Ley Orgánica de Tribunales. V- Al pedido de librar mandamiento de requerimiento de pago y foja: 2 CUIJ:13-07690021 8((010407-167715)) SAEZ ERICA RUTH EN J N° 162186 C/ AGÜERO RODOLFO MARCIAL P/ EJECUCION DE SENTENCIA embargo, atento a lo dispuesto por la normativa vigente, no ha lugar. VI- Regular los honorarios profesionales al Dr. JUAN PABLO PANOZZO MOSCHETTI MAT. 7110 en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$91.999) y a la Dra. YOLANDA LILIANA DOMINGUEZ MAT. 8713 en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$183.999), sin perjuicio de los reajustes complementarios que pudieran corresponder (art. 33 CPCCyT ó art. 2, 7, 13, 31 ley 9131). VII- Hágase saber al demandado que en el plazo de TRES DÍAS podrá deducir las excepciones que estime corresponder (art. 302 CPCCyT y 108 CPL). VIII- Imponer las costas al demandado vencido por ser de ley (art. 35 y 36 del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. MPN. DR. SERGIO JESÚS SIMÓ Juez de Cámara.

S/Cargo

18-21-27/03/2025 (3 Pub.)

EL JUEZ DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINDECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza, Capital, Provincia de Mendoza en autos N° 257.955 caratulados "MERELES RUTH ANALIA C/ VAZQUEZ FACUNDO FERNANDO Y PIZARRO ROMINA DANIELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICAR al SR. VAZQUEZ FACUNDO FERNANDO D.N.I N° 32.316.310 y SRA. PIZARRO ROMINA DANIELA, D.N.I. N° 22.517.458 de ignorado domicilio, la resolucio de fs. 5: "Mendoza, 17 de Febrero de 2023. Proveyendo escrito con cargo n° 6958938: Téngase presente lo expuesto y por modificada la demanda en los términos indicados (art. 164 del CPCCT) Proveyendo la demanda de autos y su modificación: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160 y conc. del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT).- Como se pide CITASE DE GARANTIA A "LA MERCANTIL ANDINA", quien deberá comparecer y contestar demanda dentro del plazo concedido precedentemente, bajo apercibimiento de

ley.- (art. 27 – I y conc. del CPCCT y art. 118, 3er. párrafo de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N° 257954 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Hágase saber a la parte actora que conforme lo dispuesto por el art. 152 y 153 del Código Civil y Comercial, a los efectos de la habilidad de la notificación respectiva deberá denunciar el domicilio social inscripto de la citada en garantía, bajo su responsabilidad, y practicar la notificación respectiva en ese carácter. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art. 2 inc. I - k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art. 68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art. 21 cc. 68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art. 70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art. 34 inc. 6 cc. 31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. Planta 3° Piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. Hágase saber que la petición a la que se provee puede descargarse del sistema MEED bajo el identificador n° KKPVZ151125, HSLQH151125. Fdo. Dr. Vázquez Oscar Eduardo - Juez”.- A fs. 50: “Mendoza, 16 de Diciembre de 2024. ... RESUELVO: I) TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art. 69 del C.P.C.C.T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a los Sres. VAZQUEZ FACUNDO FERNANDO y PIZARRO ROMINA DANIELA, como personas de ignorado domicilio.- II) ORDENAR se notifique edictalmente a los Sres. VAZQUEZ FACUNDO FERNANDO y PIZARRO ROMINA DANIELA , la resolución de fs. 5 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores , tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc. II y IV del C.P.C.C.T) . - ... COPIESE. NOTIFIQUESE.-Fdo. Dr. Vázquez Oscar Eduardo - Juez”.

S/Cargo

18-21-27/03/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2024-08303885- -GDEMZA-IPV, caratulado B° Jardín Sarmiento, Mz. G – Casa 8, Godoy Cruz, S/ Cambio de Titularidad por Información Sumaria. Notificar al Sr. Leonardo Javier Valdivia DNI N° 25.291.166 de domicilio real desconocido, adjudicatario de la vivienda, manzana G, casa 8, del Barrio Jardín Sarmiento, Godoy Cruz, ante las irregularidades

detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras (artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 9003).

S/Cargo

20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord.2457/2010 cita 3 (tres) días herederos del fallecido JOAQUIN ANTA, fallecido el 22/08/1972, de quien se pretende EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO INTERNO de galería: 22, nicho: 204 de cementerio de Buen Orden A fosa común en el cementerio de Ramblon, San Martín Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8660339 Importe: \$ 2430

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido PEDRO VEGA, fallecido el 25/02/1995, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 51, nicho: 248 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8756901 Importe: \$ 2430

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JUANA PASCUALA ACEVEDO, fallecida el 20/09/1992 de quién se pretende EXHUMACION y REDUCCION (quedando en el mismo lugar), de galería: 19, nicho: 780 de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8757014 Importe: \$ 2430

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de ANGEL NAVARRO Y ASCENSION BENAVENTE, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 18-Fraccion 18-Parcela 10. del Parque de Descanso conforme EE 2644//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8761831 Importe: \$ 4050

17-19-21-26-28/03/2025 (5 Pub.)

Juez. Tribunal de Gestión Asociada Civil Tunuyán Cuarta Circunscripción. Autos N° 2.558, 13-07514554-8 caratulados "GONZALES LINDAURA c/ RUIZ DE CORREA RAMONA EDITH p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica la Resolución recaída a fs. 02: Tunuyán, Mendoza; 16 de Mayo de 2024: ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE S/N (con salida a Ruta Prov. 88 s/n) LA ARBOLEDA, TUPUNGATO, MENDOZA; Inscripción de Dominio: 1º Inscripción N° 2549, fs. 397, Tomo 15 de Tupungato; Plano de Mensura: EX-2023-05574674-GDEMZA-DGCAT_ATM visado por Dirección General de Catastro con fecha 11/03/2024; Superficie según mensura: 451,73m2; Superficie según título: 5ha. 4.392,77m2; padrón de rentas: 64-41234-9; Nomenclatura Catastral: 14-99-00-0200-030580-0000-6; Límites: Norte: con Ramona Edith Ruiz de Correa en 39,74m; Sur: con Ramona Edith Ruiz de Correa en 39,21m; Este: con Ramona Edith Ruiz de Correa en 11,43m; Oeste: con Ramona Edith Ruiz de Correa en 12,52m;

Boleto N°: ATM_8695942 Importe: \$ 12150

17-19-21-25-27/03/2025 (5 Pub.)

JUEZ CIVIL RVIA. EXPTE. N° 34706 ""PORTERA DANIEL ALEJANDRO C/ ANA D'AGOSTINO Y HEREDEROS DE FILOMENA D'AGOSTINO (HEREDERAS DE LUCIA BRUNETTI VDA. DE DELIBERTO) P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; NOTIFICAR a ANA D'AGOSTINO, declarada persona de ignorado domicilio, y a HEREDEROS DE FILOMENA D'AGOSTINO, personas inciertas y de ignorado domicilio (todos como herederos de la titular registral LUCIA BRUNETTI VDA. DE DELIBERTO), A fs. 102 proveyó: " Rivadavia, Mza., 27 de julio de 2022.- ... RESUELVO:... II) De la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta TRASLADO a la parte demandada ANA D'AGOSTINO, declarada persona de ignorado domicilio, y a HEREDEROS DE FILOMENA D'AGOSTINO, personas inciertas y de ignorado domicilio (todos como herederos de la titular registral LUCIA BRUNETTI VDA. DE DELIBERTO), por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT) –NOTIFÍQUESE OFÍCIASE. Datos del inmueble: ubicado en CALLE: FUNDO ENCLAVADO SALIDA POR SERVIDUMBRE DE TRANSITO A CALLE SANTOS LUGARES S/N°; DISTRITO: ALGARROBO GRANDE; DEPARTAMENTO: JUNÍN; PROVINCIA: MENDOZA; Nomenclatura Catastral: 09-99-00-0900-520350-0000-8; Padrón Rentas: 59/42014-1; Padrón Municipal: NO TIENE; Inscripción del Dominio: 1° Inscripción al N° 4235. Fs. 497.T° 28 de Junín. PUBLICAR POR 3 VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (ART. 72 CPCCyT) BOLETÍN OFICIAL DIARIO LOS ANDES.- FDO: GARCIA, Natalia Lourdes - JUEZ

Boleto N°: ATM_8737141 Importe: \$ 11340
13-18-21/03/2025 (3 Pub.)

"El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 88231/2023/3F (CUIJ 13-07406818-3) caratulados: "BERRIOS BUSTOS, GABRIELA ALEJANDRA C/ CASTRO, LEONARDO MATIAS Y BEATRIZ YOLANDA PALACIO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" notifica al Sr. Castro, Leonardo Matias declarado persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 26 de Febrero de 2025 VISTOS: (...) RESULTA (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Castro Leonardo Matías DNI 27.298.295, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- No habiendo comparecido la parte demandada, Sr. Leonardo Matias Castro, a estar en derecho ni constituido domicilio legal, encontrándose debidamente notificado según surge de cédula para fecha 26 de marzo del corriente año, declárase al demandado REBELDE y por decaído el derecho dejado de usar, debiendo notificar el presente proveído y la sentencia que oportunamente recaiga en la misma forma en que le fue notificada la demanda. NOTIFÍQUESE (Art. 74, 75 y cc de CPCCT).- 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada (...) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia GE.JU.A.F MAIPÚ"

Boleto N°: ATM_8756789 Importe: \$ 12150
13-18-21/03/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 4, en autos N° 416.400, caratulados "VALOY ELEONORA C/MILLAN JUAN MARCOS Y RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (RUS) P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICAR al Sr. JUAN MARCOS MILLAN, D.N.I. N°: 39.240.811, demandado. A fs. 3 se proveyó: Mendoza, 27 de noviembre de 2023:.... De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al Sr. Juan Marcos Millán, con citación y emplazamiento para que, en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- FDO: DRA. FRECENTESE, ESTER ANABEL A fs. 19 se proveyó: Mendoza, 27 de septiembre de 2024: I- Declarar al SR. JUAN MARCOS MILLAN, titular DNI N° 39.240.811, persona de domicilio ignorado. II-

Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE DRA. CALAFELL MARIA PAULA JUEZ

Boleto N°: ATM_8758032 Importe: \$ 10530
13-18-21/03/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2025-000590/F1-GC, caratulado: "-NOTIF.DIGITAL N° 0025-PLANILLA DE LOTE N° 157-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.3379"; mediante boleta de Notificación D0025 NOTIFICA a GARCIA ORTIZ DANIEL MARIANO, titular del padrón Municipal N° 3379 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 498,00m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$1.494.000 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) en el terreno baldío ubicado en calle: PASO DE LOS ANDES N°1799-AMENGUAL N°1380 Nro: 896 - PM 3379, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 28 de Febrero de 2025, MARTINEZ ANTONELLA POLICÍA AMBIENTAL DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8770839 Importe: \$ 7290
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Partido "POR AMOR A RIVADAVIA". Art. 16 incs.2) y 3) y Art. 63 inc. c) de la Ley 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos N° 1.363, caratulados: "POR AMOR A RIVADAVIA" S/ Reconocimiento art. 8 - Ley 4.746", consta que con fecha 18 de Junio de 2024, se fundó el partido político municipal, bajo el nombre "POR AMOR A RIVADAVIA", habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político municipal, para actuar en el ámbito del Departamento de Rivadavia. Fdo. Dalmiro Garay, Presidente, Julio R. Gómez, Omar Palermo, Norma Llatser, María Teresa Day, Andrés Lombardi, Mario Adaro y José Valerio, Vocales.

Boleto N°: ATM_8774888 Importe: \$ 5670
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO - Ciudad de Mendoza, Autos N° 321.598 caratulados: "MONTAÑA ADRIAN GUSTAVO C/ ZEBALLOS CRISTIAN MAXIMILIANO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notificar a CRISTIAN MAXIMILIANO ZEBALLOS, D.N.I. N° 26.776.494 la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de febrero de 2025. [...] RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a ZEBALLOS CRISTIAN MAXIMILIANO, persona de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) .-II- Notifíquese la presente resolución, junto con los decretos y autos pertinentes por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por tres veces.- III- Dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFÍQUESE.- SNE. Fdo. Ana Carolina Di Pietro. Juez." Asimismo, a fs. 18 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2024. [...] Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder para juicios acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art.

118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. [...] Téngase presente que por expediente separado tramita BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS, bajo el N° 306865. [...] NNOM/SNE. Fdo. Ana Carolina Di Pietro. Juez”

S/Cargo

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 165.881, caratulados “VICENTE LEONARDO DIEGO C/ ESTACIÓN PALERO SRL Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA A MONTUELLE LUCIANA AGUSTINA, DNI 40.889.332, DEMANDADO DE IGNORADO DOMICILIO de las siguientes resoluciones: a fs. 27, el Tribunal proveyó: Mendoza, 06 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, MONTUELLE LUCIANA AGUSTINA DNI 40.889.332, es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada MONTUELLE LUCIANA AGUSTINA DNI 40.889.332, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara, a fs. 5 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 09 de Febrero de 2024. Por recibido el escrito presentado por el Dr. Mauricio Moyano, por la parte actora. Presentación realizada a través del sistema IOL. Presentación disponible en el portal IOL/ Código MEED: REBYWAV61220. Téngase presente el Anexo de DDJJ acompañado debidamente suscripto y por cumplido el previo de fs. 3 último párrafo. De la demanda interpuesta, córrase traslado a los demandados EDUARDO ANDRES SCOTTO, LUCIANA AGUSTINA MONTUELLE y ESTACIÓN PALLERO SRL, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL y del siguiente link <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EPWLF91150> CVGC Firmado: DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo

13-18-21-27/03 01/04/2025 (5 Pub.)

SUMARIO ADMINISTRATIVO N°: EX-2024-05218360- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DELEGACIÓN CENTRAL. NOTIFICAR MEDIANTE BOLETIN OFICIAL CONFORME ART. 152 LEY 9003 AL AUXILIAR 1ERO P.P. CASATARI AZCURRA, JONATAN ALIHUEN, DNI N° 34.068.918, a quien se le ha instruido el presente sumario administrativo y se le ha solicitado la sanción expulsiva de CESANTIA, conforme lo sugerido a orden n° 45. NOTIFICAR: MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2.025.-Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la

Honorable Junta de Disciplina.- FDO. DR. ANALIA VERONICA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-08506107-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1870 González Ezequiel Nicolás" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GONZALEZ EZEQUIEL NICOLAS" CUIT 20-29649520-5, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 08 de Enero de 2025 RESOLUCION N° 9- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "GONZALEZ EZEQUIEL NICOLAS" CUIT 20-29649520-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "La Barca" y domicilio en calle Santiago del Estero N° 860, Godoy Cruz, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód.Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

DEF. OF. CIVIL P/ PACHECO, DORALIZA ELBA C/ AGUILAR, LUIS ALEJANDRO P/ DIVORCIO UNILATERAL 13-07354789-4 Mendoza, 17 de Marzo de 2025 Téngase por interpuesta DEMANDA DE DIVORCIO UNILATERAL, la que tramitará conforme lo dispuesto por los arts. 174 a 176 del C.P.F.; en consecuencia, de la demanda y de la propuesta reguladora de los efectos patrimoniales y no patrimoniales del divorcio, dese TRASLADO al demandado por el término de cinco (5) días, para que conteste la petición de divorcio y se expida respecto a la propuesta reguladora de sus efectos o en su defecto presente una distinta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 175 del C.P.F., a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), debiendo notificarse en adelante

mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT). NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-08998417-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1831 Martínez Félix Julián" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "MARTINEZ FELIX JULIAN" CUIT 20-16567713-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de Noviembre de 2024 RESOLUCION N° 415- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "MARTINEZ FELIX JULIAN" CUIT 20-16567713-8, propietario del comercio con domicilio en calle Alem N° 2, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-01140202-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 09 Bordon Felix Alberto" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "BORDON FELIX ALBERTO" CUIT: 20-06870364-7, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 09 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 464- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "BORDON FELIX ALBERTO" CUIT: 20-06870364-7, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Puntilla Del Huinca", con domicilio en calle Ruta Nacional N° 7, Km 1147, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º

inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de ELTA DOMINGA SANCOCHIA, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 27- Fraccion 05-Parcela 12-. dc1 Parque dc Descanso conforme EE 1150//2025 Of. Defunciones— Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8757100 Importe: \$ 4050

13-17-19-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREYRA LIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251130

Boleto N°: ATM_8757340 Importe: \$ 1350

18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JURI ROSA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251131

Boleto N°: ATM_8757455 Importe: \$ 1350

18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ACOSTA CARMEN EDITH Fdo.

ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251132

Boleto N°: ATM_8758097 Importe: \$ 1350
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REINOSO MERCEDES DEL VALLE PAULA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251133

Boleto N°: ATM_8758114 Importe: \$ 2700
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ULLOA MARTA ELBA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251136

Boleto N°: ATM_8762753 Importe: \$ 1350
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ORLANDO CARLOS ROSAS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-1852364

Boleto N°: ATM_8764797 Importe: \$ 1350
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAZAR GONZALO Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro 1251140

Boleto N°: ATM_8764901 Importe: \$ 1350
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRANDE SILVIA ETEL Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251141

Boleto N°: ATM_8764503 Importe: \$ 1350
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BURKY JUANA CESARINA Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251142.

Boleto N°: ATM_8764619 Importe: \$ 1350
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS RAUL ALEXIS Fdo. ROBERTO MARCOS IINFANTE Director Gerente Siniestro. 1251137

Boleto N°: ATM_8767730 Importe: \$ 1350
18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 23 de Noviembre de 2021. Tener a la demandada Sra. GLORIA RITA ZUCCOTTI, CUIT N° 24-04704952-6, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2).- Notifíquese el traslado de la demanda de fs. 24, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora: Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento

para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. FERNANDO NICOLAU (Res. Interna 03/2021) NOTIFIQUESE Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta en <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCHXL231120> // <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVYOI231119> y por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento AMLMK91658 // UHGCP91659 ALEV Firmado: DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario

S/Cargo

18-19-20-21-25/03/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE GALIANA ALBERTO VICENTE CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-1021533

Boleto N°: ATM_8761822 Importe: \$ 1350

17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. DELPIR EDGARDO DAMIAN DNI 31.432.394, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento. Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

11-13-17-19-21/03/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2734 "DIAZ ALDO OMAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de el causante, DIAZ ALDO OMAR, DNI17.032.530 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8758496 Importe: \$ 810

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45112, cita herederos, acreedores de CORAZZA JOSE MARCELO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8761862 Importe: \$ 1080

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45113, cita herederos, acreedores de MONTAÑA ELBA ESTER DONATA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8761940 Importe: \$ 1080

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6875 caratulados "DEL POZZI ADOLFO MARIO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DEL POZZI ADOLFO MARIO, DNI 8.156.801, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- DIARIO LOS ANDES BOLETIN OFICIAL PUBLICAR UNA VEZ.- Dra. Campanella Dana

Boleto N°: ATM_8770805 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OFELIA MIRNA ÁLVAREZ, D.N.I. F N°3.558.570, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282159 "ALVAREZ OFELIA MIRNA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8750664 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45132, cita herederos, acreedores de ALGAÑARAZ PEDRO DOMINGO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8779932 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GAMARRA SUSANA MARGARITA, DNI N° 03.907.267; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 282141).-

Boleto N°: ATM_8779952 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1404 "BARROSO ALBERTO IGNACIO/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. BARROSO ALBERTO IGNACIO, con DNI 10.274.757 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_8779995 Importe: \$ 810
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.588 "ZARATE ANDREA NIOFITA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a

bienes dejados por la causante Sra. Andrea Niofita Zarate DNI: F2.741.988, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat Juez.-

Boleto N°: ATM_8780001 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7106 caratulados "CODILUPPI YOLANDA INES P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CODILUPPI YOLANDA INES, DNI 10352040 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8780004 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 420.549 "MATTOLINI CECILIA GEORGINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Cecilia Georgina Mattolini DNI: 4.402.929, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8780009 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.622 caratulados: "MALAMAN JORGE MIGUEL P/SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE MIGUEL MALAMAN (D.N.I. N° 8.282.209) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACION, FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.

Boleto N°: ATM_8781872 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.793 caratulados: "CISTERNA LUIS OSCAR P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Oscar CISTERNA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación

Boleto N°: ATM_8781895 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE RIVADAVIA. EXPEDIENTE N° 85890 DE ARIAS, ERNESTO P/SUCESIÓN, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE: ERNESTO RUFINO ARIAS, D.N.I. N°13.591.209 POR EDICTO PUBLICADO POR UN DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL, A FIN DE QUE ACREDITEN - POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE –SUS RESPECTIVAS CALIDADES DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EDICTAL DEL PRESENTE (ARTS. 6, 2340 Y CC. DEL C.C.C.N).- DR. RODRIGO FURQUE. JUEZ

Boleto N°: ATM_8774922 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 210.436, caratulados: "ARCO MARAVILLA ELENA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: MARAVILLA ELENA ARCO (L.C. N°8.573.665), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.

Boleto N°: ATM_8775247 Importe: \$ 1890
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-07751187-8 ((022051-210398)) RIVA CARLOS RUBEN P/ SUCESIÓN *106864145* Edicto Judicial El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.398 Riva Carlos Rubén p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Rubén Riva (DNI N° 21.807.221), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_8777793 Importe: \$ 2430
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322451, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ANTONIO MIGUEL GIMENEZ, DNI N° 16191171, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez-

Boleto N°: ATM_8784636 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210353 LUCERO CESAR LUIS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante César Luis Lucero (D.N.I. N° 18.169.805) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra Maria Gabriela Muros - Conjuez.

Boleto N°: ATM_8778894 Importe: \$ 1890
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARISA

VIVIANA VESSIA con DNI N° 18.446.723, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en avenida España 480 ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282076 VESSIA MARISA VIVIENA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8779031 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 283.826 “RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE Y CABAÑA ROSA ANGELICA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ CARLOS ENRIQUE L.E: 8.155.605 y CABAÑA ROSA ANGELICA L.C: 5.476.803, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8776495 Importe: \$ 1890
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. HERNANDEZ TELLO FILOMENA JUANA , con DNI 08310788, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281581 HERNANDEZ TELLO FILOMENA JUANA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8779954 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante OBALLES JOSE MARIA, DNI N.º 6.878.909, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.616. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO - Juez

Boleto N°: ATM_8779960 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SUSANA YOLANDA MARANGIO con D.N.I N° 05.265.547, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282364 MARANGIO SUSANA YOLANDA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8779963 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N°283.926 “PAREDES GUILLERMO JUAN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PAREDES GUILLERMO JUAN DNI: 8.252.920, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8779988 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284354 “GONZALEZ OSCAR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ OSCAR, D.N.I. N° 6.843.815 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8779992 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.397 caratulados “LOBOS OSVALDO SANTIAGO P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LOBOS OSVALDO SANTIAGO DNI N° 21.372.009. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8780023 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ANDREA AVELINA GARAY, con D.N.I. N.º 6.555.622, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.771 “GARAY ANDREA AVELINA P/ SUCESION”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8780035 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. SONIA BEATRIZ DEACON, D.N.I. N.º 13.387.102, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07746150-1((012054- 420340)). DEACON SONIA BEATRIZ P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Alicia Boromei. Juez.

Boleto N°: ATM_8780044 Importe: \$ 1620

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c. p. 5600, en Autos N° 210.332, caratulados "ALANIZ, PABLO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el/la causante: PABLO ALANIZ (DNI N° 6.922.104), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo.: Dra. María Gabriela Muros - Conjuez.-

Boleto N°: ATM_8781835 Importe: \$ 1890

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.664 caratulados: "FERNANDEZ HILDA Y MOYANO MANUEL P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES HILDA FERNANDEZ (D.N.I. N° 4.667.892) y MANUEL MOYANO (D.N.I. N.º 6.926.230) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8781884 Importe: \$ 1350

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.576 caratulados: "FELGUERES AIDA ESTER Y RIZZI MENAGLIO ATILIO BERNARDO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES AIDA ESTER FELGUERES (D.N.I. N° 8.585.630) y ATILIO BERNARDO RIZZI MENAGLIO (D.N.I N.º 16.964.845) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8781892 Importe: \$ 1350

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284340 "TORRE GRISELDA MABEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante TORRE GRISELDA MABEL, D.N.I. N° 13.931.107 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8783278 Importe: \$ 1620

21/03/2025 (1 Pub.)

JUDICIAL Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320121, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN PABLO ROMERO, DNI N° 27045751, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez.

Boleto N°: ATM_8757861 Importe: \$ 2700
20-21/03/2025 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinas mensurará 5750.32 m2 de CAMPIONE, JORGE ERNESTO, en Fracción A, Callejón comunero de indivisión Forzosa, con salida a lateral este de Ruta Nacional 40, s/n (desde la intersección de lateral este de Ruta Nacional 40 y Manuel A. Saenz, 242metros al norte, ingresando 45,63m por CCIF), El Plumerillo, Las Heras. Marzo 31. Hora: 10:00. EX-2025-01814385-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784618 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará aproximadamente 215,31 m2; obtención título supletorio Ley 14.159 y modificatorias. A nombre de ÁNGEL SBARDELLATI. Pretendido por Daniel Eduardo Pirrello y Eliana Beatriz Tosi; Almagro 427, Las Cañas, Guaymallén Marzo: 31; Hora: 9.00. EX-2025-02021084-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Hugo Aguilera y Gloria Yoris. SUR: José Novielli. ESTE: Juan Scacciante. OESTE: Calle Almagro.

Boleto N°: ATM_8781920 Importe: \$ 2430
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 243,72 m2, propiedad ADRIANA BEATRIZ, ESTELA MARTA y ELIZABETH DEL CARMEN TOLAY, San Martín 4516, Mayor Drumond, Lujan. Marzo 31, hora 09:15. EX-2025-01580184-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783712 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Roberto Peñaloza, Agrimensor: mensurará 312,85 m2, propiedad HUMBERTO ZINNA, pretendida por ADRIAN LEONARDO VILLEGAS GORDILLO, para obtención Título Supletorio ley 14159 Dcto. 5756/58 y modificatorias. Límites: Norte: Gabriela Negri Sur: José Pedro Nava; Este: Calle Sabá Hernández; Oeste: María Cristina, Silvia Amalia, Sonia Griselda e Hilda Gladys Diambroggi, Calle Sabá Hernández 862, Ciudad, Luján de Cuyo. Marzo 31, hora 10:00. EX-2025-01576438-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783739 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 284.30 m2, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: NACIANCENO VIDELA. Pretendida por: GLADI JUANA VIDELA. Ubicación: calle Montecaseros N° 567, Las Cañas, Barrio Santa Elvira, Guaymallén. Límites: Norte: Amengual Amer Juan; Sur: Susana Isabel Fernandez; Este: calle Montecaseros; Oeste: Quiroga Segundo Mauricio. EX-2025-01975416-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 31, hora 9:00.

Boleto N°: ATM_8783759 Importe: \$ 2430
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Fernando González, agrimensor, mensurará 300.00 m2, propietaria URSULINA MICELI de GIANNI,

Huarpes 163, Ciudad, Capital, marzo 31, hora 17.00. EX-2025-01886598-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783760 Importe: \$ 810
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 530,85 m2 Para Titulo supletorio propietario JOSE GIL GASTIASORO Pretendientes LASPINA MARCELO FERNANDO, LASPINA MIRIAM FANNY, LASPINA DANIEL ANTONIO Calle Antártida Argentina N° 535 Ciudad Maipú Marzo: 31 Hora 17. N: CHALAR DE ANDRELUCHI AMELI S: ROSALIA LLENCO CATALINA MARTIELLI de LLENCO; MAZZARISI NOELIA ANDREA; MARIA ISABEL ROBLEDO; LUIS ECHEGARAY; MIGUEL ANGEL SANTOS, E: SEVILLA SALVADOR OSCAR O: CALLE ANTARTIDA ARGENTINA EX-2024-09067300- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783838 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mediará Titulo 1 Superficie: 1309,79 m2, Titulo 2: Sup.: 1412,43 m2 y Titulo 4: Sup.: 1432,32 m2 propiedad de MARIA ALEJANDRA LAGUNAS, y Titulo 3: Sup.: 1719,43, Titulo 5: Sup.: 4005,27 m2 , Titulo 6: Sup.: 2392,55 m2 y Titulo 7: Sup.: 22913,22 m2 propiedad de EUGENIO GABRIEL ROSSI, ubicada en Calle Isidoro Busquets y Callejón Sotana (esq. S-W), La Colonia, Junín, Mendoza. EE-16272-2025. Marzo: 31 HORA 17:00

Boleto N°: ATM_8783855 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 519.50 m2, EX-2025-01785908-GDEMZA-DGCAT-ATM, LUIS OSCAR BOGLIOLI, Calle Pedro Molina y General Ortega, esquina noreste, Rodeo Del Medio, Maipú. Marzo 31. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8782829 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 149,77 m2 propietario JOSÉ MANUEL, IVANES. Calle Francisco de la Reta 2114, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza. Expediente: EX-2025-01660538-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 31 Hora 17,00.

Boleto N°: ATM_8782830 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 202245,03 m2 y 7764,78 m2, EE-69435-2024, ALPA DE CUYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ruta Provincial N° 60, esquina Calle Flores, esquina Calle Castor Sarmiento, costado norte, Fray Luis Beltrán, Maipú. Marzo 31, Hora 11.00.

Boleto N°: ATM_8782831 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mediará y fraccionará 1500 m2, propietarios GABRIEL GRILLI, AUGUSTO MARTIN GRILLI, ubicada C.C.I.F. s/n con salida a calle Roque Sáenz Peña 3531, Vistalba, Lujan de

Cuyo. Se cita a condóminos interesados en portal de Barrio El solar del Plata. EX-2025-01701147-GDEMZA-DGCAT-ATM. Marzo 31, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8782832 Importe: \$ 2430
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor Mensurará 28957 M2, Propietaria MARIA ADELINA ARENA DE CORDOVA, Calle Godoy Cruz 7535, Capilla Del Rosario, Guaymallén. EX-2024-09545230-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 31, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_8782838 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Rubén Villegas, Agrimensor, mensurará 207,05 m2. ANGELICA LORENA BOLZON. Ballofet 1138, El Zapallar, Las Heras. Marzo 31, Hora 10:00. EX-2025-01827401-GDMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8782839 Importe: \$ 810
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 322,19m2, Propietario: PABLO MIGUEL SOSA, Ubicada Pasaje Comunero s/nº, costado sur a 76.18m de calle Rodriguez 8400. Punto de encuentro Calle Rodriguez 8400, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Marzo 31 hora 8, Exp. 2025-02062475-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783027 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero agrimensor Emilio Santi mensurará 496,37m2 de ISABEL GONZALEZ DE PARATORE en Videla Castillo 3170 4ta sección, Área Fundacional, Ciudad, Capital. Marzo 31. Hora: 18:00. EX-2025-02062354- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784616 Importe: \$ 1620
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera agrimensora Natacha Llinás mensurará 300m2 aproximadamente para gestión de título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, de HILDA NARRILLOS pretendidos por DANIEL COHEN, en Olegario V. Andrade 538, 5ta sección, Ciudad, Capital. Límite norte Olegario V. Andrade, Sur: Cioffi Adolfo Andrés, Este Banco de la Nación Argentina, Oeste María Cristina Martinelli. Marzo 31. Hora: 11:30. EX-2025-02062337- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784620 Importe: \$ 3240
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Natacha Llinás, mensurará 222,38 m2 de ROJAS MATIAS. Profesor Norberto Parma S/Nº esquina Los Tilos (Esquina Sur-Oeste), Bº Cementista, Cieneguita, Las Heras. Marzo 31. Hora: 10:45. EX-2025-01639649-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784633 Importe: \$ 1620

21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará aproximadamente 240,00 m² Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatoria, propiedad de JOSE NAVARRO VIDAL, pretendido por LUCERO CARLOS FEDERICO. Límites: Norte y Este: Susan Bauch, Sur: CALLE Juan B. Justo, Oeste: Cristina Sandra Persia. Ubicación: Calle Juan B. Justo N°164, Tunuyan, Mendoza. Abril 3. Hora: 08:30. EX-2025-01308263-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784635 Importe: \$ 2430

21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Roberto Peñaloza, Agrimensor mensurará 733,83 m², propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inc. A Código Civil y Comercial), pretendida por JOSE MANUEL LEMOS, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y modificatorias. LINDEROS: NORTE: Calle San Francisco del Monte Sur: Gobierno de la Provincia. Este: MERIDION S.A. Calle Primitivo de la Reta Oeste: Calle Elpidio González, Canal Confín Desagüe de por medio, Ciudad, Godoy Cruz. Marzo 31, hora 08:00. EX-2024-05482156-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8783710 Importe: \$ 4050

21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 600.00 m² aproximadamente, Expediente Electrónico EE-20574-2025, Ley 14.159 y Modificatorias, para trámite título supletorio, propiedad de MARIA ANGELA GIUNTA, pretendida por VICENTE CABALLERO GARCIA, ubicada en Calle Junín N° 1373/1387, Las Tortugas, Godoy Cruz. Limita: Norte: Agustín Andrés Poggio y Pedro Héctor Fernández Sur: Mauricio Osvaldo Lucarelli, Víctor Alfredo Ranaldi, Rosa Ana Del Carmen Fimiani y Carlos Lorenzo Ramírez, Este: Calle Junín, Oeste: Carlos Nemesio Inostrosa y Ramón Guillermo Izaguirre. Marzo 31. Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_8783755 Importe: \$ 4050

21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Gimenez, mensurará aproximadamente, Título I 72.315 m², Título II 72.313 m² y Título III 72.317 m², para gestión de título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, Título I: propiedad de LECHERBAUER DIEGO PABLO, Título II: BORGHI MIRTA ALICIA (50%) BENITO OSCAR PEDRO (50%) y Título III: ORLANDO LAURA JULIA pretendida por ROIS JOSE RAMÓN, ubicado sobre costado sur de Ruta Nacional N° 40 S/N°, a 2.500 metros al Norte de calle El Pastal, Distrito El Pastal, Departamento Las Heras. Límites: Título I: Norte: Ruta Nacional N° 40; Sur: Raia Emanuele; Este: Borghi Mirta Alicia y Benito Oscar Pedro; Oeste: Riveros Clara Liliana. Título II: Norte: Ruta Nacional N° 40; Sur: Parte con Raia Emanuele y otra con Canal Cremaschi; Este: Orlando Laura Julia; Oeste: Lecherbauer Diego Pablo. Título III: Norte: Ruta Nacional N° 40; Sur: Canal Cremaschi; Este: Salazar Jose Luis; Oeste: Borghi Mirta Alicia y Benito Oscar Pedro. Expediente EX-2025-01619343-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 2, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8782833 Importe: \$ 8100

21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

(*)

María Maldonado Agrimensora mensurará 300 m² aproximadamente parte mayor extensión (Fundo enclavado). Propietario: Sucesión de DON ABDON CURIEL y DOÑA MARIA PORTERA DE CURIEL. Pretende: OLIVA MICAELA NAHIR y LUNA GUSTAVO ROBERTO. Obtención Título Supletorio Ley

14.159 y Modificatorias, ubicada Callejón servidumbre de hecho s/nº (a constituir) costado sur 45m oeste calle Tobares 1250m sur Carril Viejo Retamo, Algarrobo Grande, Junín. Límites: Norte Callejón Servidumbre de Hecho (Titular: el propietario), Este, Oeste y Sur: propietario). Marzo 31. Hora: 18:00. EX-2024-09992306-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8784659 Importe: \$ 4050
21-25-26/03/2025 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 271.40m² propiedad de: VICTORIO BARTOLUZZI O BORTOLUZZI, ubicada en calle Las Heras n°839, San Rafael, Ciudad. Marzo 29. Hora 8. Expte EX-2025-01975989 GDEMZA DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8778878 Importe: \$ 1620
20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 306,40 m2. Propietario: EGEA MARTINEZ JUAN CARLOS. San Juan Bosco 436, Ciudad, San Rafael. Marzo 29. Hora: 8:30. Expte: EX-2025-01976014-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8778885 Importe: \$ 810
20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gaston Gallardo mensurará 6531.57 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de: VITALIANO FERRARI FERRARI Y ALFONSO PASCUAL FERRARI Pretendientes: Jose Luis Coronel Límites: Norte: con Lucas Francisco Montiel y Juan Pablo Montiel Sur: con Calle Barandita. Oeste: Vitaliano Ferrari Ferrari. Este: con Callejón Sosa. Ubicada en Calle Barandica y Callejón Sosa esquina noroeste, Vista Flores. Tunuyán. Marzo: 31 Hora 13.00. Exp: EX-2025-01784090- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8776414 Importe: \$ 3240
20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Fabián Oyarzábal mensurará aproximadamente 2161 m² parte de mayor extensión de la Fracción "9" Manzana "P" Plano 19/1369, ubicada entre calles Tomas Godoy Cruz y 16 de Noviembre, Colonia Pehuenche II, Ciudad Malargüe Mendoza, propiedad de Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Abril 1. Hora 12 Expte. EE -13714-2025

Boleto N°: ATM_8779970 Importe: \$ 2430
20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 486m2 aproximadamente de CARLOS GOMEZ Pretendiente: NORMA EDITH CARMONA Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, Calle Tacuarí 8985, Rodeo de La Cruz, Guaymallén. NE: Calle Tacuarí. NO: Nora Amparo Aguirre Gutiérrez. SO: José Miguel Miranda. SE: Julia Fidelina Mercado. Marzo 31. Hora: 09:00. EX-2025-02013641-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8781801 Importe: \$ 2430
20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 260,33 m2, propietario FERNANDO ALBERTO VILA, ubicada en intersección norte de calles Isla Nueva y Puerto Argentino, Manzana J, Casa 8, Barrio 21 de Julio, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. Marzo 31. Hora: 10:00. EX-2025-02020656-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8781870 Importe: \$ 1620
20-21-25/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 2500m2 aproximadamente Propiedad de Constantino Derrache y Daniel Alberto Bisaguirre Pretendida por Anselmo Exequiel Carrasco, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle El Molino y Ruta Nacional 40, por esta 50m al Sur, costado Oeste, Pareditas San Carlos. Limites: Norte: El propietario Sur: El propietario Este: Ruta Nacional 40 Oeste: Severino Ruben Varas Marzo 26 Hora 9:30 EX-2025-01858286-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8764409 Importe: \$ 2430
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 476,47m2 de ORESTE DRAGONI en Federico Serpa 471, Ciudad, Lujan de Cuyo. Marzo 26 hora 10. Expediente: EX-2025-01866811-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8773711 Importe: \$ 810
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Germán Fernandez, Ingeniero Agrimensor mensurará 229,88 m² a nombre de ALMAG SOCIEDAD ANONIMA, OSCAR HUGO BARBIER, BLANCA ELISA BARBIER, MARCOS LEOPOLDO GIANELLO Y STELLA MARIS PAGANO ubicada en Calle 25 de Mayo N° 101 esquina Godoy Cruz N° 17 (S-E), Ciudad, San Martín. Marzo 28, Hora 16. EE-20616-2025

Boleto N°: ATM_8774821 Importe: \$ 2430
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauricio Forto mensurará 330.46 m² aproximadamente, propiedad de: JOSE MENICHELLI. Ubicada en Circulación, Lote 18 manzana C, del bloque C, unidad funcional 07, con salida a Calle Libertador N° 101, Ciudad, Lujan de Cuyo, Mendoza. EX-2025-01947551- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha Marzo 26. Hora: 14:00 hs.

Boleto N°: ATM_8774886 Importe: \$ 2430
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor JUAN FRANCISCO MIRANDA mensurará 352.88m2 propiedad de SANTIAGO SALVADOR BONAFEDE, ubicados en calle Santa María de Oro 305, Capital, Mendoza. Marzo 27. 9:30hs Expte. N° EX-2025-01852301-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8775246 Importe: \$ 1620
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor, mensurará 7.005,96 m² PROVINCIA DE MENDOZA pretendida por MANDATARIA MENDOZA S.A., gestión Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, Ruta Nacional N° 7 (Complejo Hotelero Ayelen) Las Cuevas, Las Heras. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7, Sur, Este y Oeste: el Propietario. Marzo: 26 Hora: 13:00. Ex -2025-01680183-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8778729 Importe: \$ 2430
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 1ha7211.25m², propiedad de MORELLI DANIEL OMAR, ubicada en Carril Viejo a San Carlos S/N° (o calle Publica S/N°), costado oeste, 280m al norte de Calle Publica, El Carrizal, Luján de Cuyo. Punto de Reunión: RN 40, KM 3255, costado este, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Marzo 26. Hora: 08:30. EX-2024-10003482-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8778754 Importe: \$ 2430
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Roberto Quevedo Agrimensor, mensurará 3.230,98 m2 PROVINCIA DE MENDOZA pretendida por MANDATARIA MENDOZA S.A., gestión Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, Ruta Nacional N° 7 (Complejo Hotelero Ayelen) Las Cuevas, Las Heras. Límites: Norte: Ruta Nacional N° 7, Sur, Este y Oeste: el Propietario. Marzo: 26 Hora: 13:00. Ex -2025-01679578-GDEMZA-DGCAT_

Boleto N°: ATM_8778837 Importe: \$ 2430
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 164.08m2, propiedad de POLO ADRIANA PATRICIA y POLO MARIA FERNANDA, ubicada en calle Colon 532, Centro, Godoy Cruz. Marzo 26. Hora: 16:30. EX-2024-09960068-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8778839 Importe: \$ 1620
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 3250 m2 aproximadamente. Propiedad Gobierno de la Provincia de Mendoza (art. 236; inc. a Código Civil y Comercial). Pretendida por Yanina Betiana Montoya Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle San Martin y Cubillos, por esta 80m hacia el Este, costado Norte, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Juana Estrella Viuda de Farias Sur: Calle Cubillos Este: Armando Cornelio Moreno Oeste: El Propietario Marzo: 26 Hora: 10:30 EX-2025-01861453-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8764895 Importe: \$ 3240
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MARIANO BARBERO mensurará 1450m2 aproximadamente Propiedad de Jose Derrache Pretendida por Juana Isabel Nuarte. Gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias Ubicada en Calle El Molino y Ruta Nacional 40, por esta 155m al Sur encontrara en el costado Oeste una servidumbre de hecho, por esta, deberá ingresar 144m y en el costado Norte se encuentra la propiedad, Pareditas San Carlos Limites: Norte: El propietario Sur: servidumbre de Hecho Este: El propietario Oeste: Adolfo Carrasco. Marzo 26 Hora 9:00. EX-2025-01859459-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8764404 Importe: \$ 3240
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 13 Ha 4.936,00 m² para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO ART.1684 CCCN FACUNDO NICOLAS FIGUEROA CABRERA (Fiduciario del Fideicomiso "MGM"), pretendida por EDUARDO SEGUNDO VERA QUEZADA Y MARGARITA INÉS GONZALEZ ubicado en Calle Viguet costado Oeste, 500 m al sur de Ruta Nacional N°7, Villa, Santa Rosa. Límites. Norte: Jose Salah Eldin Mashad, Jose Carlos Musri y Domingo Abdo A Mashad; Sur: Juan Manuel Silva Rivadeira; Este: Calle Viguet; Oeste: Cristina Stamati y Juanic S.A. Marzo 28. Hora 17:30. EX-2025-01770611- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8774754 Importe: \$ 4860
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 107,25 m² para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de ANA GONZALEZ MARTINEZ VIUDA DE GODOY, pretendida por CHRISTIAN MARTIN ROMERO Y CINTHYA LORENA ROMERO ubicado en Avenida Santa Fe N° 229, La Colonia, Junin. Límites. Norte: Nelida Estela Mendez; Sur: Avenida Santa

Fe; Este: Nelida Estela Mendez y el propietario; Oeste: Claudia Vanina Altare. Se pretende el 50% del C.C.I.F. a nombre de ANA GONZALEZ MARTINEZ VIUDA DE GODOY. Marzo 28. Hora 16:30. EX-2025-01771013-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8774773 Importe: \$ 4050
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 200,00 m² para obtención de título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de SOCIDAD ANONIMA ECHESORTU Y CASAS pretendida por MAXIMILIANO DAVID MAULEN ubicado en calle El Alto costado Este, 260 m al sur de calle Pedro del Catillo, Buen Orden, San Martin. Límites. Norte: el propietario; Sur: Eduardo Daniel Montoya (Desague Cañada del Moyano de por medio); Este: el propietario; Oeste: Calle El Alto. Marzo 28. Hora 17. EX-2025-01771236- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8774795 Importe: \$ 4050
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Laura Mateo mensurará polígono "D" 593,08m² aproximadamente y polígono "E" 1756,44m² aproximadamente parte mayor extensión, propietarios BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORESSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constitución de servidumbre, sobre propiedades de BARRANCOS HERMANOS AUTOMOTORESSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; OHACONSTRUCCIONES SRL; LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A.; CORPORACION DEL SUR S.A.; polígono "A" 2134.42 m² aproximadamente, polígono "B" 6645,13 m² aproximadamente y polígono "C" 400,00 m² aproximadamente, ubicada en calle JUAN DOMINGO PERON S/N°, Villa del Parque, Godoy Cruz. Punto de encuentro calle Juan Domingo Perón y calle Oran esquina noroeste, Villa del Parque, Godoy Cruz. Marzo 26. Hora: 08:30. EE-12179-2025.

Boleto N°: ATM_8778757 Importe: \$ 4860
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sociedad FERRETIRA DITALMET S.A., C.U.I.T. No 30-7089251-2 DOMICILIO CALLE COLON No 699 - 5501 - GODOY CRUZ, MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de SERROM S.A.S. CUIT 30-71853531-6 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE COLON No 699 – 5501 - GODOY CRUZ, MENDOZA. Destinado al rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES ELECTRICOS ubicado en calle COLON No 699, Godoy Cruz MENDOZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle COLON No 699 – 5501 - GODOY CRUZ MENDOZA, Ollarce Sergio Eduardo - DNI No 18080949.

Boleto N°: ATM_8779949 Importe: \$ 1890
21/03/2025 (1 Pub.)

Ley 11.867. EDUARDO FELIX QUINTERO CUIT 20-08651474-6 transfiere a NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 fondo de comercio destinado a hotel denominado Cruz del Eje, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM_8758607 Importe: \$ 2700
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867: Hugo Rubén Torrecilla DNI: 8.031.043, con domicilio en Dean Funes 2775, San Rafael, anuncia transferencia de fondo de comercio bajo el nombre de LA ANDALUZA PAN Y PASTAS, rubro elaboración

y producción de panificación y pastas, con domicilio en calle Emilio Civit 450, de San Rafael, en un 100% a favor de Claudio Rubén Torrecilla, DNI: 27.892.446, con domicilio en calle Moreno 750, San Rafael. reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en termino de ley.

Boleto N°: ATM_8775233 Importe: \$ 8100
19-20-21-25-26/03/2025 (5 Pub.)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867: Bruno Mauro Balzarelli, DNI: 35.925.229, con domicilio en Soler 255, Capital, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio bajo el nombre de fantasía AVÍCOLA BRU-CAR, rubro elaboración y producción de alimentos y venta de aves evisceradas, con domicilio en calle Paso de los Andes 1898, de Godoy Cruz, en un 100% a favor de AVÍCOLA BRUCAR S.A.S, CUIT: 30-71886830-7, con domicilio en Paso de los Andes 1898, Godoy Cruz, Mendoza. reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en termino de ley.

Boleto N°: ATM_8764825 Importe: \$ 8100
17-18-19-20-21/03/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARMANDO BRUNETTI SA. Por acta de asamblea de fecha 03 de enero de 2025 se designa nuevo directorio, en el cargo de presidente al señor Armando Daniel Brunetti, como director titular al señor Fabricio Daniel Brunetti, como director titular al señor Armando Gabriel Brunetti y como director suplente a la señora Adriana Delia Rodríguez, con vigencia en sus cargos hasta el 31 de agosto de 2027.

Boleto N°: ATM_8735989 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

TECOS S.A.S.: Informa que mediante acta de órgano de administración y reunión de socios de fecha 21/02/2025 procedió a la renovación de autoridades por renuncia del Sr. Leandro Jose Ramon LAZARO DNI N° 26.331.012 a su cargo de Administrador Titular quedando conformado el Órgano de Administración de la siguiente forma: Administrador Titular: German Ignacio LAZARO, DNI N° 31.359.724 y Administrador Suplente: Leandro Jose Ramon LAZARO DNI N° 26.331.012, por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_8757458 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

El directorio de **Ramondin Argentina S.A.** comunica que por Asamblea extraordinaria unánime de fecha 14 de noviembre de 2024 se redormaron las cláusulas 13°, 17° y 18° del Estatuto social, que quedaron redactadas de la siguiente forma: TITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN; CLAUSULA DECIMO TERCERA: 13.1. Número de integrantes y plazo de duración del cargo. La administración de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de doce, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio de continuar en el cargo hasta ser reemplazados. 13.2. Suplentes. LA ASAMBLEA, en razón de prescindirse de la Sindicatura, deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, pudiendo ser uno sólo y por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. 13.3. Presidente y vice - presidente. El Directorio en su primera reunión, si no lo hubiera resuelto la Asamblea, nombrará un Presidente y podrá designar un Vice - Presidente en caso de Directorio plural. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. 13.4. Domicilio electrónico. Notificaciones. 13.4.1. Domicilio electrónico. Los directores electos, titulares y suplentes deberán denunciar junto con el domicilio especial para el ejercicio del cargo, un domicilio electrónico el que consistirá en una dirección de e-mail o correo

electrónico, la que será su domicilio electrónico especial ante la sociedad para todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con los derechos, deberes y obligaciones inherentes al ejercicio del cargo.

13.4.2. La fijación de domicilio electrónico deberá realizarse por cualquier medio que garantice la autenticidad del autor de dicha declaración.

13.4.3. Deber de informar el cambio de domicilio electrónico. Los directores deberán informar a la sociedad sobre cualquier cambio, modificación o vicisitud que provoque o pueda provocar una dificultad para el curso de las comunicaciones previstas por esta vía, denunciando en tal caso un nuevo domicilio electrónico. Igual criterio rige para las notificaciones realizadas en el domicilio especial, no electrónico.

13.4.4. Validez y eficacia de la notificación electrónica. Todas las citaciones, convocatorias, comunicaciones y notificaciones que se realicen y dirijan al domicilio electrónico se tendrán por válidas y eficaces, aún en los casos que el destinatario se negara a recibir la notificación o ésta no pudiera perfeccionarse por motivos imputables al destinatario.

13.5. Funcionamiento del Directorio.

13.5.1. Generalidades. Reuniones unánimes. Las reuniones y convocatorias del Directorio se registrarán por lo prescripto en este estatuto y en el artículo doscientos sesenta y siete (267°) de la Ley General de Sociedades 19550, 22903 y sus modificatorias; sesiona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

13.5.2. Reuniones unánimes. Si todos los directores estuvieren presentes física o virtualmente o en reunión mixta, no se requerirá convocatoria para sesionar pudiendo tomar decisiones sobre cualquier tema puesto a consideración por cualquiera de los directores.

13.5.2. Convocatoria mediante medios electrónicos.

13.5.3.1. Las reuniones de directorio serán convocadas con tres (3) días corridos de anticipación mediante correo electrónico enviado por el Presidente del directorio o por quien corresponda en su defecto a los demás integrantes del directorio. La comunicación de la convocatoria deberá enviarse al domicilio electrónico constituido por cada integrante y deberá contener el orden del día de la reunión.

13.5.3.2. En la convocatoria el presidente del directorio o quien lo reemplace en la función deberá expresar si la modalidad de reunión será mediante la modalidad “a distancia o remota” o “solo con presencia física”.

13.5.3.3 En la convocatoria a reuniones a distancia o mixtas, se deberá incorporar como requisito esencial de manera clara y sencilla el modo o plataforma seleccionada para sesionar y la forma de acceso a los fines de garantizar la participación de todos los involucrados.

1.6. Reuniones de directorio remotas, virtuales o a distancia.

13.6. Reuniones a distancia o de forma remota. Modalidades.

13.6.1. El directorio podrá sesionar y adoptar resoluciones mediante reunión a distancia o remota y mediante reuniones mixtas.

13.6.2. Reunión a distancia. Se entiende por reunión a distancia, remota o virtual toda reunión de un órgano societario que se lleve a cabo por medios tecnológicos de informática y comunicación que permita a todos los participantes comunicarse de manera simultánea y remota a través de medios que garanticen la transmisión simultánea de audio e imagen entre los intervinientes en la misma. La reunión mixtas, es un subtipo de reunión virtual caracterizada por el hecho de que solo uno o alguno de los directores participa mediante presencia virtual y los demás mediante presencia física en la sede social o lugar de reunión.

13.6.3. Medios y plataformas digitales o informáticas. Los medios o las plataformas digitales o informáticas para utilizar deberán garantizar la comunicación y/o transmisión simultánea de audio y video o imagen (Microsoft Teams, Zoom, Skype, Google Meet, WhatsApp, etc.) y permitir la participación de todas las personas con derecho a participar de la reunión orgánica. La elección del medio corresponderá al Presidente del Directorio.

13.6.4. Combinación en la utilización de medios digitales e informáticos. En las reuniones se podrán combinar diversos medios y/o plataformas digitales o informáticos, para solucionar problemas de audio o video en la comunicación que se presenten antes o durante la reunión con alguno de los participantes, siempre que el afectado lo consienta (por ejemplo, Skype y teléfono o WhatsApp).

13.7. Quorum. En las reuniones a distancia el quorum se integrará con todos los miembros que participen en el acto, ya sea su participación o presencia física o remota o a distancia.

13.8. Prueba. Acta: contenido y suscripción.

13.8.1. Grabación de las reuniones. Cualquier director podrá solicitar que la reunión a distancia sea gravada (audio y video), debiendo en tal caso, el presidente del directorio poner a disposición de los directores la grabación dentro de los 5 días de cerrado el acto orgánico gravado.

13.8. 2. Acta.

13.8.2.1. Forma de redacción y contenido del acta. En las reuniones de directorio a distancia, el acta a labrar, deberá resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones, sus resultados y por separado la expresión completa de las decisiones o resoluciones adoptadas. La redacción del acta en ningún caso importará la transcribir de la grabación que hubiese podido hacerse de la reunión, sin perjuicio de que la grabación servirá de medio idóneo para garantizar la veracidad del contenido del acta y de base para garantizar el derecho de todo

participante de solicitar al encargado de redactar el acta que incluya en la misma, de forma expresa, declaraciones que en forma clara haya realizado en la sesión. 13.8.2.2. Otros contenidos del acta. Asistencias. El acta también deberá contener expresa constancia de la modalidad seleccionada y efectivamente utilizada para la sesión y deliberación, con individualización de los directores y demás personas que hayan participado 13.8.2.3. Encargado de la redacción. La redacción del acta estará a cargo del presidente del directorio y será firmada por los directores que se encuentren en la sede social donde se encuentra el libro de actas. 13.8.3.4. Firma digital. Reglamentación de las reuniones a distancia. El Directorio podrá implementar y reglamentar con carácter obligatorio para todos los accionistas y directores un sistema de firma digital, en cuyo caso las actas de directorio y asambleas podrán ser suscriptas mediante esta modalidad. Asimismo, el directorio podrá reglamentar todas aquellas cuestiones inherentes a la reuniones a distancias que no se hayan dispuesto en la presentes disposiciones. 13.9. Aplicación de las normas estatutarias y legales a las reuniones a distancia. Los actos orgánicos societarios realizados mediante la modalidad a distancia o mixta, deberán cumplir con los requisitos dispuestos por las normas del estatuto social y las legales vigentes aplicables al caso, en materia de convocatoria, publicidad, plazo, quórum, mayorías y publicación, con las modificaciones y excepciones establecidas en el presente artículo y su reglamentación, en su caso. 13.10. Remuneración. La ASAMBLEA fijará la remuneración del DIRECTORIO de conformidad con el artículo doscientos sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y su modificatoria, ley veintidós mil novecientos tres.- 13.11. Garantía de los directores. Los Directores titulares que asuman en tal carácter depositarán cada uno, con motivo del desempeño de sus cargos, una garantía del uno por ciento (1%) del capital social, o su equivalente en títulos públicos, o valores de terceros.- TITULO CUARTO.- ASAMBLEAS .- CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: 17.1. Convocatoria. Toda ASAMBLEA deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237° de la Ley General de Sociedades 19550 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de "ASAMBLEAS UNÁNIMES". Además la publicación de la convocatoria exigida en el artículo 237°, la convocatoria deberá comunicarse con diez días de anticipación mediante un e-mail enviado desde la dirección de correo constituida como domicilio electrónico por el presidente del Directorio a las casillas o direcciones de e-mail que deberán constituir los accionistas como domicilio electrónico, aplicándose al efecto lo dispuesto por la cláusula 13.4° de estatuto para los directores en lo que fuere pertinente. 17.2. Asambleas unánimes y autoconvocadas. Los accionistas podrán autoconvocarse en asambleas unánimes en los términos del art. 158, inciso b) a del Código Civil y Comercial de la Nación, sin perjuicio de que para su funcionamiento, sesión y adopción de resoluciones sociales se aplique lo dispuesto en el art. 237° de Ley General de Sociedades para las asambleas unánimes. 17.3. Contenido de la convocatoria. 17.3.1. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora del cierre del Registro de Asistencia para el depósito previo de las acciones y/o comunicación de asistencia, establecido en el artículo doscientos treinta y ocho (238°) de la citada ley.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria.- Esta última se celebrará una hora después de haber fracasado la primera, si la Sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del artículo doscientos noventa y nueve (299°) de las leyes citadas.- CLAUSULA DECIMO OCTAVA: 18.1. Quorum y mayorías. 18.1.1. El quórum y las mayorías según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate se rigen por los artículos doscientos cuarenta y tres (243°) y doscientos cuarenta y cuatro (244°) de la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- En las reuniones a distancia o mixtas, el quorum se integrará con todos los accionistas que participen en el acto, ya sea su participación o presencia, física o virtual. 18.1.2. Segunda convocatoria. Quorum. La ASAMBLEA extraordinaria en segunda convocatoria, se considera constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los artículos setenta (70°) última parte, ochenta y tres (83°) y doscientos cuarenta y cuatro (244°) in fine de la citada ley. 18.2. Asambleas a distancia, remotas o virtuales. La asamblea de accionistas podrá sesionar y adoptar resoluciones mediante reunión a distancia o remota y/o mediante reuniones mixtas. Salvo lo dispuesto en el presente artículo y sus incisos, se aplican a las reuniones a distancia de las asambleas, todo lo dispuesto en este estatuto para las reuniones a distancia del directorio relativo a caracterización de la reunión virtual, convocatoria, grabación de la reunión, acta, etc. 18.2.1. Convocatoria a asambleas a distancia. En la convocatoria a reuniones a distancia o mixtas, se deberá incorporar como requisito esencial de manera clara y sencilla el modo y/o plataforma seleccionada para sesionar y la forma de acceso a la misma, a los fines de garantizar la participación de todos los involucrados. 18.3. Planilla de asistencias y actas. 18.3.1. Actas. Encargado de

la redacción. La redacción del acta estará a cargo del presidente del directorio y será firmada por el director y/o accionistas designados que se encuentren en la sede social donde se encuentra el libro de actas. 18.3.2. Planilla de asistencia a asamblea. En las reuniones virtuales el acta de asamblea también deberá contener expresa constancia de la modalidad de sesión utilizada, resumen de la deliberación, las personas que participaron: Nombre y Apellido, porcentaje de participación social y cantidad de votos, todo ello de conformidad con la normativa vigente aplicable a la sociedad. El registro de asistencia a asamblea de los accionistas presentes que participan de forma virtual en la asamblea será suscripta por cualquiera de las personas, director o accionistas presente encargado de firmar el acta de asamblea. 18.4. Firma digital. Reglamentación de las reuniones a distancia El Directorio si la asamblea no lo realizará, podrá implementar y reglamentar con carácter obligatorio para todos los accionistas todas aquellas cuestiones inherentes a las reuniones a distancias que no se hayan dispuesto en las presentes disposiciones. 18.5. Aplicación de las normas estatutarias y legales a las reuniones a distancia. Las asambleas realizadas mediante la modalidad a distancia deberán cumplir con los requisitos dispuestos por las normas del estatuto social y las legales vigentes aplicables al caso, en materia de convocatoria, publicidad, plazo, quórum, mayorías y publicación, con las modificaciones y excepciones establecidas en la ley, en el presente artículo y su reglamentación, en su caso.

Boleto N°: ATM_8757860 Importe: \$ 36450
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

FRIGPA S.A. Comunicase que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de Setiembre de 2.024 se resolvió: 1°) Ante la renuncia de la Sindico Suplente Dra. Maria Ángeles Sanchez Egea designar en su lugar y hasta el vencimiento de su mandato a la Dra. FERNANDA ANABEL PEREZ BARRACO, D.N.I. 33.439.201, C.U.I.T. 27-33439201-0, Abogada, Matricula profesional 9719, domiciliada en Los Álamos s/n distrito de Andrade, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. 2°) Fijar como nuevo domicilio legal y social de FRIGPA S.A. el de Rivadavia 788, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8744718 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

FRIGPA S.A. Comunicase que por Asamblea General Ordinaria realizada el día 01 de Julio de 2.013 se resolvió designar nuevo directorio, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: JUAN CARLOS VIDELA, argentino, casado, mayor de edad, Medico, D.N.I. 21.373.072, con domicilio en Leandro N. Alem 175, Rivadavia, Mendoza, y DIRECTORA SUPLENTE. SONIA BEATRIZ BOLOGNA, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. 21.373.192, con domicilio en Alem 175, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. El mismo tendrá mandato hasta el cierre del ejercicio que finaliza el 30 de junio de 2.015.

Boleto N°: ATM_8744749 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDES NATURAL FLAVORS SAS. Comunica que en asamblea del día 8 de octubre de 2024, se ha considerado renovar autoridades por renuncia y se decide designar Administrador titular al Sr Fernando Antonio Muñoz Ulloa, DNI 92.606.576, cuit 23-92606576-9, Chileno, soltero, nacido el 04/06/1954, con domicilio en Mercedes Zamora, Pasaje1 casa 3, barrio Don Bosco, El Borbollón Las Heras, provincia de Mendoza, de ocupación comerciante, y como Administrador Suplente al Sr Carlos Daniel Stella, DNI 21.398.838, DNI 21.398.838, cuit 20-21398838-0, Argentino, soltero, nacido el 25/04/1970, con domicilio en Patricias Mendocinas 778, Las Heras, Provincia de Mendoza, de ocupación comerciante, quienes presentes en este acto, aceptan sus designaciones.

Boleto N°: ATM_8750993 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

INVERSTART S.A. – Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime realizada el día 05 de febrero de 2025 se procedió a elegir un nuevo Directorio conformado de la siguiente manera. Presidente ALBERTO ORLANDO SALACETA, DNI N° 17.214.249; Director Titular LUCIO EDGARDO NIETO, DNI N° 28.928.021; Director Titular LEANDRO ADRIÁN EVARISTO MUÑOZ, DNI N° 29.649.562 y Director Suplente CARLOS HUMBERTO MUÑOZ, DNI N° 12.117.868. Estos durarán en el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios por lo que los mandatos vencerán el día 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de lo establecido por el art. 257 LGS. Asimismo, por unanimidad se designó a los miembros de la Comisión Fiscalizadora: Síndico Titular DR. CARLOS MARTÍN ARRA, DNI N° 30.345.473 y Síndico Suplente DRA. ROCÍO MARÍA INÉS NIÑO, DNI N° 37.138.457, los que durarán en el cargo por el término de 3 (tres) ejercicios, por lo que los mandatos vencerán el día 31 de diciembre de 2027.

Boleto N°: ATM_8761723 Importe: \$ 2700
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

DON ANGEL S.A. informa que por acta de asamblea de fecha 19 de diciembre de 2024, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Juan Carlos Walter Pérez, DNI 10.968.255, director suplente: Daniela Pérez Di leo, DNI 32.523.249, cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2019.

Boleto N°: ATM_8781882 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

RA S.R.L: Se hace saber la renuncia de las Gerentes Marta Elena Andía con DNI 5.413.864 y Rojo Neida Beatriz, con DNI 11.091.951 y el nombramiento del nuevo Gerente Martín José Hidalgo con DNI 5.393.871, quien acepta el cargo aprobado según Acta de Reunión de Socios N° 61 del día 10/01/2014. Además se constituye Domicilio Especial en sede social, cito Calle Palacio N° 1107, casa 3, Las Heras, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8784015 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

DA FRE OBRAS CIVILES S.A COMUNICA que en Asamblea General Ordinaria de fecha 10/03/2025, se ha procedido a la elección de Director Titular con el cargo de Presidente al señor Fernando Andrés Da Fre, argentino, casado, nacido el 05/01/1978, DNI N° 27.036.568, domiciliado en calle Ruta Provincial 82, Km 54, Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, Oficina 706, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de ocupación Ingeniero Civil fijando domicilio a los efectos legales en calle Ruta Provincial 82, Km 54, Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, Oficina 706, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y Director Suplente al señor Diego Da Fre, argentino, casado, nacido el 04/07/1981, DNI 28.598.381, domiciliado en calle Ruta Provincial 82, Km 54, Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, Oficina 706, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; fijando domicilio a los efectos legales en Ruta Provincial 82, Km 54, Complejo Chacras Park, Edificio Ceibo, Oficina 706, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8774870 Importe: \$ 2700
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

BAMAFER S.A. Con el objeto de proceder a su inscripción, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.

10 de la Ley 19550, se informa que mediante acta número 20 de fecha 26/11/2018, el directorio dispuso fijar el nuevo domicilio de la sede social en calle EQUIDAD S/N MANZANA F CASA 25, B° WILL RI, DISTRITO CHACRAS DE CORIA, DEPARTAMENTO LUJAN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8782998 Importe: \$ 1080
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDAGRO SA: Se comunica que por medio de Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2025 la sociedad "MENDAGRO SA", realizó la renovación de autoridades, quedando la misma como a continuación se detalla: Director Titular y Presidente: Diego José Tamagnone. DNI 25.887.397. Directora suplente: María Gabriela Fornés DNI 25.584.787.

Boleto N°: ATM_8783242 Importe: \$ 810
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

ESTATUTO DEPURADO de **PROMOVIL S.A.** Escritura N° 32 a fs. 73 y sgtes. de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la Notaría Zelmira Marta Cairo, Titular del Registro N° 280. TITULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO. DURACION Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "PROMOVIL S.A." queda constituida una sociedad anónima que se registrará por este estatuto y supletoriamente por la Ley 19.550 y la legislación vigente o que se dicte en el futuro sobre la materia. ARTICULO SEGUNDO: La entidad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Gral. San Martín, Departamento de mismo nombre de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencia, oficina y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: Su duración será de SETENTA AÑOS (70) a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena asociada a terceros, en las siguientes actividades: a) Agrícola y Ganadera: compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboleda, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cría, internada y cruce de ganado; explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, representación, consignación mandatos de todo tipo de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país o del extranjero; c) Estaciones de Servicio. Estacionamiento. Garajes. Explotación de cocheros y playas de estacionamiento propios y de terceros, su administración en todas sus modalidades; la participación en todo tipo de licitaciones públicas o privadas, cuyos objetivos se relacionen con el objeto descrito precedentemente y la construcción, la explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustible; d) venta de gas natural comprimido para uso vehicular, gas licuado para uso vehicular, así como todo tipo de combustibles líquidos incluso BIO combustibles de cualquier origen, por menor o por mayor, en los puntos de ventas propios o por medio de distribución a domicilio, incluyendo también la utilización de dispositivos o surtidores de carga o recarga eléctrica, pudiendo realizar generación de energía eléctrica mediante la colocación de paneles fotovoltaicos para consumo directo o venta a la red pública." e) Transporte y distribución con camiones de combustibles líquidos, alcoholes, y cualquier derivado del petróleo, ya sea gaseosos, aceites, etcétera en cualquiera de sus modalidades, con vehículos propios o ajenos, de manera interprovincial o internacional. f) Constructora: construcción de inmuebles en zona rural o urbana; g) Inversora: el aporte de capitales con inversiones en bienes materiales o inmateriales, inmuebles urbanos o rurales, estén o no comprendidos en el sistema de Propiedad Horizontal, empresas y sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución, transferencia y cancelación de prendas e hipotecas; h) Industrial: La industrialización primaria de productos, elementos o materiales, sean agropecuarios, forestales, mineros y/o sintéticos. i) Inmobiliaria: la compra, venta, permuta, explotación, loteo, colonización, urbanización, arrendamiento parcialmente y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidos los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal; j) Patentes y marcas. La adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, comercio, industria o

agricultura, tanto dentro del país o fuera de el. k) Importación y exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia; de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no lo sean, por representantes o en representación de cualquier entidad. A ESTOS FINES la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. TITULO SEGUNDO: CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 628.600,00) representado por SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y SEIS (6.286) acciones de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada uno. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEXTO: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio de la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asambleas se publicarán e inscribirán. ARTICULO SEPTIMO: las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, en todo de acuerdo a la legislación y leyes vigentes, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. ARTICULO OCTAVO: los accionistas tendrán preferencias y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas acciones de las nuevas clases en proporción a las que se posea, salvo los casos previstos por el artículo 147 de la citada ley comercial. ARTICULO NOVENO. En caso de mora en la integración de capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley 19.550, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo. ARTICULO DECIMO: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones y leyes en vigencia y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente. TITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: ARTICULO UNDECIMO: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiéndose reelectos. La Asamblea también deberá elegir un Director Suplente para llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. El Directorio en su primera reunión posterior a la Asamblea que lo eligió procederá a designar al Presidente y Vicepresidente entre los titulares electos. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. ARTICULO DUODECIMO: Los directores titulares y suplentes que asumen tal carácter presentarán cada uno en garantía el uno por ciento (1%) del Capital Social, que será depositado en la Sociedad efectivo o en títulos públicos o en acciones de otra sociedad o constituir hipotecas, prendas o fianzas otorgadas por terceros a favor de la Sociedad o pagará a la vista debidamente avalado por tercero con aprobación de Asamblea General que lo elija. ARTICULO DECIMOTERCERO: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la ley requiere Poder Especial conforme al artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto y los establecidos por el artículo nueve del Decreto Ley 5965/63, pudiendo establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, operar con todos los Bancos e instituciones de créditos oficiales o privadas; otorgar Poderes Judiciales o Extrajudiciales, especiales o de administración, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. ARTICULO DECIMO CUARTO: La representación de la sociedad, incluso el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. ARTICULO DECIMO QUINTO: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550, conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada ley. Si por cualquier causa la sociedad quedara comprendida en alguno de los incisos del artículo 299 de la Ley 19.550 se procederá en elección de Asamblea General Ordinaria de la Sindicatura que corresponda y con una duración de su mandato de

un año. TITULO CUARTO: ASAMBLEAS: ARTICULO DECIMO SEXTO: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.950, podrá convocarse simultáneamente en primer y segunda convocatoria para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Rige el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la asistencia de accionistas representen el ochenta por ciento (80%) de acciones con derecho a voto, salvo supuesto los artículos 70 in fine, 83 y 244 de la Ley 19.550. TITULO QUINTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionará estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas materia. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso de conformidad a lo previsto artículo 261 de la Ley Comercial; c) a reservas facultativa, conforme a lo previsto en el artículo 60 in fine de la Ley 19.550; d) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a las acumuladas impagas; e) El saldo al destino que fije la Asamblea. ARTICULO VIGESIMO: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. TITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de sociedades la liquidación será practicada por los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar Conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_8783260 Importe: \$ 28620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO HAUTEK S.A.S. Comunicase acta de subsanación de fecha 06 de Marzo de 2025, donde se subsanan las observaciones que se efectuaron en el expediente electrónico N° EX-2025-01173998-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, por el cual se tramita la conformación e inscripción de una Sociedad por Acciones Simplificada. Dichas observaciones efectuadas por el Área Legal de la Dirección de Personas Jurídicas se refieren: 1) Similar denominación social registrada: se modificó quedando redactado de la siguiente forma "ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "GRUPO HAUTEK S.A.S." y tiene su Sede Social, domicilio legal y fiscal en calle Orlando P. Maluenda N°2200, Oficina 306, de San Rafael, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero."; 2) Por decisión de los socios de modifica domicilio de sede social: "ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "GRUPO HAUTEK S.A.S." y tiene su Sede Social, domicilio legal y fiscal en calle Orlando P. Maluenda N°2200, Oficina 306, de San Rafael, jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.", "II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Orlando P. Maluenda 2200, oficina 306 del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza."; 3) Por error involuntario se omitió en publicación edictal de fecha 04/02/2025 declarar la forma de suscripción e integración de capital por los socios, a saber a) Suscripción e integración de capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representando por CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: Joaquín Alfredo LOUSTAUNAU la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, totalizando su aporte dinerario por un monto de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y con derecho a un voto por acción y Andrés Fernando MATEOS la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, totalizando su aporte dinerario por un monto de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) y con derecho a un

voto por acción. Integradas en efectivo en un 100%.”

Boleto N°: ATM_8779977 Importe: \$ 7290
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MARTIN S.A. informa que por acta de asamblea de fecha 29 de mayo de 2013, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Bernardo Federico Bolcato Martin, DNI 27.519.022, director suplente: Héctor Javier Vásquez, DNI 26.681.240 cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2015. Informa que por acta de asamblea de fecha 09 de abril de 2016, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente Bernardo Federico Bolcato Martin, DNI 27.519.022, director suplente: Héctor Javier Vásquez, DNI 26.681.240 cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2018. Informa que por acta de asamblea de fecha 12 de abril de 2019, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente Bernardo Federico Bolcato Martin, DNI 27.519.022, director suplente: Héctor Javier Vásquez, DNI 26.681.240 cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2018 . informa que por acta de asamblea de fecha 28 de abril de 2019, se designo el nuevo directorio de la empresa por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Bernardo Federico Bolcato Martin, DNI 27.519.022, director suplente: Héctor Javier Vásquez, DNI 26.681.240 cuyo mandato durara hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 31/12/2021.

Boleto N°: ATM_8781881 Importe: \$ 4050
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

FLIFHTLESS BIRD SA, comunica que de acuerdo al acta de fojas N° 34 y 35 del 05 de Febrero del 2025, se acepta la renuncia del Director Titular y Presidente de la Sociedad, Srita. Silvana Valeria Battaglia cuya renuncia se genera por haberse producido la venta de la totalidad de su paquete accionario, asimismo se hace saber que mediante la misma acta, se designó el nuevo Directorio de la Sociedad que tendrá como Presidente al Sr. Claudio Andrés Martínez, argentino, de profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 20.631.706, con domicilio en calle Pellegrini N° 205, de la ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Sr.Orlando Fabian Calvo, argentino, de profesión Comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 18.677.316, con domicilio Armani N° 69, de ciudad de Tunuyán, Provincia de Mendoza. Cuyo mandato se extenderá hasta el 04 de Febrero del año 2028.

Boleto N°: ATM_8783761 Importe: \$ 2430
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES ENERGETICAS ARGENTINA S.A.S.: Informa que mediante Acta de Órgano de Administración y de Reunión de Socios de fecha 18/03/2025 ha procedido a la renovación de autoridades por RENUNCIA de los Sres. Gonzalo Damián PEREZ, DNI N° 31.812.552 y Darío Nicolas PEREZ, DNI N° 36.962.423 a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente, quedando conformado el órgano de administracion de la siguiente forma: Administrador Titular: Martin Héctor WILLENBERG CAÑEDO, DNI N° 32.354.268, Administrador Suplente: Kevin WILLENBERG AUGER, DNI N° 35.923.168, ambos designados por plazo indeterminado

Boleto N°: ATM_8783852 Importe: \$ 1350
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

LA CAPRICHOSA S.A. MATRICULA 20.860P. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 y 60 de la LGS 19.550 y sus modif. se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria unánime de fecha VEINTITRES DE ABRIL DE 2023 se resolvió designar como Director Titular de la sociedad al Sr. SEBASTIAN ALBERTO TORRICO, DNI 27.980.646, CUIT 20-27980646-9 y como Director suplente a la Sra. MARIA BELEN CUEVAZ, DNI 29.488.619, CUIT 27-29488619-8 y ambos constituyen domicilio especial real y fiscal a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS 19.550 y sus mod. en calle Dr. Carrillo 3020, Ciudad de Mendoza, por el término de tres ejercicios contables.

Boleto N°: ATM_8784060 Importe: \$ 1890
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

OCTOPUS REAL ESTATE LIMITED Comunica que en fecha 9 de enero de 2025, resolvió registrar a la Sociedad ante el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza ("DPJRP"), Argentina, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley N° 19.550. Asimismo, resolvió fijar domicilio registrado de la Sociedad en la calle La Pampa 70, CP 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, designando a Jerónimo Fanelli, DNI 32357625 como representante de la Sociedad en Argentina, dentro del alcance del artículo 123 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Boleto N°: ATM_8783234 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

INTREPID ARGENTINA LLC - INCRIPCIÓN DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN ARGENTINA - Comunica que en fecha 18 de noviembre de 2024, resolvió registrar a la Sociedad ante el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza ("DPJRP"), Argentina, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley N° 19.550. Asimismo, resolvió fijar domicilio registrado de la Sociedad en la calle La Pampa 70, CP 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, designando a Diego Morano, DNI 31723335 como representante de la Sociedad en Argentina, dentro del alcance del artículo 123 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Boleto N°: ATM_8783238 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

INTREPID DIRECTIONAL DRILLING SPECIALISTS INCRIPCIÓN DE SOCIEDAD EXTRANJERA EN ARGENTINA - Comunica que en fecha 18 de noviembre de 2024, resolvió registrar a la Sociedad ante el Registro Público de Comercio - Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza ("DPJRP"), Argentina, de acuerdo con el Artículo 123 de la Ley N° 19.550. Asimismo, resolvió fijar domicilio registrado de la Sociedad en la calle La Pampa 70, CP 5500, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, designando a Diego Morano, DNI 31723335 como representante de la Sociedad en Argentina, dentro del alcance del artículo 123 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Boleto N°: ATM_8783239 Importe: \$ 1620
21/03/2025 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

DIRECCIÓN DE MINERÍA – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Proyecto: DON ERNESTO

Resolución Conjunta N° 100/25 Dirección de Minería y N° 35/25 Dirección de Protección Ambiental.

La Autoridad Ambiental Minera, integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental, invitan a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente, a participar de la Audiencia Pública en la que se pondrá a consideración el Informe de Impacto Ambiental "INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL - REACTIVACIÓN DE MINA "DON ERNESTO""; presentado por el proponente el Sr. Marcelo Caccavari en expediente de referencia, a realizarse el día Martes 22 de Abril de 2025 a las 9hs de manera híbrida por "Plataforma Web virtual", y de manera presencial en las inmediaciones del Proyecto ubicado en las coordenadas: 32°35'46.98"S 69°12'6.66"W, Uspallata, Las Heras, Mendoza previa inscripción de los participantes, a través de los link de inscripción que se podrá visualizar en las siguientes páginas: www.dpa.mendoza.gov.ar y www.mendoza.gov.ar/mineria.

La información se encuentra disponible para ser consultado por toda la comunidad, en las siguientes páginas webs: <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/proyecto-mina-don-ernesto/> y <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/proyecto-mina-don-ernesto/>; encontrándose también disponible para su consulta física, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

El plazo de inscripción online será hasta el día 20 de abril de 2025 a las 23.59hs. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del sitio.

Los Instructores a cargo de la Audiencia Pública serán: el Dr. Nicolás Alba, la Ing. Carmen Biedma y la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevará adelante su instrucción. Se designa como instructora alterna, a la Dra. Romina Toroski.

El procedimiento se regirá por la Ley Provincial N° 9.003.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública del día martes 22 de abril de 2025 que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

S/Cargo
19-20-21/03/2025 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO MARCO PARA EL "SERVICIO DE MOVILIDAD O TRANSPORTE DE PERSONAS"

- N° de Expediente: EX-2025-01762695- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF
- N° de Proceso COMPR.AR: 10606-0002-LPU25
- Día de apertura: 04/04/2025
- Hora de apertura: 08:30 horas

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 09/2.025
Objeto: ALQUILER DE VEHÍCULO GRÚA
Expte.: EG-1.636-2.025
Apertura: 03 de Abril de 2.025
Hora: 10:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato
Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00)
Valor Pliego: PESOS: TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00)
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00)
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
21-25/03/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-09411008- -GDEMZA-SECGOB##ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 31 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS TODO TERRENO ANFIBIAS CON DESTINO A LA ASESORÍA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECCIÓN DE FAMILIA, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 5.250.000,00. Valor del Pliego: \$ 5.200,00

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 17/25

EXPEDIENTE Nº EE-961/2025

APERTURA: 04/04/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "RECARGA DE GARRAFAS SOCIALES"

VALOR DEL PLIEGO: \$16.000,00

P.B.O: \$16.000.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL [msc dtolicitaciones@gmail.com](mailto:mscdtolicitaciones@gmail.com)

S/Cargo
21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1002/2025
Expte. N° 15233

Llámesese a Licitación Pública 1002/2025 – Expte. 15233, para el día 15 DE ABRIL DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS, para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA".

Visita de obra: 25/03/2025 a las 10:00 horas-Guardia Policial Patricias Mendocinas 1141-Ciudad.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

21-25-26-27-28-31/03 01-03-04-07-08-09-10-11/04/2025 (14 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3036

EXPEDIENTE: 2284-EE-2025

OBJETO: Alquiler de Inmueble con Deposito

DESTINO: Honorable Concejo Deliberante - Secretaría Legal y Técnica.

FECHA DE APERTURA: 27/03/2025 - 11:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 100.800.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

CONSULTAS

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

21/03/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3037

EXPEDIENTE: 2288-EE-2025

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE.

DESTINO: Secretaría Legal y Técnica.

FECHA DE APERTURA: 27/03/2025 - 12:00 HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.800.000,00.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

CONSULTAS

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

21/03/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2439

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 08 DE ABRIL DE 2025, a la hora 10:00, con el objeto de "CONTRATACIÓN MANO DE OBRA CALIFICADA CON PROVISION DE MATERIALES PARA BACHEO DE CALLES VARIAS DEL DISTRITO VISTA FLORES Y CIUDAD DE TUNUYAN". De

conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 2095/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 125.000,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.774.792,08.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros o a través de la WEB en www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

LOS OFERENTES PODRÁN ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo

20-21/03/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte: 1389 - DH - 2.025

OBRA: "URBANIZACIÓN, RED DE AGUA, RED DE CLOACA Y RED ELÉCTRICA - BARRIO BOGGERO"

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ Departamento: LA PAZ

Presupuesto Referencial: \$ \$566.436.056,18 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS).

Valor de pliego: : \$567.000,00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL)

Plazo de ejecución: 21 días de publicación

Fecha de Apertura de Sobres: 27 DE MARZO – 2.025 – 11:00 hrs

Lugar de Apertura de Sobres: OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, Calle GALIGNIANA Y BELGRANO – Dpto. LA PAZ, Mendoza

Fecha de visita de obra: 25/03/2025 hora: 10:00 hs

S/Cargo

20-21/03/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 16/25

EXPEDIENTE N° EE-1514/2025

APERTURA: 07/04/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO ELABORADO CON EMULSIÓN CATIONICA MODIFICADA CON POLÍMEROS DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$300.000,00

P.B.O: \$304.014.750,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

20-21/03/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: REMODELACION PLAZA HILARIO CUADROS – 1º ETAPA.

EXPEDIENTE: N° 2125-D-2025
RESOLUCIÓN: N° 253/SAOSP/2025
APERTURA: El día 08 DE ABRIL de 2025
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 304.563.748 (Pesos Trescientos Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 304.563 (Pesos Trescientos Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
20-21/03/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios
Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios
EXP: 36436/2024
Licitación Pública N° 01/2025
LP - OBRA:"MENDOZA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - LICEO AGRICOLA ENOLOGICO - REPARACION CANCHAS DEPORTIVAS - PLAYON N°2 Y N° 3
Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$179.918.253,38
Garantía de Licitación: \$ 1.799.182,53
Valor del pliego: \$72.000,00
ACTO DE APERTURA: el día 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs
Sistema de contratación: Ajuste Alzado
Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar
<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>
Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 29 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8774752 Importe: \$ 24300
19-20-21-25-26-27-28-31/03 01-03/04/2025 (10 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

PRORROGA
Licitación Pública Nro 1356/2024
Motivo: "Plataforma Logística Intermodal Internacional en el corredor bioceánico central Atlántico - Pacífico"
Expediente Licitatorio N° 9851-24
Decreto de Prórroga: 511-2025
Apertura de sobre: 06 de mayo de 2025 a las 10:00 hs

S/Cargo
18-19-20-21/03/2025 (4 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 36760/2024

Licitación Pública N° 02/2025

OBRA: MENDOZA - CU - CAMPUS UNIVERSITARIO - ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA CLOACAL

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2024: \$ 92.829.827,66

Garantía de Licitación: \$ 928.298,28

Valor del pliego: \$37.132,00

ACTO DE APERTURA: el día 15 de abril de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 15 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8746112 Importe: \$ 24300

10-11-12-13-14-17-18-19-20-21/03/2025 (10 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====